



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 385

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

NUMERO 218

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Acuerdos Nos. 372 y 388.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.	4-6	Decreto No. 8.- Ordenanza transitoria de exención de intereses moratorios y multas de tasas por servicios municipales de Tecapán.	25-26
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Nuevos Estatutos de la Asociación PP. Agustinos – Parroquia Divina Providencia y Acuerdo Ejecutivo No. 182, aprobándolos.	7-18	Estatutos de la Asociación Comunal “de Pequeños Agricultores de la Cooperativa La Labor, Cantón Chipilapa”, y Acuerdo No. 10, emitido por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	27-31
MINISTERIO DE EDUCACION		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE EDUCACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 15-1076.- Se confirma la resolución por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo para el Colegio Theodor Herzl.....	19	Declaratoria de Herencia	
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 1163.- Yesica Carolina Najarro Alvarado (1 vez)	32
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Cartel No. 1164.- Ricardo Rivera Vásquez (1 vez)	32
Acuerdos Nos. 1164-D, 1182-D, 1237-D, 1272-D y 1301-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	19-20	Cartel No. 1165.- Miguel Angel Martínez Bolaños (1 vez)	32-33
INSTITUCIONES AUTONOMAS		Cartel No. 1166.- Diana Rubidia Velásquez Gómez y otros (1 vez)	33
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Cartel No. 1167.- Héctor Antonio Mendoza González y otros (1 vez)	33
Decretos Nos. 2(2).- Reformas a las Ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de Nueva Guadalupe y Jicalapa.....	21-24	Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 1168.- María Nicolasa Rodríguez de Cárcamo (3 alt.).....	34
		Cartel No. 1169.- Brenda Gertrudis Hernández Urías (3 alt.)	34
		Cartel No. 1170.- Antonia Mancía de Orantes (3 alt.).....	34
		Cartel No. 1171.- Luis Antonio Guillén Lovo (3 alt.)	34
		Cartel No. 1172.- Juan Mateo Soriano Umaña (3 alt.)	34
		Cartel No. 1173.- José Roberto Andrade Molina (3 alt.)..	34
		Cartel No. 1174.- Elvira de Mercedes Díaz Calixto (3 alt.)	35
		Cartel No. 1175.- Ricardo Alberto Merino y otros (3 alt.)..	35
		Cartel No. 1176.- Ana Cecilia Campos (3 alt.).....	35

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Títulos Supletorios		Cambio de Nombre	
Cartel No. 1177.- Luis Alberto Alvarado Arévalo (3 alt.).....	35-36	Carteles Nos. F029567, F029574.....	58
Cambio de Nombre		Renovación de Marcas	
Cartel No. 1178.- Mariano Isabel Romero Rosales, se cambia a Mariano Alexander Romero Rosales (1 vez).....	36	Carteles Nos. F029377, F029379, F029382, F029383, F029384, F029386, F029388.....	59-61
Herencia Yacente		Nombre Comercial	
Cartel No. 1179.- Domingo Majano Villalta (3 alt.).....	36	Carteles Nos. F029429, F029570.....	61-62
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Convocatorias	
Cartel No. 1133.- Mauricio Cerén (3 alt.).....	37	Carteles Nos. C035013, C035028, C035029, C035030, C035031.....	62-64
Cartel No. 1134.- Reynalda Peraza (3 alt.).....	37	Subasta Pública	
Cartel No. 1135.- Maritza de la Paz Vásquez de Flores (3 alt.).....	37	Carteles Nos. C035027, F029454, F029461, F029492, F029493, F029508, F029510.....	64-67
Cartel No. 1136.- Ernesto Alonso Chavarría Avila y otra (3 alt.).....	37	Reposición de Certificados	
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia		Aumento de Capital	
Carteles Nos. C035012, C035014, C035016, C035023, C035024, C035033, F029359, F029367, F029368, F029380, F029381, F029394, F029432, F029438, F029451, F029470, F029471, F029472, F029476, F029482, F029491, F029539, F029540, F029558, F029571, F029573.....	38-45	Carteles Nos. F029393, F029399.....	74
Aceptación de Herencia		Disolución de Sociedades	
Carteles Nos. C035017, C035020, C035032, F029419, F029463, F029483, F029487, F029534, F029550, C035019, C035021, F029356, F029360, F029365, F029418, F029434, F029447, F029448, F029456, F029475, F029478, F029486, F029501, F029520, F029544, F029420.....	45-52	Cartel No. F029514.....	74
Herencia Yacente		Marca de Servicios	
Cartel No. F029395.....	52	Carteles Nos. F029430, F029563, F029568, F029569.....	75-76
Título de Propiedad		Marca de Producto	
Cartel No. C035018.....	52-53	Carteles Nos. F029397, F029398, F029565, F029566, F029572.....	76-78
Título Supletorio		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Carteles Nos. C035034, F029450, F029449.....	53-54	Aceptación de Herencia	
Aviso de Inscripción		Carteles Nos. C034868, C034871, F028937, F028946, F028962, F028987, F028998, F029010, F029017, F029019, F029057, F029058, F029067, F029327.....	79-84
Cartel No. F029371.....	54	Herencia Yacente	
Juicio de Ausencia		Cartel No. F028924.....	84
Carteles Nos. C035025, C035026, F029357, F029415, F029462, F029473, F029494, F029495, F029497, F029498, F029500, F029503, F029506.....	54-58	Título de Dominio	
		Cartel No. F029051.....	84
		Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. C034874, C034875, C034876, C034877, C034879, C034880, C034881, C034882, C034883, C034884.....	

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
C034905, C034906, C034907, C034908, C034942, C034943, C034944, C034946, C034947, C034949, C034951, C034952, C034953, C034955, C034957, C034958, C034961, C034962, C034963, C034965, C034966, C034967, F029022, F029023, F029024, F029025, F029026, F029029, F029030, F029031, F029032, F029033, F029034, F029035.....	85-100
Marca de Fábrica Carteles No. C034921, F028983, F029043.....	100-101
Nombre Comercial Carteles Nos. C034950, C034954, F029048, F029055. ...	101-103
Señal de Publicidad Comercial Cartel No. C034891.	103
Convocatorias Cartel No. C035015.	103-104
Subasta Pública Carteles Nos. F028953, F028994.....	104-105
Reposición de Certificados Carteles Nos. F028945, F028947.....	105
Balances de Liquidación Carteles Nos. F028955, F028956.....	106
Marca Industrial Carteles Nos. C034878, C034887, C034888, C034889, C034896, C034897, C034909, C034910, C034912, C034913, C034915, C034916, C034917, C034918, C034919, C034920, C034932, C034933, C034934, C034935, C034936, C034937, C034938, C034939, C034940, C034941, F028981, F029036, F029042, F029044.	107-117
Marca de Servicios Carteles Nos. C034886, C034893, C034894, C034895, C034898, C034899, C034923, C034926, C034928, C034929, C034930, C034931, C034945, C034948, C034956, C034959, C034960, C034964.	117-125
Reposición de Póliza de Seguro Cartel No. C034911.	125
Marca de Producto Carteles Nos. C034873, C034914, F028977, F028979, F028990, F029038, F029040, F029041, F029045.	125-128
Herencia Yacente Cartel No. C034834.	134
Título de Propiedad Carteles Nos. C034850, F028543.	134-135
Título Supletorio Cartele No. F028527, F028982.....	135
Renovación de Marcas Carteles Nos. C034838, C034839, C034840, C034841, C034842.	136-137
Marca de Fábrica Cartel No. F028677.....	137
Nombre Comercial Cartel No. C034835.	138
Convocatorias Carteles Nos. C034867, C034904.....	138-139
Subasta Pública Carteles Nos. F028650, F028671, F028679, F028680, F028699.	139-141
Reposición de Certificados Cartel No. F028601.....	141
Aumento de Capital Cartel No. C034837.	141
Aviso de Cobro Carteles Nos. F027999, F028021, F028235, F028332, F028370.	142-143
Marca Industrial Cartel No. F028629.....	144
Título Municipal Cartel No. F028526.....	144
Marca de Servicios Cartel No. C034843.	144-145
Marca de Producto Carteles Nos. F028692, F028693.....	145

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C034846, F028528, F028535, F028540, F028542, F028610, F028614, F028616, F028642, F028648, F028651, F028655, F028681, F028684, F028694, F028705, F028925, F028926.	129-134
--	----------------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de la Asociación Sindical de los Trabajadores del Órgano Judicial y de la Asociación Sindical de Vendedores Estacionarios Ambulantes y de Mercados de El Salvador, y Resoluciones Nos. 76 y 90, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	146-164
---	----------------

ORGANO LEGISLATIVO**ACUERDO No. 372.-**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 22 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de	Carlos Cortéz Hernández
Raúl Omar Cuéllar	en sustitución de	Luis Alberto Corvera Rivas
Patricia Valdivieso de Gallardo	en sustitución de	José Rinaldo Garzona Villeda
Karla Gicela Abrego Cáceres	en sustitución de	Norma Fidelia Guevara de Ramirios
César Humberto Solorzano Dueñas	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez
José Mauricio Rivera	en sustitución de	Gaspar Armando Portillo Benítez
Misael Serrano Chávez	en sustitución de	Carlos Armando Reyes Ramos
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de	David Rodríguez Rivera
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa
Rafael Antonio Jarquín Larios	en sustitución de	José Francisco Merino López
Santos Eduviges Crespo Chávez	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya
Esdras Samuel Vargas Pérez	en sustitución de	Ciro Cruz Zepeda Peña

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Patricia María Salazar Mejía	en sustitución de	Erik Mira Bonilla	15:22
Mildred Guadalupe Machado	en sustitución de	Benito Antonio Lara Fernández	16:50
Julio César Fabián Pérez	en sustitución de	Carmen Elena Sol de Escalón	17:40
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de	Santos Guevara Ramos	17:40
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de	Carmen Elena Figueroa	18:18
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de	Elizardo González Lovo	18:18
Norma Cristina Cornejo Amaya	en sustitución de	Emma Julia Fabián Hernández	18:45

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Blanca Noemí Coto Estrada, Karla Gicela Abrego Cáceres, Rodolfo Antonio Parker Soto, Francisco José Zablah Safie, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Francisco Merino López, Juan Carlos Mendoza Portillo, Luis Roberto Angulo Samayoa, Sandra Marlene Salgado García, Medardo González Trejo, David Rodríguez Rivera.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
SECRETARIA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
SECRETARIA.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.



ACUERDO No. 388.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4º de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 23 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

DIPUTADO PROPIETARIO

Marta Lorena Araujo

en sustitución de

Lorena Guadalupe Peña Mendoza

José Armando Grande Peña

en sustitución de

Carmen Elena Calderón de Escalón

Norma Cristina Cornejo Amaya

en sustitución de

Emma Julia Fabián Hernández

Karla Gicela Abrego Cáceres

en sustitución de

Medardo González Trejo

Julio César Fabián Pérez

en sustitución de

Mario Marroquín Mejía

Ana Miriam Hernández de Muñoz

en sustitución de

Zoila Beatriz Quijada Solís

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Alejandro Dagoberto Marroquín	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya	10:37
Fernando José Avila Quetglas	en sustitución de	Abilio Rodríguez Menjívar	11:22
Audelia Guadalupe López	en sustitución de	Irma Lourdes Palacios Vásquez	11:22
Misael Mejía Mejía	en sustitución de	María Margarita Velado Puentes	11:22
Patricia Elena Valdivieso	en sustitución de	Alberto Romero Rodríguez	13:07
Rafael Ricardo Morán Tobar	en sustitución de	Enrique Alberto Luis Valdés Soto	15:51
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de	Mariela Peña Pinto	15:51
Iris Marisol Guerra Henríquez	en sustitución de	Roberto Lorenzana Durán	17:17
César Humberto Solorzano	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	18:23
José Margarito Nolasco Díaz	en sustitución de	Lorena Peña Mendoza	18:23

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Luis Roberto Angulo Samayoa, Hortensia Margarita López Quintana, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Francisco José Zablah Safie, Rodolfo Antonio Parker Soto, Santos Guevara Ramos, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Medardo González Trejo, Irma Lourdes Palacios Vásquez, César Humberto García Aguilera, Miguel Elías Ahues Karra, José Rinaldo Garzona Villeda, José Nelson Guardado Menjívar, Carlos Walter Guzmán Coto, Erik Mira Bonilla, Rafael Eduardo Paz Vélis, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
SECRETARIA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
SECRETARIA.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO NOVENTA. LIBRO CUARTO. PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil siete. Ante Mí, FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Notario, de este domicilio. COMPARECE: El señor ROBERTO ANTONIO BONILLA, de cuarenta y tres años de edad, sacerdote, del domicilio de San Salvador, persona que hoy conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho seis nueve uno dos guión cinco; Y ME DICE: Que actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como tal, representante legal de la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero seis cero dos noventa y seis guión ciento tres guión cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Los Estatutos de la Asociación PP. Agustinos-Parroquia Divina Providencia, aprobados por acuerdo, número Mil ciento ochenta y cinco del Ministerio del Interior que aparecen publicados en el número Veinticinco del Tomo número Trescientos Treinta del Diario Oficial del día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, de las que consta la existencia legal de la Asociación y la representación legal a cargo de el Presidente de la Asociación, de conformidad al artículo veintitrés; b) La Certificación de punto de acta de Elección de Junta Directiva, extendida el día diecinueve de abril de dos mil siete, por la Secretario de la Asociación señora YIEZI CAROLINA SARAVIA VILLACORTA, de la que consta que el señor ROBERTO ANTONIO BONILLA, fue electo presidente de "LA ASOCIACION", a partir del día cinco de diciembre de dos mil seis hasta el día cinco de diciembre de dos mil nueve, inscrita bajo el número SETENTA Y TRES del Libro VEINTISIETE, del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que su personería se encuentra

vigente; y c) Certificación de Punto de Acta número UNO, extendida el día quince de mayo de dos mil siete, por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación señora YIEZI CAROLINA SARAVIA VILLACORTA, en la que consta que en Asamblea Extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil seis, la Asamblea General de Asociados, en uso de sus atribuciones consignadas en los artículos diecisiete y dieciocho de sus estatutos vigentes y el artículo dieciséis de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, acordaron reformar los estatutos que les rigen y comisionaron al compareciente para otorgar la presente escritura que contiene el texto de los artículos ya modificados, quedando éstos redactados de la siguiente manera "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** ARTICULO UNO: Existe constituida en San Salvador, Capital de la República de El Salvador, La Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación", tal como se relaciona en el literal "a)" de este instrumento. ARTICULO DOS: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES: La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** ARTICULO CUATRO: Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Fomentar la caridad o beneficencia, a favor de las personas que tengan necesidad de ser auxiliados en lo material o en lo espiritual; b) Promover el desarrollo y dignificación de la familia, por medio de una orientación moral cristiana; c) Implementar talleres de trabajo, como enseñanza y proyección humana cristiana: Costura, repostería, y otras actividades manuales afines; d) Establecer

una clínica donde se puedan atender emergencias, previa autorización de la entidad gubernamental correspondiente; y e) Obtener Ayuda tanto a nivel nacional como en el extranjero, con la finalidad de poder desarrollar acciones que conlleven el progreso de nuestra sociedad más necesitada o desamparada. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** ARTICULO CINCO: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** ARTICULO SIETE: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTICULO OCHO: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO NUEVE: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ: Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de

la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTICULO DOCE: La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. ARTICULO TRECE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos; ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE: El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, por medio del Presidente de la Junta Directiva; g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, para su aprobación o desaprobación. ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir

las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **ARTICULO DIECIOCHO.** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicaciones de la Asociación. **ARTICULO DIECINUEVE:** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. **ARTICULO VEINTE:** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once Literal a) de estos estatutos. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** **ARTICULO VEINTIUNO:** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de Raza, Credo, Religión e Ideología Política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTIDOS.** La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la presente escritura de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, previo acuerdo de

Asamblea General. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. **ARTICULO VEINTITRES:** Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **ARTICULO VEINTICUATRO.** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; **ARTICULO VEINTICINCO:** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** **ARTICULO VEINTISEIS:** Son motivo de aplicación de medidas disciplinarias, válidas para todos los miembros fundadores y activos, las siguientes: a) La violación de los Estatutos y Reglamento Interno; b) El incumplimiento de acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; c) El abandono de funciones, abandono de responsabilidades e incumplimiento de tareas, sin causa justificada; d) La malversación o el mal uso de los recursos de la Asociación; e) El mal trato contra los compañeros y compañeras de la Asociación, el personal, y la población en general. **ARTICULO VEINTISIETE:** Según la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes: a) Censura interna de la Junta Directiva; b) Censura interna de la Asam-

blea General; c) Destitución de su cargo, función o responsabilidad; d) Resarcimiento de los recursos mal utilizados; e) Pérdida de la Calidad de Miembro. ARTICULO VEINTIOCHO: Todo Miembro afectado por una o más medidas disciplinarias, tiene el derecho de apelar ante la Asamblea General o la Junta Directiva. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** ARTICULO VEINTINUEVE: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO TREINTA: En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** ARTICULO TREINTA Y UNO: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** ARTICULO TREINTA Y DOS: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. ARTICULO TREINTA Y TRES: Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: La ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES

Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. El suscrito notario hace constar que para efectos de darle cumplimiento al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advirtió al compareciente de la obligación en que se encuentra de inscribir la presente escritura en el registro respectivo. DISPOSICION TRANSITORIA: Facúltase al Presidente de la Asociación o a quien le sustituya para otorgar los actos necesarios para su inscripción. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que le hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifico su contenido y firmamos. DOY FE: Enmendado-un Secretario-un Tesorero-Vale.-Entrelíneas-tal como se relaciona en el literal "a)" de este instrumento-Vale.- Más entrelíneas-siempre y cuando no sean de carácter económico-Vale.- Más entrelíneas-Extra ordinaria-Existe constituida-número UNO-Vale.

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE FOLIOS NOVENTA Y CINCO VUELTO AL FOLIO NOVENTA Y NUEVE VUELTO, del Libro CUARTO DE MI PROTOCOLO, que vence el veintiséis de enero de dos mil ocho, y para ser entregado a la ASOCIACION PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, Extiendo, firmo y sello, el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete.-

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

NÚMERO SESENTA Y SEIS. LIBRO SÉPTIMO, RECTIFICACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil ocho. ANTE MÍ: FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Notario, de este domicilio. COMPARECE: El señor LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ DE LUCAS, de sesenta y siete años de edad, sacerdote, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Española, persona que hoy conozco e identifiqué por medio de su Pasaporte Español número BA uno cero dos nueve nueve cuatro; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Vice-Presidente y como tal representante legal de la "ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero seis cero dos noventa y seis guión ciento tres guión cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Los Estatutos de la Asociación PP. Agustinos- Parroquia Divina Providencia, aprobados por acuerdo número Mil ciento ochenta y cinco del Ministerio del Interior que aparecen publicados en el número Veinticinco del Tomo número Trecientos treinta del Diario Oficial, del día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, de las que consta la existencia legal de la Asociación y la representación legal a cargo del vicepresidente de la Asociación, en ausencia del presidente, de conformidad al artículo veintidós; y b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva, extendida el día diecinueve de abril de dos mil siete, por la Secretario de la Asociación señora YIEZI CAROLINA SARAVIA VILLACORTA, de la que consta que el señor LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ DE LUCAS, fue electo Vice-Presidente de "LA ASOCIACIÓN", a partir del día cinco de diciembre de dos mil seis, hasta el día cinco de diciembre de dos mil nueve, inscrita bajo el número SETENTA Y TRES del Libro VEINTISIETE, del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que su personería se encuentra vigente; Y ME DICEN: I) ANTECEDENTES: Que a las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil siete, en esta ciudad, ante los oficios del sus-

crito notario, se otorgó Escritura Pública de Protocolización de Acta de Reforma de Estatutos por el señor ROBERTO ANTONIO BONILLA, actuando en nombre y representación en su calidad de presidente de la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA. II) Me continúa diciendo el compareciente que en la referida Escritura de Protocolización de Acta de Reforma de Estatutos, se cometió el error siguiente: Se omitió redactar adecuadamente el referido artículo uno de los estatutos de la asociación. III) Que con el fin de corregir el referido error, por medio de este instrumento RECTIFICA el contenido del artículo uno de dicho instrumento, incorporando íntegramente la protocolización del acta de los estatutos con el contenido siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO: De conformidad con el Decreto Ejecutivo número UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, emitido en el Ramo del Interior hoy de Gobernación, y publicado en el Diario Oficial número VEINTICINCO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se le concedió el carácter de persona jurídica a la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, de nacionalidad Salvadoreña, apolítica, no lucrativa, religiosa, la que en los presentes Estatutos de denominará "La Asociación". ARTÍCULO DOS: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES: La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO: Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Fomentar la caridad o beneficencia, a favor de las personas que tengan necesidad de ser auxiliados en lo material o en lo espiritual; b) Promover, el desarrollo y dignificación de la familia, por medio de una orientación moral cristiana; c) Implementar talleres de trabajo, como enseñanza y proyección humana cristiana: Costura, repostería, y otras actividades manuales afines; d) Establecer una clínica

donde se puedan atender emergencias, previa autorización de la entidad gubernamental correspondiente; y e) Obtener ayuda tanto a nivel nacional como en el extranjero, con la finalidad de poder desarrollar acciones que conlleven el progreso de nuestra sociedad más necesitada o desamparada. **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **ARTÍCULO SEIS:** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO SIETE:** El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO:** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **ARTÍCULO NUEVE:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **ARTÍCULO DIEZ:** Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTÍCULO ONCE:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o

derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE:** La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos vocales; **ARTÍCULO TRECE:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos; **ARTÍCULO CATORCE:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **ARTÍCULO QUINCE:** El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tornados por la mayoría de los asistentes; **ARTÍCULO DIECISÉIS:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General por medio del Presidente de la Junta Directiva; g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea

General, para su aprobación o desaprobación. ARTÍCULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicaciones de la Asociación. ARTÍCULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE: Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos estatutos. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTIUNO: Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de Raza, Credo, Religión e Ideología Política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDÓS: La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas

las personas que suscriban la presente escritura de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, previo acuerdo de Asamblea General. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTITRÉS: Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; ARTÍCULO VEINTICINCO: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISÉIS: Son motivo de aplicación de medidas disciplinarias, válidas para todos los miembros fundadores y activos, las siguientes: a) La violación de los Estatutos y Reglamento Interno; b) El incumplimiento de acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; c) El abandono de funciones, abandono de responsabilidad e incumplimiento de tareas, sin causa justificada; d) La malversación o el mal uso de los recursos de la Asociación; e) El mal trato contra los compañeros

y compañeras de la Asociación, el personal, y la población en general.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Según la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes: a) Censura interna de la Junta Directiva; b) Censura interna de la Asamblea General; c) Destitución de su cargo, función o responsabilidad; d) Resarcimiento de los recursos mal utilizados; e) Pérdida de la Calidad de Miembro.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Todo Miembro afectado por una o más medidas disciplinarias, tiene el derecho de apelar ante la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTINUEVE: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA: En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA no comprendido en estos Estatutos, se esta-

blecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: La ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En la forma anterior queda rectificadada la escritura relacionada, ratificando el compareciente en todas las demás partes del instrumento de Protocolización de Acta de Reforma de Estatutos aludida, en la cual se acordó por unanimidad con asistencia del quórum del cien por ciento de asociados, estando conforme y de entero acuerdo con los conceptos aquí vertidos. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifico su contenido y firmamos. DOY FE.

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ: DE FOLIOS CIENTO TREINTA Y UNO FRENTE AL FOLIO CIENTO TREINTA Y CINCO FRENTE, del Libro SÉPTIMO DE MI PROTOCOLO, que vence el nueve de mayo de dos mil nueve, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, Extiendo, Firmo y Sello, el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PP.**AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

ARTICULO UNO: De conformidad con el Decreto Ejecutivo número UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, emitido en el ramo del Interior hoy de Gobernación, y publicado en el Diario Oficial número VEINTICINCO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se le concedió el carácter de persona jurídica a la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, de nacionalidad Salvadoreña, apolítica, no lucrativa, religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTICULO DOS: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES: La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES U OBJETIVOS.**

ARTICULO CUATRO: Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Fomentar la caridad o beneficencia, a favor de las personas que tengan necesidad de ser auxiliados en lo material o en lo espiritual;
- b) Promover el desarrollo y dignificación de la familia, por medio de una orientación moral cristiana;
- c) Implementar talleres de trabajo, como enseñanza y proyección humana cristiana: Costura, repostería, y otras actividades manuales afines;
- d) Establecer una clínica donde se puedan atender emergencias, previa autorización de la entidad gubernamental correspondiente; y
- e) Obtener Ayuda tanto a nivel nacional como en el extranjero, con la finalidad de poder desarrollar acciones que conlleven el progreso de nuestra sociedad más necesitada o desamparada.

CAPITULO III.**DEL PATRIMONIO.**

ARTICULO CINCO: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

ARTICULO SIETE: El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO OCHO: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTICULO NUEVE: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ: Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE: La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

ARTICULO TRECE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos;

ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE: El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes;

ARTICULO DIECISEIS: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, por medio del Presidente de la Junta Directiva;
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, para su aprobación o desaprobación.

ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicaciones de la Asociación.

ARTICULO DIECINUEVE: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTE: Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once Literal a) de estos estatutos.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO VEINTIUNO: Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de Raza, Credo, Religión e Ideología Política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la presente escritura de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, previo acuerdo de Asamblea General.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTITRES: Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

ARTICULO VEINTICINCO: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTISEIS: Son motivo de aplicación de medidas disciplinarias, válidas para todos los miembros fundadores y activos, las siguientes:

- a) La violación de los Estatutos y Reglamento Interno;
- b) El incumplimiento de acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- c) El abandono de funciones, abandono de responsabilidades e incumplimiento de tareas, sin causa justificada;
- d) La malversación o el mal uso de los recursos de la Asociación;
- e) El mal trato contra los compañeros y compañeras de la Asociación, el personal, y la población en general.

ARTICULO VEINTISIETE: Según la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes:

- a) Censura interna de la Junta Directiva;
- b) Censura interna de la Asamblea General;
- c) Destitución de su cargo, función o responsabilidad;
- d) Resarcimiento de los recursos mal utilizados;
- e) Pérdida de la Calidad de Miembro.

ARTICULO VEINTIOCHO: Todo Miembro afectado por una o más medidas disciplinarias, tiene el derecho de apelar ante la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

ARTICULO VEINTINUEVE: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO TREINTA: En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y DOS: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Todo lo relativo al orden interno de la ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS- PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: La ASOCIACIÓN PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 182.

San Salvador, 06 de julio de 2009.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACION PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 1185, emitido en el Ramo del Interior, (hoy de Gobernación) con fecha 19 de diciembre de 1995, Publicados en el Diario Oficial número 25, Tomo 330, de fecha 6 de febrero de 1996, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 30 de junio de 2006, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día 17 de mayo de 2007, ante los oficios del Notario FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas del día 17 de julio de 2008, ante los oficios del mismo Notario; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACION PP. AGUSTINOS-PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 1185, emitido en el Ramo del Interior, (hoy de Gobernación) con fecha 19 de diciembre de 1995, Publicados en el Diario Oficial número 25, Tomo 330, de fecha 6 de febrero de 1996; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F029480)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1076.-

San Salvador, 10 de septiembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, el señor Daniel Orlando Clímaco Romero, en su calidad de concesionario de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "THEODOR HERZL", con código de infraestructura No. 21163, ubicado en 1a. Avenida Norte, N° 1013, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitó la ampliación de los servicios educativos para el Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica, jornada diurna; II) Que según Resolución de fecha 29 de julio de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al artículo 80 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la ampliación del servicio educativo, para el Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica, jornada diurna, solicitado por el señor Daniel Orlando Clímaco Romero, en su calidad en que actúa, POR TANTO de conformidad con el Art. 57 de la Constitución de la República; 38 literales Nos. 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Arts. 1, 12, 85 y 80 de la Ley General de Educación, ACUERDA: 1) Confirmar la resolución emitida por la Dirección Nacional de Educación, por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo, para el Tercer Ciclo del Nivel de Educación Básica, jornada diurna, a partir del 1 de enero de 2010, de acuerdo a lo solicitado por el señor Daniel Orlando Clímaco Romero en su calidad de concesionario de los derechos de funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "THEODOR HERZL", con código de infraestructura No. 21163, ubicado en 1a. Avenida Norte, N° 1013, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; 2) Solicitar al señor Daniel Orlando Clímaco Romero, en su calidad en que actúa, cumplir con las disposiciones de la legislación vigente y en especial la oportuna autorización, cuando haya que modificarse lo establecido en este Acuerdo; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F029523)

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1164-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA MARIA MENJIVAR GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- F. R. GUERRERO.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029361)

ACUERDO No. 1182-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IDALIA YAMILETH ESPINAL DE OVERSTREET, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029443)

ACUERDO No. 1237-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SAUL ANTONIO DELGADO DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029536)

ACUERDO No. 1272-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ENA ISABEL AMAYA SOTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- P. J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029421)

ACUERDO No. 1301-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GERMAN REYNALDO PALACIOS MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. REGALADO.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029428)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2-2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Municipal No. 2-2007 de fecha 26 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 215, tomo No. 377 de fecha 19 de noviembre del mismo año, se decretó la reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios municipales de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y su posterior reforma según Decreto Municipal No. 4-2007 de fecha 18 de diciembre del 2007, publicado en el Diario Oficial No. 14, Tomo No. 378 de fecha 22 de enero del 2008.
- II.- Que la autonomía municipal específicamente en lo económico, debe fundamentarse principalmente en la generación de ingresos que provengan del pago de las tasas por los servicios que presta el Municipio.
- III.- Que con el transcurso del tiempo, los servicios municipales que se ofrecen se han incrementado y se han extendido hasta la zona Rural en el Municipio de Nueva Guadalupe.
- IV.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar a los habitantes del Municipio, la prestación continua de los servicios, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.

POR TANTO:

En usos de las facultades conferidas en el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts. 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Adiciónese en el Art. 6 numeral 1 ALUMBRADO PUBLICO, cada metro lineal al mes:

1.2.- Servicio de Alumbrado Público en la Zona Rural del Municipio, iniciando con 62 lámparas en funciones...\$1.00 por usuario registrado en la Empresa Eléctrica de Oriente.

1.3.- Si se le adicionare más lámparas a los cantones, se cobrará una cuota adicional a la tasa establecida anteriormente de \$0.03 por usuario registrado en la E.E.O. por lámpara colocada.

Art. 2.- Adiciónese y corríjase el Art. 1 de la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios municipales de Nueva Guadalupe, publicada en el Diario Oficial No. 14, tomo No. 378 de fecha 22 de enero del 2008, en el Art. 6 numeral 6 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, cada metro cuadrado al mes por MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO al mes lo siguiente:

- 6.1.- MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS, cada metro cuadrado al mes:
 - 6.1.1.- Con Pavimento Asfáltico \$ 0.03
 - 6.1.2.- Con Pavimento Hidráulico \$ 0.03
 - 6.1.3.- Con Adoquín \$ 0.02

6.2.- MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES, cuota fija al mes:

6.2.1.- Con Pavimento Asfáltico, por usuario registrado en la E.E.O. \$ 1.00

Art. 3.- Corríjase el Art. 5 de la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios municipales de Nueva Guadalupe, publicada en el Diario Oficial No. 14, tomo No. 378 de fecha 22 de enero del 2008, en el Art. 6 numeral 4 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE en el literal b) Por cada conexión del servicio de agua potable municipal \$35.00, siendo lo correcto, POR CADA RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL\$35.00

Art. 4.- Adiciónese en el Art. 6 numeral 4 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, lo siguiente:

4.1.- SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TUBERIAS POR AGUAS NEGRAS.

4.1.1.- Servicio de Aguas Negras \$ 1.00

4.1.2.- Permiso para Acometida para Aguas Negras \$ 250.00

Art. 5.- Adiciónese en el Art. 6 numeral 9 SERVICIOS DE RASTRO Y TIANGUE.

9.23.- Por refrenda Anual de Matrícula de Herrar Ganado durante los primeros tres meses del año \$ 3.00

9.24.- Por refrenda Anual de Matrícula de Herrar Ganado después de los tres meses..... \$ 6.00

Art. 6.- La municipalidad al momento de realizar el cobro de la tasa mensual, hará un recargo equivalente al 5% sobre la tasa, el cual se destinará para fiestas patronales.

Art. 7.- La presente reforma de la Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala Municipal de Convenciones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Oscar Ricardo Brizuela Aparicio,

Alcalde Municipal.

Lic. Celia Margarita Quintanilla,
Síndica Municipal.

María Lorena Campos de Aparicio,
Primera Regidora Propietaria.

Jonder Edilberto Argueta Quintanilla,
Segundo Regidor Propietario.

Elmer Oralís Benavides Maravilla,
Tercer Regidor Propietario.

Lesly Josefina Bonilla de Soto,
Cuarta Regidora Propietaria.

Prof. German Daris Moraga Ulloa,
Primer Regidor Suplente.

Josué Baldomero León Solórzano,
Segundo Regidor Suplente.

Elías Gregorio Benavides,
Tercer Regidor Suplente.

Prof. María del Carmen Molina,
Cuarta Regidora Suplente.

Lic. Herberth Mauricio Benítez,
Secretario Municipal.

DECRETO NÚMERO DOS.-**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JICALAPA.****CONSIDERANDO:**

I.- Que es necesario que las Tasas establecidas cubran los costos para lograr que los servicios que prestan las Municipalidades, sean eficientes.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales se debe ajustar el ejercicio de sus funciones.

III.- Que en el Decreto de Ordenanza Número 02, de fecha 29 de Abril de 1994, publicado en el Diario Oficial número 13, Tomo número 326, de fecha 19 de Enero de 1995 y reforma a ésta publicada en el Diario Oficial número 22, Tomo número 354 de fecha 01 de Enero de 2002, presenta deficiencia en el cobro de algunos rubros y en otros es necesario hacerle adiciones por no estar establecidos en la tarifa.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le Confiere el Artículo 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, Artículo 30 numeral 4° del Código Municipal y Artículos 2, 5, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
DE LA POBLACIÓN DE JICALAPA**

Art. 1.- Modifícase el numeral 2 del Apartado "B" SERVICIOS DE OFICINA

No. 1.- REGISTRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS:

a-) Inscripción de documentos privados cada uno	\$ 70.00
b-) Testimonios de Títulos de Propiedad:	
I-) Predios Rústicos, sin incluir hectareaje, cada uno	\$ 100.00
II-) Predios Urbanos, sin incluir impuesto por metro cuadrado	\$ 150.00
III-) Reposición de Títulos de Propiedad	\$ 100.00

No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:

a-) Certificaciones y Constancias, extendidas por el Registro Civil, cada una	\$ 2.00
---	---------

No. 3.- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

a-) Matrimonios	
I-) En la oficina	\$ 10.00
II-) Fuera de la Oficina	
III-) En el Área Urbana	\$ 25.00
IV-) En el Área Rural	\$ 50.00

b-) Servicios de Registro Civil

I-) Asentamiento de Partidas de Nacimiento, Defunciones, Matrimonio y Divorcios \$ 2.00

c-) Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita Título de Propiedad.

I-) En la Zona Urbana \$ 150.00

II-) En la Zona Rural \$ 200.00

Art.- 2 Adiciónase al apartado "B" Numeral 4º DERECHOS DE USO DE SUELO Y SUB SUELO literal "c".

No. 1 DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUB SUELO:

Postes del tendido eléctrico propiedad de distribuidoras de energía eléctrica. \$ 1.00

Postes de red telefónica. \$ 1.00

Por medidor de Agua o mecha de conexión. \$ 1.00

Torres de Comunicación cada una al mes. \$ 500.00

Postes de retransmisión de señal, para Celulares, cada uno al mes \$ 200.00

No. 2 ASEO, metro cuadrado y al mes:

a) Empresas Industriales o Fábricas. \$ 0.10

b) Inmuebles para habitación. \$ 0.08

c) Inmuebles destinados al Comercio. \$ 0.08

Art.- 3 Adiciónase al Numeral 5, LICENCIAS.

a) Para instalación de antenas de comunicación. \$1.000.00

b) Para instalación de postes de comunicación. \$ 200.00

Art.- 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de Jicalapa, a diez de Noviembre de dos mil nueve.-

JOSÉ SALVADOR MENJÍVAR MIRANDA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO ANAYA CASTELLANOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JUAN CARLOS PÉREZ,
PRIMER REGIDOR.

OMAR RIVAS RAMOS,
SEGUNDO REGIDOR.

MARÍA CARMEN DELGADO,
TERCER REGIDOR.

FRANCISCO EFRAÍN ALVARADO,
CUARTO REGIDOR.

CARLOS PÉREZ PERALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 8.

El Concejo Municipal de TECAPAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 204, numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 3, numeral 5 del Código Municipal, corresponde al municipio decretar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que de conformidad al Art. 7 inciso 2 y Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los concejos Municipales, crear, modificar o suprimir Tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo cuarenta y siete que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio y en el artículo 65 multa.
- IV. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "...si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, puede por medio de ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa..."
- V. Que la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución al elaborar la Exposición de Motivos expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- VI. Que la exención de intereses moratorios y multas, constituye una política para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- VII. Que el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida, y estima que es de beneficio a las familias y a los contribuyentes una medida de descuentos que contribuya a disminuir dicho costo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS
DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TECAPAN**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto exonerar de intereses moratorios y multas a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio tasas por servicios municipales, por lo que se les haya establecido un recargo de intereses moratorios y multas.

Beneficio

Art. 2.- El plazo de la presente Ordenanza será de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso del artículo siguiente, puedan cancelar sus deudas por tasas, con el Municipio de TECAPAN, obteniendo una exención en el recargo de los intereses moratorios y multas generados en dichos conceptos.

Sujetos de aplicación

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas municipales.
- b) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, durante el plazo de tres meses concedidos en la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas municipales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Los planes de pago hasta hoy suscritos, deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza, como condición para gozar de este beneficio, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

Forma de pago

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial o con planes de pago, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Lugar de pago

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en solicitar la exención de recargos de intereses por tasas, deberán solicitarlo en la unidad de Cuenta Corriente de la Alcaldía Municipal de TECAPAN.

Vencimiento del período de vigencia

Art. 6.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. En caso de incumplimiento del plan de pago suscrito con el municipio, se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que no se hubieren cancelado al Municipio.

Vigencia

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de TECAPAN, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

Oscar Napoleón Guevara,
ALCALDE MUNICIPAL.

Carlos Eduardo Sánchez Pérez,
SINDICO MUNICIPAL.

José Rufino Rosa,
PRIMER REGIDOR.

Lorenzo Antonio Domínguez Castro.
SEGUNDO REGIDOR.

Evelin del Carmen Rivera Cáceres,
TERCER REGIDOR.

Reina Emperatriz Nieto Alemán,
CUARTO REGIDOR.

Edwin Alexander Bonilla,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029375)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE
PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LA COOPERATIVA
LA LABOR, ACOPALCHI APLICABLE AL AGRO,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y OTROS SIMILARES.
CONFORMADAS POR CINCO COMUNIDADES
DEL CANTÓN CHIPILAPA, MUNICIPIO DE
AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.**

CAPITULO I

Art. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por el Código Municipal, los Estatutos, el Reglamento Interno, y demás leyes vigentes aplicables al Agro, Agricultura y Ganadería. La Asociación se denominará: ASOCIACION COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LA COOPERATIVA LA LABOR CANTON CHIPILAPA, que se podrá abreviar ACOPALCHI que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACION, esta entidad estará conformada por personas dedicadas al cultivo de granos básicos, ganadería y otros similares. Las Comunidades Conformantes de la Asociación son las siguientes: Los del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, Las Comunidades antes mencionadas PERTENECEN AL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN, las cuales para obtener su Personería Jurídica, reconocidas como Asociación Comunal, realizaron la gestión correspondiente con el Concejo Municipal respectivo.

**CAPITULO II
NATURALEZA Y DURACION**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de las Comunidades de su domicilio para el desarrollo de los Programas y Proyectos afines al agro, a los cultivos de granos básicos, ganadería y otros similares. Promoviendo acciones de gestión ante las instituciones en el ramo de agricultura en general.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo IX de estos Estatutos.

**CAPITULO III
OBJETIVOS**

Art. 4.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de la Seguridad Alimentaria de las familias de las Comunidades participantes.
- b) Canalizar esfuerzos de gestión, ante las instituciones locales, nacionales y Extranjeras sobre Programas de capacitación, en áreas del Agro, Agricultura y Ganadería.
- c) Promover programas que ayuden a conservar el Medio Ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.

- d) Fomentar la participación activa de la Comunidad.
- e) Promover la participación igualitaria y equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.
- f) Hacer un uso adecuado de los recursos: humanos, materiales e institucionales para la ejecución de Planes, Programas y Proyectos.

CAPITULO IV

DERECHOS DE ASOCIADOS

Art. 5.- Beneficiarios Asociados, son todas las personas inscritas dentro de la membresía de cada Comunidad, y que están sujetas al cumplimiento de los deberes y obligaciones que les imponen los respectivos Estatutos. Entiéndase por Fundadores, quienes conformaron y firmaron la primera acta de Constitución.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados/as Activos/as:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Gozar de los beneficios a que se hagan acreedores en virtud de una gestión de ayuda de carácter colectivo.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- d) Gozar con los beneficios que conlleven los Planes, Programas y Proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y Medio Ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- e) Solicitar por escrito con un número mayor al 10% de sus Asociados/as que se convoque a Asamblea General.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo de ocho días.
- g) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los/as Asociados/as.
- h) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.
- i) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son obligaciones de los/as integrantes Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Velar y defender que la participación de las personas dentro de las Juntas Directivas y de Vigilancia, sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- e) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que pueden afectar la estabilidad y prestigio social de la Asociación.

- f) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidarias, religiosas o raciales dentro del seno de la Asociación.
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación.

Art. 8.- Los/las integrantes Asociados/as Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V GOBIERNO

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad y estará conformada por todos los integrantes/as, inscritos/as en el libro de la Asociación. Si un Asociado/a no puede asistir a una Asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el quórum.

Los acuerdos y resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General de Asociados/as, se reunirá Ordinariamente al menos dos veces al año y Extraordinariamente, cuando sea convocado a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, y/o a solicitud de un número mayor al 10% de las familias Asociadas inscritas.

Art. 12.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados/as. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los Asociados/as, quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados/as, se hará por medio de invitaciones por escrito a cada Asociado/a para la Asamblea General Ordinaria se convocará con ocho días de anticipación, indicándose en las mismas: El objetivo, el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia (quórum

= la mitad más uno de los Asociados/as), ésta se llevará a cabo a más tardar a los ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligadas para aun aquellos/as que legalmente convocadas o convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los o las integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Destituir por causa justificada a los o las integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- d) Pedir a la Junta Directiva, informes que crean convenientes a solicitud de un número mayor del 10% de los/as, Asociados/as, inscritos o inscritas.
- e) Demandar que la conformación de las Juntas sean igualitarias de hombres y mujeres.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio de su Representante Legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Asociados/as Honorarios.
- i) Aprobar la suspensión definitiva a los Asociados/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos establecidos.
- k) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente, el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.

Art. 15.- Procedimiento especial para la destitución de Asociados/as y directivos/as.

- A) Los/as de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado/a.
- B) Se considera además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:
 - a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos.
 - b) Mala conducta del Asociado/a que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
 - c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otras naturalezas que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
 - e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una Comisión de tres de sus integrantes, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior, y emitirá el acuerdo respectivo, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 17.- Los/as integrantes de la Junta Directiva electos/as podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Asociados/as y la suspensión temporal, por la Junta Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por 11 integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo al perfil establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno y presentados en Asamblea General de Asociados/as para su aprobación, por votación nominal y pública.

La nómina de los cargos será la siguiente:

- a) Presidenta/e.
- b) Vice-presidente.
- c) Secretaria.
- d) Pro- secretario.
- e) Tesorero.
- f) Pro- tesorero.
- g) Síndico/a.
- h) Más cinco Vocales propietarios.

Art. 19.- Los cargos de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia, serán adhonorem, sin embargo cuando el Asociado/a o directivo/a trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Art. 20.- La Junta Directiva, se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de seis de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus doce integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva de Administración podrá sesionar en forma conjunta con la Junta de Vigilancia o a solicitud de ambas.

Art. 22.- Los/as integrantes de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, sin embargo podrán ser electos para dos años más, siempre que la Asamblea General lo apruebe.

Art. 23.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 24.- Los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, serán removidos de sus cargos durante su período de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea General no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 25.- Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser Asociados/a activos/a de la Asociación.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.
- f) No tener en suspenso los derechos que enumeren el Art. 74 de la Constitución Política.
- g) Mayor de 21 años.
- h) Buenas relaciones con la Comunidad.
- i) Responsabilidad para el cargo que se le asigne.
- j) Residente de alguna de las Comunidades mencionadas en el Art. 1 de este reglamento.
- k) El cargo, para Síndico/a de ambas Juntas, deberá de tener un estudio de sexto a noveno grado o superior a éste y deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 26.- No podrán ser integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del Art. Anterior.
- b) Las personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o aquellas personas en primer y segundo grado de afinidad, de cualquiera de los/las integrantes de la Junta Directiva de Vigilancia.
- c) Las personas asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Convocar a la Asamblea General, a reuniones Ordinarias o Extraordinarias.

- d) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos Internacionales o entidades privadas, con el objeto de canalizar recursos que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los programas gestionados.
- e) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de vigilancia.
- f) Resolver en Asamblea general todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- g) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/as integrantes de la Junta Directiva.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia:

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y a la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la administración operativa de la Asociación.

Art. 30.- Los/las integrantes de la Junta de Vigilancia serán electos/as para un período de dos años, sin embargo, el cargo de la Presidencia será para tres años, esto sólo sucederá en el primer período de constitución de la Primera Junta, los períodos siguientes será para dos años, al igual que los demás cargos. El proceso de la elección se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 31.- Los cargos de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidenta/e
- b) Secretaria/o.
- c) Síndica/o.

Art. 32.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia, se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de dos de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 34.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir a la Asociación la destitución de un/a integrante de la Junta Directiva de la Asociación de Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.
- b) Hacer cumplir el Artículo 18 de estos Estatutos, sobre la Junta Directiva referente a la participación igualitaria de hombres y mujeres en el siguiente período.
- c) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus Asociados/as.
- d) Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación cualquier informe que crea conveniente.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva de la Asociación, eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella, y hacer las recomendaciones pertinentes a los/las mismos/as o a la Asamblea General.
- f) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- g) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- h) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta de Vigilancia.
- i) Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de la Asociación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 36.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Nacionales, Privados e Internacionales.
- b) Fondos provenientes de actividades sociales.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos el 90% de los asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados/as debidamente registrados/as en la membrecía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Ahuachapán.

Art. 38.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas Asociadas, de tal manera que llegue a un número menor de 25 Asociados/as.

- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual la Asociación fue creada.

Art. 39.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Junta de Vigilancia, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas, el cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal de Ahuachapán.

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo Municipal de Ahuachapán, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as inscritos/as, con el apoyo de la Municipalidad de Ahuachapán.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias, destinadas exclusivamente al bienestar social de las Comunidades inscritas, haciéndolo necesario en la erradicación de la pobreza.

Art. 44.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los Objetivos de la Asociación.

Art. 45.- La Asociación se constituye como unidad primaria dentro de los programas del Agro, con un régimen de participación popular y bajo el ordenamiento legal, con Personería Jurídica y se establece su jurisdicción en área rural, orientado específicamente para fortalecer la seguridad Alimentaria formando y capacitando a pequeños agricultores organizados, teniendo como base los programas de asistencia de las Instituciones Nacionales, Extranjeras y ONGs (Organizaciones no gubernamentales) que deseen superación de los campesinos inscritos en la Asociación.

La Asociación podrá establecer cuotas sociales, si fuere necesario, para hacerle frente a gastos propios, sin que pueda superar los \$0.25 centavos de dólar por persona inscrita en la Asociación.

Art. 46.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a páginas ciento siete y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán, lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NUMERO VEINTIDOS

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día siete de octubre del año dos mil nueve, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presentes los miembros propietarios y suplentes del Concejo, a excepción del Ingeniero José Roberto Rosales, Tercer Regidor Propietario, no obstante haber sido legalmente convocado. Con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO No. 10

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la "ASOCIACION COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LA COOPERATIVA LA LABOR, CANTON CHIPILAPA", que podrá abreviarse ACOPALCHI, constituida en el Cantón Chipilapa, de esta Jurisdicción; que constan de cuarenta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, ACUERDA: conferirles la calidad de Personería Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las dieciocho horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil nueve.- R. Morán O.//.- E. Canizález V.//.- G. A. Cabeza//.- M. R. E. G.//.- J. R. Rosales.//.- H. L. García E.//.- J. A. Acuña.//.- H. A. A.//.- María del T.M.S.//.- H. Obdulio T.//.- Emérita G. de Ramos//.- M. H. G. A.//.- J. A. C. B.//.- Vilma Ruth Flores de Ramos.//.- Ronmel Jiménez Pineda.//.- V. V. V.//.- N. I. A. de Ortiz//.- Sria. Mpal.- Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, trece de octubre del año dos mil nueve.

LICDO. RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029460)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veintitrés de octubre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor VICENTE OSMIN NAJARRO BARAHONA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, salvadoreño, fallecido el día cuatro de abril del año dos mil seis, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón San Juan de Merinos, Jurisdicción de Santa Clara, Departamento de San Vicente, a la menor YESICA CAROLINA NAJARRO ALVARADO en concepto de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla, por medio de su Representante Legal señora María Elisía Alvarado Realageño, conocida por María Elicía Alvarado Realageño, hasta cumplir su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1163

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de fecha nueve de octubre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario de manera definitiva, de parte del señor RICARDO RIVERA VÁSQUEZ, conocido por RICARDO RIVERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de junio de dos mil ocho, en el Hospital Rosales, de San Salvador, dejó la señora BERTA BERNARDA SOLIS, conocida por BERTA BERNARDA SOLIS DE RIVERA, siendo su último domicilio San Lorenzo, de este Departamento. Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia ha fungido como Defensor Público de Derechos Reales y Personales y en representación del señor Rivera Vásquez, el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y dos minutos del día nueve de octubre de dos mil nueve.- LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1164

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOMINGA BOLAÑOS, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, e hija de la señora RAFAELA BOLAÑOS, fallecida a las veinte horas del día catorce de agosto del

año dos mil siete, en el Cantón El Carmen, Municipio de Verapaz, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, al señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ BOLAÑOS, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, en su calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido al señor Miguel Ángel Martínez Bolaños, en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día nueve de septiembre del año dos mil nueve.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1165

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dieciocho minutos del día ocho de octubre del año dos mil nueve, se ha declarado a las menores DIANA RUBIDIA VELASQUEZ GOMEZ, YOSSELYN BAETRIZ IRAHETA GOMEZ y ESTEFANY ABIGAIL MORAN GOMEZ, herederas beneficiarias e intestadas de los bienes dejados a su defunción por la causante AMPARO GOMEZ, quien falleció el día veintiocho de febrero del dos mil nueve, en Colonia Anabella número dos de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijas de la causante.

Confírese a las herederas que se declaran, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, ocho de octubre del dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1166

Dr. Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los señores HECTOR ANTONIO, MARTA EVELYN y TOMAS ALEXANDER, los tres de apellidos MENDOZA GONZALEZ, herederos beneficiarios e intestados en la sucesión del causante señor JUAN FRANCISCO MENDOZA, quien falleció el día once de junio de dos mil dos, en el Barrio Los Remedios, de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Los herederos declarados tienen la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de septiembre del dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1167

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE RAUL CARCAMO o JOSE RAUL CARCAMO RAMIREZ, que falleció el día nueve de junio del año en curso, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido en El Rosario, La Paz, su último domicilio, por parte de la señora MARIA NICOLASA RODRIGUEZ DE CARCAMO o MARIA NICOLASA RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1168-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CONCEPCION URIAS, quien falleció el día dieciséis de abril de dos mil ocho en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo Zacatecoluca su último domicilio, por parte de BRENDA GERTRUDIS HERNANDEZ URIAS, en concepto de hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de octubre de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1169-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó TORIBIO ORANTES MONGE o TORIBIO ORANTES, fallecido el día diecinueve de marzo del dos mil nueve, en el Hospital Nacional Salvadoreño, en San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Rafael Obrajuelo, por parte de ANTONIA MANCIA DE ORANTES o ANTONIA MANCIA, en concepto de cónyuge del causante. Nómbrase a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de septiembre de dos mil nueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1170-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE MARIA LOVO, que falleció el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, en el cantón Santa Teresa de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte del señor LUIS ANTONIO GUILLEN LOVO, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1171-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día quince de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN MATEO SORIANO UMAÑA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FREDY UMAÑA MARTINEZ conocido por FREDIS UMAÑA MARTINEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día tres de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1172-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día cinco de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ ROBERTO ANDRADE MOLINA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA DORA MOLINA DE ROMERO conocida por FRANCISCA DORA MOLINA, quien fue de sesenta años de edad, casada, empleada, salvadoreña, fallecida el día veinticinco de Septiembre de dos mil siete, en la Colonia Jiboa, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1173-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELVIRA DE MERCEDEZ DIAZ CALIXTO o ELVIRA DE MERCEDES DIAZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTORIANO ANTONIO CALIXTO o VICTORIANO ANTONIO CALIXTO CLIMACO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, empleado, fallecido a las tres horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil nueve, en el Cantón San Diego, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1174-1

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CELIA CONCEPCION MERINO, de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, e hija de la señora María Merino, conocida por María Merino viuda de Guerrero, fallecida a las dos horas del día veinticuatro de Octubre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de los señores: RICARDO ALBERTO MERINO, de treinta y ocho años de edad, empleado, NATIVIDAD DE MERCEDES ZUNIGA, conocida por NATIVIDAD DE MERCEDES ZUNIGA MERINO, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos; CRUZ MONICO ZUNIGA, conocido por CRUZ MONICO ZUNIGA MERINO, de cuarenta y cuatro años de edad, Albañil; MARIA DEL CARMEN MERINO, HOY DE GOMEZ, de veintiuno años de edad, oficios domésticos, y JOSE ANTONIO ZUNIGA MERINO, de cuarenta y siete años de edad, albañil, todos del domicilio de San Vicente

y en su calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido a los señores antes relacionados, en el concepto antes expresado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de Septiembre del año dos mil nueve. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1175-1

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián: AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE, en el Barrio El Carmen de la Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, dejó la señora ROSA CANDIDA CRISTINA DE JESUS CAMPOS, siendo su último domicilio el Barrio El Carmen de la Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de parte de la señora ANA CECILIA CAMPOS, en concepto de HIJA de la Causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1176-1

TITULOS SUPLETORIOS

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza Suplente de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, en el carácter de Defensor

Público de Derechos Reales y Personales del Procurador General de la República y en representación del señor Luis Alberto Alvarado Arévalo, quien es de sesenta años de edad, Jornalero, Soltero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad cero dos cuatro uno siete tres cuatro siete - siete; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a su representado, de un INMUEBLE RUSTICO, situado en Cantón San Ildefonso, de la Jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de siete mil novecientos cinco punto cero nueve metros cuadrados, con los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, mide en línea recta ciento setenta y ocho punto cuatro metros cuadrados y linda con terreno que antes fue del señor Alejandro Alvarado, hoy propiedad del señor Luis Alberto Alvarado Arévalo; AL ORIENTE, mide sesenta y dos metros, y linda con terreno que antes fue del señor José Antonio Barahona, ahora del señor Adalberto Meléndez, AL SUR, en línea recta mide doscientos sesenta y uno punto noventa metros, y linda con terreno que antes fue del señor José Antonio Barahona, ahora de Adalberto Meléndez; y AL PONIENTE, mide sesenta y dos metros y linda en línea recta, con terreno que antes fue del señor José Joaquín de la Cruz Rivera Dama, ahora de Pedro Carrillo.- Este Terreno el señor Luis Alberto Alvarado Arévalo lo obtuvo por compraventa que le hizo a la señora Juana Alvarado Viuda de Barahona, en el mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, y le da el valor de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1177-1

CAMBIO DE NOMBRE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora DORA ROSALES MIRA en su calidad

de representantes legales del menor MARIANO ISABEL ROMERO ROSALES, a fin de que cumpliendo con el trámite legal, se le cambie el nombre al referido menor quedando como MARIANO ALEXANDER ROMERO ROSALES. Por lo que se previene que si a alguna persona le afectare el cambio o modificación, se presente a este Juzgado a presentar oposición dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1178

HERENCIA YACENTE

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor DOMINGO MAJANO VILLALTA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario de Berlín, Departamento de Usulután, y del domicilio de la ciudad de Tecoluca de este Departamento, habiendo fallecido el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Santa Bárbara, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Alonso Nehemías Escobar Castellón, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Tecoluca de este Departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1179-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RENE ALCIDES CEREN PEREZ, quien falleció el día diez de marzo del año dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Lotificación San Antonio Dos, Calle Antigua a San Salvador, casa Número Cuatro, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores MAURICIO CEREN conocido por MAURICIO CEREN QUINTANILLA, MARIA CARLOTA PEREZ PEREZ conocida por MARIA CARLOTA PEREZ, en calidad de padres del referido causante. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1133-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día seis de Octubre del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante JOSE HILDO PERAZA, de parte de las señoras REYNALDA PERAZA, conocida por REYNA PERAZA, por REYNA DE JESUS PERAZA y por REYNALDA PERAZA VIUDA DE AMBROSIO, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero un millón trescientos noventa y nueve mil treinta y uno guión uno; NARCISA REYES VIUDA DE PERAZA, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de Oficios Domésticos, originaria de Gualococti y del domicilio de Meanguera, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento treinta y dos mil ciento sesenta y nueve guión cinco, la primera en calidad de hermana y la segunda como madre sobreviviente del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de dieciocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Arambala y del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, hijo de Flabio Peraza y Narcisa Reyes; FALLECIÓ el día veintiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Arambala, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se les confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día nueve de Octubre del dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1134-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y trece minutos del día veintitrés de Octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS, quien falleció a las diecisiete horas del día treinta de octubre del dos mil, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARITZA DE LA PAZ VASQUEZ DE FLORES, en calidad de hija de la causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y catorce minutos del día veintitrés de Octubre del dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1135-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día veintitrés de Octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MAURICIO CHAVARRIA conocido por JOSE MAURICIO CHAVARRIA BENAVIDES, quien falleció a la una hora cincuenta y cinco minutos del día once de mayo del dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del menor ERNESTO ALONSO CHAVARRIA AVILA, en calidad de hijo y la señora BLANCA LIDIA AVILA, conocida por BLANCA LYDIA AVILA DE CHAVARRIA, por sí en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUANA CHAVARRIA, SILVIA ELIZABETH CHAVARRIA DE HERNANDEZ y CESAR MAURICIO CHAVARRIA AVILA, en calidad de hijos del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor ERNESTO ALONSO CHAVARRIA AVILA, por medio de su madre señora BLANCA LIDIA AVILA conocida por BLANCA LYDIA AVILA DE CHAVARRIA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día veintitrés de Octubre del dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1136-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se ha declarado heredera definitiva, a la señora Valeriana Leones de Guardado en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores María Mercedes Guardado de Cortez, Carminda Noraselix Guardado de González, María Esperanza Guardado de Castro, María Celida Guardado Leones, María Otilia Guardado Leones, Carlos Guardado Leones, Santiago Guardado Leones y José Anacleto Guardado Leones en sus calidades de hijos del causante señor Marcial Guardado Rivera, de setenta y nueve años de edad, casado agricultor en pequeño, originario de Las Vueltas y del domicilio de Nueva Concepción, salvadoreño, hijo de Santiago Guardado y Emilia Rivera, falleció a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día nueve de agosto del dos mil ocho. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil nueve. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C035012

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, en las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas al No. 330-2001, han sido declarados HEREDEROS abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Solimán, jurisdicción de Coatepeque de este departamento, siendo la ciudad de Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó la señora LETICIA PORTILLO HERRERA conocida por LETICIA PORTILLO, a RUTH ALEYDA PORTILLO PERAZA, MORENA ELIZABETH PORTILLO PERAZA, JOSE MANUEL PERAZA PORTILLO, ANIBAL ALEXANDER PORTILLO PERAZA y a DINORA LETICIA PERAZA PORTILLO, en su calidad de hijos de la causante, confiéndoles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortal expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. C035014

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EFRAIN DIAZ conocido por EFRAIN DIAZ HERNANDEZ; quien falleció el día veintidós de octubre de dos mil tres, en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores EFRAIN EDMUNDO DIAZ ALFARO y SARA ANGELICA DIAZ DE BARAHONA o SARA ANGELICA DIAZ ALFARO, ambos en su calidad de hijos del causante en referencia.-

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. C035016

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día de hoy, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA SANTOS RODRIGUEZ, quien falleció a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del Señor: ELMER ANTONIO RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio; portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco nueve cinco siete nueve tres-cinco; en concepto de hijo de la Causante y como Cesionario del Derecho Hereditario, que en la Sucesión le correspondía a la señora ROSA EMILIA RODRIGUEZ DE ALVARENGA, en concepto de hija de la causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel a las once horas con quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. C035023

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día de hoy, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, quien falleció a las ocho horas con cincuenta minutos del día cinco de marzo del año dos mil ocho, en la Colonia Granillo, de esta ciudad; siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de los Señores: JAIME ANTONIO MARTINEZ BETANCOURT, de treinta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos cuatro cero cinco siete uno-siete y ROBERTO ARQUIMIDES MARTINEZ BETANCOURTH, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio; portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cuatro tres cuatro uno seis-cuatro; en concepto de Herederos Testamentarios; se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel a las once horas con diez minutos del día veintisiete de agosto de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. C035024

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MARTA MARIBEL CARRANZA DE HERNANDEZ o MARTA MARIBEL CARRANZA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO HERNANDEZ, quien falleció el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Zacatecoluca, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a IRIS LORENA HERNANDEZ CARRANZA, ANILBER ANTONIO HERNANDEZ CARRANZA, HEYDI CESIBEL HERNANDEZ CARRANZA, SAYRA JASMIN HERNANDEZ CARRANZA y ALBA BISELY HERNANDEZ CARRANZA, hijos de la referida causante, la heredera declarada tendrá la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de junio de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C035033

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuatro minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora ANA ELSY VASQUEZ, quien falleció a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en Bakesfield, Kern, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; de parte del señor OSCAR IBAÑEZ ACOSTA, conocido por OSCAR IBAÑEZ, de setenta y dos años de edad, electromecánico, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco uno siete tres cero ocho-seis, como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora BLANCA LILIAN VASQUEZ VASQUEZ en concepto de hija de la causante.-

Confírase al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F029359

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal a las ocho horas diecinueve minutos del día veinte de octubre de dos mil nueve.- Se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora BLANCA ROSA RAMIREZ, y a las menores KARLA STEPHANY y TANIA LIZETH, ambas de apellidos RAMIREZ GONZALEZ, la primera en su concepto de madre del causante JUAN CARLOS RAMIREZ PEÑATE, y las dos últimas en su calidad de hijas del expresado causante, quien fue de treinta y nueve años de edad, empleado, soltero, fallecido a las quince horas cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil ocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la que ejercerán las menores KARLA STEPHANY y TANIA LIZETH ambas de apellidos RAMIREZ GONZALEZ, por medio de su representante legal, señora VICENTA YANELI GONZALEZ RIVERA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuatro minutos del día veintisiete de octubre de dos mil nueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029367

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido declarados Herederos Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día once de enero del año dos mil, en el Cantón Tinteral de la Jurisdicción de Coatepeque, siendo ese el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN DE JESÚS DUEÑAS LOPEZ, a: MARCELINA ESPINOZA VIUDA DE DUEÑAS en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, CARMEN DUEÑAS DE MARTÍNEZ y JOSÉ LUIS ESPINOZA DUEÑAS en su calidad de hijos, y los menores TATIANA ABIGAIL BARRIENTOS DUEÑAS y CARLOS RIGOBERTO DUEÑAS ESPINOZA, por derecho de transmisión que les corresponde como hijos de MARIA ELENA DUEÑAS ESPINOZA, en su calidad de hija del referido causante.

La que ejercerán los menores TATIANA ABIGAIL BARRIENTOS DUEÑAS y CARLOS RIGOBERTO DUEÑAS ESPINOZA por medio de su tutora señora CARMEN DUEÑAS DE MARTINEZ; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada .-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas veinte minutos del día cinco de noviembre del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F029368

SONIA RUTH SOSA DE AREVALO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Mateo, Calle Lima, número veinticinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída en esta ciudad a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, la señora MARIA ISABEL MEDINA DE DRIOTES, conocida por MARIA ISABEL MEDINA CARBONERO DE DRIOTES, MARIA ISABEL MEDINA, ISABEL CARBONERO, y tributariamente conocida por MARIA ISABEL MEDINA DE DRIOTEZ, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las cero horas y un minuto del día doce de noviembre de dos mil ocho, en esta Ciudad, su último domicilio, dejó el señor ADOLFO SALVADOR DRIOTES ESCOBAR, conocido por SALVADOR ADOLFO DRIOTES ESCOBAR, ADOLFO SALVADOR DRIOTES, ADOLFO DRIOTES, ADOLFO SALVADOR DRIOTEZ DUEÑAS y por ADOLFO DRIOTES DUEÑAS, en su calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA, y quien es Cónyuge Sobreviviente del Causante, en consecuencia se le confiere a la Heredera Declarada LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LIC. SONIA RUTH SOSA DE AREVALO,
NOTARIO.

1 v. No. F029380

EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héroes Norte, local número TRESCIENTOS CINCO, Boulevard de Los Héroes, San Salvador,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA CONCEPCION HERNANDEZ conocida por ANA CONCEPCION HERNANDEZ TREJO, que ante mis oficios de Notario promueve la señora MARIA DE LOURDES TREJO HERNANDEZ, por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día nueve de octubre de dos mil nueve, se ha declarado a la señora MARIA DE LOURDES TREJO HERNANDEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día doce de enero de dos mil siete, en la Calle que conduce al cantón Asuchío, Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejara la señora ANA CONCEPCION HERNANDEZ conocida por ANA CONCEPCION HERNANDEZ TREJO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil nueve.

LIC. EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029381

RUDY NELSON CHOTO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Edificio Centro Profesional, segundo nivel local trece A, sobre diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, se han declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario, de la señora VICENTA AMPARO GALVEZ, conocida por AMPARO GALVEZ, quien falleció a las dos horas y treinta minutos

del día treinta de mayo del año dos mil ocho, en la Colonia Divina Providencia, Cantón El Pedregal, jurisdicción de la ciudad de El Rosario, departamento de La Paz, el cual fue su último domicilio, a los señores PEDRO ARNOLDO APARICIO GALVEZ y BLANCA DIEGA DEL CARMEN GALVEZ en su concepto de hijos de la causante; y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. RUDY NELSON CHOTO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029394

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, Morazán, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día nueve de Octubre del dos mil nueve, SE HA DECLARADO HEREDEROS EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor CUPERTINO RUBIO, a los señores JOSE MARIA RUBIO, de cincuenta años de edad, jornalero del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos millones ochenta y nueve mil ciento veinticuatro guión tres; EULOGIA RUBIO, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cacaopera, Morazán, con Documento Único de Identidad número, cero tres millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco guión cinco; MARIA LEOCADIA RUBIO ROJAS, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cacaopera, Morazán; con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientos seis guión cinco; VIRGINIA RUBIO DE RUBIO, con Documento Único de Identidad personal número cero un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientos seis guión cinco; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue mayor de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Corinto, Morazán; falleció el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Corinto, Morazán, siendo este lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029432

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, Notario del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y de San Salvador, con oficina Jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las dieciocho horas del día catorce de noviembre del presente año, se ha declarado a la señora ESTELA ARGENTINA ZAMORA DE BELTRÁN CONOCIDA POR ESTELA ARGENTINA ZAMORA HERNÁNDEZ y ESTELA ARGENTINA ZAMORA, en su calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a los padres del causante, señores JOSÉ NAPOLEÓN BELTRÁN VALLE CONOCIDO POR NAPOLEÓN BELTRÁN Y JUANA ANTONIA MEJÍA DE BELTRÁN CONOCIDA POR JUANA MEJÍA y por la hija del causante BERTA ALICIA BELTRÁN ZAMORA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que en la herencia intestada dejó el señor ERNESTO BELTRÁN MEJIA conocido por ERNESTO BELTRÁN, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil nueve, en el Desvío a El Paraíso, caserío Agua Helada, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango; y a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Licenciada NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ, a las nueve horas treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil nueve.

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029438

FRANCISCO RENÉ ARÉVALO IBARRA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en el Reparto Los Héroe, Avenida Catorce de Julio, casa número Ciento Cuarenta y Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve, se ha declarado al señor FRANCISCO ALFONSO VILLALTA heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA CONCEPCIÓN BERMUDEZ conocida por CONCEPCIÓN BERMUDEZ, CONCEPCIÓN URRUTIA y por CONCEPCIÓN BERMUDEZ URRUTIA en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de la causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil nueve.

FRANCISCO RENÉ ARÉVALO IBARRA,

NOTARIO.

1 v. No. F029451

JOSÉ ARNULFO FUENTES VELASCO, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Cumbres de San Bartolo, Polígono Treinta y Uno, Avenida Los Cedros, Casa número Cuatro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado a la señora MARÍA ESTHER GUARDADO GUARDADO, conocida también por MARÍA ESTHER GUARDADO, MARÍA ESTER GUARDADO GUARDADO y MARÍA ESTER GUARDADO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio San Juan, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, a las veintiuna horas del día once de julio de mil novecientos ochenta y tres, dejara la señora MARÍA LUISA GUARDADO DE GUARDADO, conocida también por MARÍA LUISA GUARDADO ALBERTO y MARÍA LUISA GUARDADO, en su concepto de Hija y Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DOLORES JUDIT GUARDADO DE DOMÍNGUEZ, ROSA AMINTA GUARDADO viuda DE APARICIO, MARTA GLADIS GUARDADO GUARDADO, GLORIA ELIZABETH GUARDADO, ANABEL GUARDADO y NESTOR ULISES GUARDADO, hijos de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, a las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil nueve.

LIC. JOSÉ ARNULFO FUENTES VELASCO,

NOTARIO.

1 v. No. F029470

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en el cantón El Aguacate, de esta jurisdicción, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor RAFAEL MARTÍNEZ conocido por RAFAEL ANTONIO MARTÍNEZ y por RAFAEL ANTONIO FUENTES, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Jesús Fuentes y Delfina Martínez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora MARÍA DELFINA FUENTES DE MELÉNDEZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve guión seis, y Número de Identidad Tributaria cero nueve cero seis - uno cero cero ocho cuatro ocho - uno cero dos - seis; como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge e hija del causante respectivamente les correspondían a las señoras MARÍA MANUELA VELASCO conocida por MARIA MANUELA VELASCO viuda DE MARTÍNEZ y por MARÍA MARCELA VELASCO; y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ VELASCO; representada por el licenciado JOSÉ ARNULFO FUENTES VELASCO, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a la heredera la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029471

BLANCA MARCELINA AYALA MARTÍNEZ, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local número Treinta y Cuatro, Tercera Planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día trece de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, del señor MANUEL ISIDRO CISNEROS URQUILLA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil siete, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; a la señora MARÍA ELSA PLATERO DE CISNEROS, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente; y se les confirió a la Heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

BLANCA MARCELINA AYALA MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029472

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA que a su defunción dejó TOMÁS DAVID CARTAGENA TEJADA, quien fue de cincuenta años de edad, casado, ganadero, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Cartagena y María Elena Tejada, falleció el día seis de junio del dos mil nueve, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a JOSÉ FRANCISCO CARTAGENA TEJADA, en calidad de hermano y heredero universal del causante. Confiérese al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días de octubre del dos mil nueve. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F029476

JOSÉ MILTON AVALOS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Arturo Romero, número Trescientos Veinticuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a doña ANA ETELVINA ZEPEDA DE HENRÍQUEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó don SAÚL GILBERTO HENRÍQUEZ CHACÓN, quien falleció el día cinco de enero de este año, en el Hospital General del Seguro Social, siendo Soyapango su último domicilio; habiéndole concedido a la referida heredera, la Representación y Administración definitiva de dicha sucesión, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria del derecho hereditario de los señores Jaime Samuel Henríquez Pérez, Nely Elisabeth Henríquez de Cruz y Jessica Ivette Henríquez de Argueta, hijos del causante.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de noviembre del año dos mil nueve.

JOSÉ MILTON AVALOS FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F029482

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha declarado a las señoras MARGARITA, SANDRA DEL CARMEN y DINORA ELIZABETH, las tres de apellido CERÓN, herederas intestadas con beneficio de inventario, de los bienes dejados por la señora TEODORA CERÓN VÁSQUEZ o TEODORA CERÓN, que falleció el día once de noviembre de dos mil ocho, en la Colonia Las Brisas de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hijas de la finada; y se ha conferido a las herederas que se declaran, en forma conjunta, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F029491

ÁNGEL ROLANDO SÁNCHEZ MIRANDA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en la Sexta Calle Poniente número Tres, Santa Ana.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil nueve, se han declarado a los señores CARLOS JESÚS SALVADOR ESCOBAR COLOCHO y

ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR DE ANCALMO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS DE JESÚS ESCOBAR PINEDA o CARLOS DE JESÚS ESCOBAR, quien falleció en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, quien al momento de su defunción, era de setenta y siete años de edad, Doctor en Química y Farmacia, siendo su último domicilio esta ciudad, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día catorce de noviembre del año dos mil nueve.

ÁNGEL ROLANDO SÁNCHEZ MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. F029539

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de diciembre de dos mil uno, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora LORENZA DE JESÚS VALLE GONZALES, conocida por LORENZA DE JESÚS VALLE GONZÁLEZ; a la señora LUZ DE MARÍA DOÑAN VALLE, en su calidad de hija de la causante, quien deberá ejercerla juntamente con la Heredera Declarada señora ANA PATRICIA DOÑAN DE PORTILLO; habiéndosele conferido a las herederas declaradas la Administración y Representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de abril de dos mil cuatro. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F029540

MÉLIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA SANTOS FLORES DE LANDAVERDE, fallecida a las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil, en el Cantón Metalfo, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a la señora BLANCA ESTELA LANDAVERDE FLORES, en su carácter de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la Administración y Representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas quince minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil ocho. Enmendado: definitiva, Vale. LIC. MÉLIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F029558

MARÍA CRISTINA ORANTES HUEZO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calzada Morazán, Número seis, Colonia Centro América, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las quince horas de este mismo día ante mis oficios notariales, la señora MARÍA JOSÉ MENÉNDEZ DE CABRERA, conocida tributariamente como MARÍA JOSÉ MENÉNDEZ ESCOBAR, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de marzo de dos mil ocho, dejó la señora PATRICIA YANIRA ESCOBAR MARTÍNEZ, en su calidad de HEREDERA AB INTESTATO, habiéndosele conferido a la heredera la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil nueve.

LIC. MARÍA CRISTINA ORANTES HUEZO,
NOTARIO.

1 v. No. F029571

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cincuenta minutos de este mismo día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARÍA GENOVEVA DÍAZ viuda DE JIRÓN; ocurrida el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno; en el Barrio El Calvario; del Municipio de San Bartolomé Perulapúa; Departamento de Cuscatlán; a los señores JOSÉ MANUEL JIRÓN conocido por JOSÉ MANUEL JIRÓN DÍAZ; MARÍA ELENA JIRÓN conocida por MARÍA ELENA JIRÓN DÍAZ; y por MARÍA ELENA JIRÓN DÍAZ DE MENDOZA; OLIVIA CRISTINA JIRÓN conocida por OLIVIA CRISTINA JIRÓN DÍAZ; ÉLIDA DEL CARMEN JIRÓN DÍAZ; MARÍA MARTA JIRÓN conocida por MARÍA MARTA JIRÓN DÍAZ; y MARÍA ANGÉLICA JIRÓN viuda DE GONZÁLEZ; MAURA ANGÉLICA JIRÓN conocida por MAURA ANGÉLICA JIRÓN DÍAZ; y por MAURA ANGÉLICA JIRÓN DE MARTÍNEZ; y TERESA DE JESÚS JIRÓN DÍAZ conocida por TERESA DE JESÚS GIRÓN y TERESA DE JESÚS JIRÓN, todos en su calidad de hijos de la referida causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F029573

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EDUARDO LÓPEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Edificio Panamericano, Local 204, 25 Avenida Norte y 27 Calle Poniente, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diez de noviembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital San Rafael, de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiuno de mayo del dos mil cinco, dejó el señor NARCISO ALVAYERO, conocido por NARCISO ALBAYERO, NARSISO ALBAYERO, NARCISO ALBAYERO ORTIZ, NARCISO ALBALLERO y por NARCISO

ALBAYEROS, de parte de la señora MARÍA ANTONIA ALVAYERO CRUZ, como heredera testamentaria, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, doce de noviembre del dos mil nueve.

EDUARDO LÓPEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. C035017

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Madreselva, Pasaje Ocho Poniente, Número Diez, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de forma interina, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, el día veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, dejó el señor LUIS ALONSO VELÁSQUEZ, de parte de la señora MARGARITA DEL CARMEN RAMOS DE VELÁSQUEZ conocida Tributariamente por MARGARITA DEL CARMEN RAMOS MENDOZA DE VELÁSQUEZ, en su concepto de Esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN.

En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN,

NOTARIO.

1 v. No. C035020

NORMA ELIZABETH PEREZ DE RIVAS, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Veintiuna Avenida Norte y Autopista Norte, Condominio Tequendama, Edificio Siete, Apartamento Uno, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece del mes de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL ROSARIO DURAN, ocurrida a las veinte horas del día once del mes de mayo del año dos mil cinco, en su casa de habitación ubicada en Comunidad Adesco "Seis de Mayo", Treinta y una Calle Poniente, Block Siete, casa número siete, en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo este Municipio, su último domicilio; de parte de los señores YANETH LILIANA MARTINEZ DURAN y SAUL ALEXANDER MARTINEZ DURAN, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación, Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de noviembre del año dos mil nueve.

NORMA ELIZABETH PEREZ DE RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C035032

DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Bufete Profesional, situado en Colonia General Arce, Avenida Artillería, Calle del Soldado Desconocido, de esta Ciudad y Departamento, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas y treinta y tres minutos del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor VICTOR ADRIAN LIMA VIANA, en San Salvador, lugar de su último domicilio, por parte de la señora MARIA CONCEPCION URQUILLA DE LIMA, en su concepto de ESPOSA, RESPONDIENDO DE SU CALIDAD DE HEREDERA INTESTADA DEL CAUSANTE.

Nómbrese a la Aceptante ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión, en su concepto de esposa del causante, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjese y publíquese el presente aviso por una vez en el DIARIO OFICIAL.

Librese en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día nueve del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIANA SOFIA ARGUETA RODRIGUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029419

JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina jurídica, ubicada en Calle General Ramón Flores Poniente, número seis.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia San Rafael, de la ciudad de Sonsonate, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora JOSEFA ANTONIA GUTIERREZ viuda DE VICENTE, conocida por JOSEFA ANTONIA GUTIERREZ DE VICENTE o JOSEFA GUTIERREZ CONTRERAS, de parte de la señora MERCEDES MAGDALENA GUTIERREZ, como hija de la referida causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho de la referida herencia para que se presente a mi oficina en términos de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil nueve.

JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029463

MANUEL DE JESÚS CEA, Notario, con oficina situada en Calle Alberto Masferrer, número cuatro guión diez de la ciudad de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las diez horas de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó la señora Carmen Alicia Aguirre Rivas, conocida por Carmen Alicia Rivas Aguirre y por Carmen Alicia Aguirre, fallecida el día diecisiete de agosto del dos mil ocho, en el Cantón Los Gramales, del Municipio

de Caluco, Departamento de Sonsonate, con último domicilio en la población de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, de parte de Berónica Azucena Aguirre de Meneses, como hija de la causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la Ley.

Sonsonate, treinta de julio del dos mil nueve.

MANUEL DE JESUS CEA,
NOTARIO.

1 v. No. F029483

ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Notarial en Colonia San Ignacio, Calle a Perulapia, Casa número seis, San Martín, Departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las siete horas del día nueve de noviembre de dos mil nueve, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora BARTOLA DEL TRANSITO RIVERA, conocida por BARTOLA RIVERA viuda DE CARTAGENA y BARTOLA RIVERA, ocurrida en Comunidad San José, Pasaje Número Uno, Casa Número Dieciocho, Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, a las dieciocho horas con diez minutos, del día doce de septiembre del año dos mil ocho, a causa de insuficiencia cardíaca congestiva, sin asistencia médica; de parte de la señora BLANCA AVELINA RIVERA, en calidad de hija de la causante y cesionaria de las señoras JACOBA DE JESUS RIVERA y LEONOR RIVERA DE RAUDA.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión. Así mismo se tuvo por parte en la calidad mencionada.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, el día nueve de noviembre de dos mil nueve.

LIC. ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. F029487

JOSE PABLO VELASCO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires N° 103, local #8, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta oficina, a las diez horas del día cinco de noviembre del dos mil nueve, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor Román Ortiz, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, zapatero, fallecido el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en esta ciudad su último domicilio de parte de los señores ANA LETICIA ORTIZ CONTRERAS, NARCISA ORTEGA Viuda DE ORTIZ, conocida por NARCISA CONTRERAS, JORGE ALBERTO ORTIZ CONTRERAS, JUAN CARLOS ORTIZ o JUAN CARLOS ORTIZ CONTRERAS y ROMAN MANUEL ORTIZ CONTRERAS, en calidad de cónyuge sobreviviente la señora viuda de Ortiz e hijos los demás.

A quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre del dos mil nueve.

JOSE PABLO VELASCO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F029534

CARMEN EDUVIGES VEGA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Arce, Edificio Rivas Cierra, Local 301, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día dieciséis de noviembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RIVERA CARABANTES, conocida por FRANCISCA RIVERA y FRANCISCA RIVERA CARAVANTES, ocurrida a la una hora con treinta minutos, del día dieciocho de febrero del dos mil siete, en Colonia Nueva Tehuacán, Cantón El Arco, Jurisdicción Tecoluca, siendo de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de Nueva Trinidad, del domicilio de Tecoluca, hija de Felipe Rivera y Rosenda Carabantes, ambos ya fallecidos, y su último domicilio Tecoluca, por parte del señor ANDRES RIVERA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días de noviembre del dos mil nueve.

LICDA. CARMEN EDUVIGES VEGA,
NOTARIO.

1 v. No. F029550

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día diecinueve de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer a las ocho horas del día veintiocho de octubre del año dos mil siete, en el Cantón Higuera, Jurisdicción de Lislique, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Anselmo Andrade Blanco, conocido por Anselmo Andrade, por Ancelmo Andrade y por Anselmo Andrades, a los herederos Fernando Molina Andrade, José Rodolfo Andrade Molina, José Napoleón Andrade Molina, José de la Cruz Andrade Molina, José Marcelino Andrade Molina, conocido por José Marcelino Andrades Molina, Rosa Mirian Andrade de Landaverde, conocida por Rosa Mirian Andrade Molina, y Maura Julia Andrade de Caballero, conocida por Maura Julia Andrade Molina, en concepto de herederos testamentarios.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C035019-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante: JOSÉ ISMAEL PARADA GALINDO, de sesenta y tres años de edad a su fallecimiento, casado, empleado, hijo de PABLO PARADA PORTILLO y MARIA ROSA GALINDO HERNÁNDEZ viuda DE PARADA, originario de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, y con domicilio en Hacienda Copapayo, Municipio de Armenia, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN BELTRAN DE PARADA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Asimismo, se le ha conferido a la aceptante antes mencionada, y en el concepto antes expresado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035021-1

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en la Tercera Calle Poniente, número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintuno de octubre de dos mil nueve, ante sus oficios notariales, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al fallecer dejó el señor FRANCISCO JOSE BAIRE BOU, falleció el día dieciséis de mayo del año dos mil siete, en el Caserío El Oasis, Playuela El Guachipilín, Cantón Naranjito, Jurisdicción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte de los señores JUAN CARLOS BAIRE BOU y FILADELFO LEOPOLDO BAIRE BOU, en concepto de hermanos y cesionarios de los derechos que le correspondían a FILADELFO LEOPOLDO BAIRE PAZ y NURIA BOU RODRÍGUEZ, ambos como padres del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay persona alguna que se crea con derecho a la herencia relacionada, se presente a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de notariado del Licenciado JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de octubre de dos mil nueve.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F029356-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas treinta y dos minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día tres de julio de dos mil

uno, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el señor OSCAR HUMBERTO CARRANZA CERNA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, Mecánico Automotriz; de parte de la señora DINA GLORIA CARRANZA GUEVARA, en su concepto de hija del expresado causante.

A quien se le nombra Interinamente Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a doce horas diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029360-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora NICOLASA MESTIZO DE LUE, antes NICOLASA MESTIZO, fallecida el día treinta y uno de marzo del dos mil cinco, en el Cantón El Cerrito, Jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de la señora AZUCENA MESTIZO LUE, en concepto de hija y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores HERNAN LUE VISCARRA o HERNAN LUE y HERNAN LUE MESTIZO y JESUS LUE MESTIZO, el primero como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija, todos de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veintitrés de octubre del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F029365-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada ex-

presamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA ESTELLA CHÁVEZ DE MARTÍNEZ, conocida por BLANCA ESTELLA CHÁVEZ DE MUÑOZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor AMADEO ANTONIO MUÑOZ RECINOS, conocido por AMADEO ANTONIO MUÑOZ, quien fue de treinta y un años de edad, Motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta, hijo de los señores Amadeo Muñoz Quintanilla y Victoria Rafaela Recinos Iraheta viuda de Muñoz, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a la aceptante declarada la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día uno de septiembre de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029418-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL TRANSITO PEREIRA DE MATA, conocida por MARIA DEL TRANSITO PEREIRA, quien falleció a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, del día veinticuatro de julio del año dos mil uno, en Irving, Texas, Estados Unidos de América; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora BLANCA LIDIA MATA PEREIRA DE RIOS, conocida por BLANCA LIDIA MATA DE RIOS, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno-tres; y con Número de Identificación Tributaria Número un mil doscientos seis doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro-ciento dos-siete; en concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029434-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor URBANO TURCIOS, quien falleció el día ocho de noviembre del año dos mil, en el Cantón La Paz, Caserío Los Mancía, jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ROSA EDIS TURCIOS, en calidad de sobrina del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil nueve.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029447-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las once horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CARLOS MORENO, quien falleció el día veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el Caserío El Naranjo, Cantón El Tamarindo, Jurisdicción de San Alejo de este Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ALICIA MORENO DE FUENTES conocida por ALICIA MORENO, en concepto de hermana sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil nueve.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029448-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PABLO FLAMENCO

RODRIGUEZ, por medio de su apoderada General Judicial Licenciada YANIRA ROXANA CHAVEZ TORRES, de la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora MARTA ALICIA POSADA, quien falleció a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío Las Pavas del Cantón "San Isidro", de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo a consecuencia de tumor canceroso en los pulmones, con asistencia médica; quien fue de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Paz Posada, siendo San Pablo Tacachico, su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora PAZ POSADA, ésta en calidad de madre de la causante referida; Confiéndole al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de Octubre del año dos mil nueve.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029456-1

Doctor DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS PALENCIA, de cincuenta y cinco años de edad, salvadoreño, agricultor en pequeño, hijo de Anita Palencia, casado, originario y del domicilio de Agua Caliente, falleció a las veintitrés horas del día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por parte de la señora Reina Tejada de Tejada por el derecho de transmisión del derecho de opción que le correspondía a su hermana en su calidad de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029475-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las once horas y veintisiete minutos del día once de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a las nueve horas y treinta minutos del día 27/09/2006, dejó el señor LUIS ALONSO CÓRDOVA, conocido por LUIS ALONSO CÓRDOVA LIZAMA, de parte de la señora EDNA PATRICIA CRUZ DE CÓRDOVA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Se le confiere a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Br. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029478-1

Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cinco minutos del día diecinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de YANCI GUADALUPE RAMIREZ SORTO o YANCY GUADALUPE RAMIREZ SORTO, en su calidad de hija del causante, quien por ser menor de edad ejercerá su derecho a través de su representante legal señora SANDRA ISABEL SORTO DE REMIREZ, de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante SANTOS BENHUR RAMIREZ ALAS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Villa Jutiapa, departamento de Cabañas, Salvadoreño, hijo de Antonio Ramírez Carpio y Josefina Alas, quien falleció el dieciocho de mayo de dos mil tres.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil nueve.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029486-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y trece minutos del día veintitrés de junio del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SOFIA QUIJANO DE RICO, quien falleció a las dos horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte del señor SALVADOR RICO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y un minutos del día veintitrés de junio de dos mil ocho.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029501-1

Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LEONOR ROMERO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, hija de Paula Romero, fallecida a las veintitrés horas cincuenta minutos del día veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro, accidentalmente en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de parte de la señora BLANCA MORENA BARAHONA ROMERO, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CERO DOS NUEVE SEIS UNO OCHO NUEVE GUION SEIS Y NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA UN MIL UNO GUION DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS GUION CIENTO UNO GUION SIETE, por sí como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores MAURA ROMERO BARAHONA, APOLONIO ROMERO BARAHONA, CANDIDA ROMERO BARAHONA, ERNESTINA ROMERO DE MARTIR, JOSE TIBURCIO ROMERO BARAHONA y NORMA ESTELA ROMERO BARAHONA, todos éstos en su concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a la señora BLANCA MORENA BARAHONA ROMERO, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día diez de noviembre del año dos mil nueve.- Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029520-1

Doctor JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia INTTESTADA que a su defunción dejó la señora FLORENCIA ARGUETA CABALLERO, quien falleció a la seis horas, del día cuatro de julio del año dos mil cuatro, en Residencial El Sitio, de esta ciudad; siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores MIGUEL ANGEL SARAVIA ARGUETA, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero dos ocho ocho dos dos uno cuatro-uno; y DOMINGO ANTONIO SARAVIA ARGUETA, de treinta y nueve años de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Personal número; cero dos cinco tres cuatro cuatro seis siete-tres; en concepto de hijos de la causante.- Confiérese a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029544-1

JAIME ROLANDO GRANADOS PACHECO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Cincuenta y Tres Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Número Ciento Catorce, Edificio Ocasá, Local Trescientos Diecisiete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de Noviembre del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL DORADEA MONGE, conocido por MIGUEL ANGEL DORADEA, quien era de ochenta años de edad, Técnico en Rayos X, defunción ocurrida en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día tres de Mayo del año dos mil cinco, de parte del señor CARLOS JOSE DORADEA, en su calidad de Heredero Universal Testamentario y Legatario, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios, que en tal Sucesión correspondían a los señores CARLOS ROBERTO DORADEA CASTRO, conocido por CARLOS ROBERTO DORADEA y LAURA BESSY CONSUEGRA DORADEA, como Herederos Testamentarios y Legatarios del Causante; habiéndose conferido al Aceptante, la Administración y Representación Interinas de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten en la Oficina ya señalada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

Lic. JAIME ROLANDO GRANADOS PACHECO,
NOTARIO.

3 v. c. No. F029420-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas del día nueve de junio de dos mil nueve, se ha DECLARADO YACENTE la herencia del señor JOSE EMILIO CRUZ, quien falleció el día veintinueve de marzo del año dos mil ocho, en el Hospital Regional del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad el lugar de su último domicilio. Habiéndose nombrado como curador de la expresada Herencia Yacente al Licenciado José Roberto Reyes Guadrón, Arts. 1164 y 900 Pr.C..

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas quince minutos del día uno de julio de dos mil nueve.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SRIO.

3 v. alt. No. F029395-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE POLOROS, al público,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó por sí y por escrito el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, de setenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y cinco-ocho; como Apoderado General Judicial de la señora OTILIA HERNANDEZ DE LUGOS, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, con residencia en la Colonia Santa Julia, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil veintisiete-cinco, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos trece-cero dos cero ocho sesenta y cinco-cero cero uno-seis, Solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio a favor de esta última de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo de la ciudad de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintidós metros, ochenta y cuatro centímetros, con Otilia Hernández, hoy con Elvia Marisela Bonilla; AL NORTE, doce metros, con Santos Inocente Ramírez Fuentes, Juan de Dios Ramírez Fuentes, María Exequiel Ramírez de Hernández, Tiburcio Ramírez Fuentes, José Héctor Ramírez Fuentes, Lucía Ramírez Fuentes, Justa Fuentes viuda de Ramírez, hoy con María Ezequiel Ramírez; AL PONIENTE, veintitrés metros, con María de la Paz Hernández Fernández, hoy con Rogelio Hernández, cerco de alambre de por medio propio; y AL SUR, doce metros, con Ambrosio Fuentes Méndez, Juan Bautista Fuentes Méndez, Silvia Fuentes Méndez, Luis Antonio Fuentes Méndez, Sabina Fuentes Méndez, Dalila Fuentes Méndez, hoy con Eutimio Fernández, calle de por medio; en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de lámina Zinc Alum, paredes de block de doce por seis varas, con sus instalaciones de energía eléctrica,

agua potable, servicio sanitario lavable.- No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas de derecho de ajena pertenencia y lo obtuvo por compra de posesión material hecha a los señores JOSE FELIX HERNANDEZ y MARIA EZEQUIEL RAMIREZ, según Escritura Pública de Compra-Venta, otorgada en la ciudad de Miguel, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos noventa y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado José Florencio Castellón González.- El cual lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, y para los efectos de Ley consiguientes al público SE AVISA.

Alcaldía Municipal de Polorós, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.- AMERTO ROMERORIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ALFREDO MALDONADO FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C035018-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado la señora TEODOLINDA ESCOBAR GONZALEZ DE RODAS, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos setenta y tres mil doscientos treinta y siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- tres uno cero cinco cuatro dos- uno cero uno- ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústicos, ambos, situados en el Cantón San José, de la jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas. El Primero de una extensión superficial de TREINTA Y CINCO AREAS, según reza el antecedente, pero con una extensión real de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Vidal Rodas, cerco de piña de por medio; AL NORTE, con terreno de Rosa Argueta, que antes formó parte del inmueble general de donde se desmembró esta porción, en línea recta de un mango a un maquilishuat; AL PONIENTE, con el mismo terreno de Roda Argueta, cerco de piña y calle de por medio; y AL SUR, con terreno de Juan Cruz, cerca de piña de por medio. El segundo de la extensión superficial de CIENTO CINCO AREAS sin cultivos permanentes, conteniendo construida una casa y una cocina ambas paredes de adobe y techo de tejas, lindando AL ORIENTE, con terreno de Froilán Argueta, cerca de piña de por medio, hasta un pito; AL NORTE, con terreno del mismo señor Argueta, cerco de piña de por medio hasta un árbol de aguacate y terrenos de Vidal Argueta, desde el árbol de aguacate línea recta a un chaparro que está a la orilla del camino real; AL PONIENTE, con terreno de Salvador Crespín, calle de las partidas de por medio; y AL SUR, con terrenos de Laureano Peña, desde un chilamate en donde está un mojón de piedras, línea recta a un mojón de piedras y brotón de jiote. Inmuebles que obtuvo por compra que hizo al señor VIDAL RODAS PEÑA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en mi oficina profesional situada en la Tercera Avenida Norte número tres del Barrio San Sebastián de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

Ilobasco, a los trece días del mes de noviembre de dos mil nueve.

JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. C035034

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, con oficina en Calle Dr. Nicolás Peña, número cuarenta y dos, Zacatecoluca; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina, se ha presentado JUAN ANTONIO JIMENEZ, de sesenta años de edad, Jornalero, del domicilio de San Pedro Nonualco, y residente en Canton San Juan Nahuistepeque de esa jurisdicción, solicitando a su favor título supletorio de inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón San Juan Nahuistepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de superficie con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, veintiocho metros cuarenta decímetros, con Rosa Audelia Lovato de Leiva, Delmy Margarita Leiva Lovato, Dora Ofelia Leiva Lovato, Víctor Manuel Leiva Lovato, y Filomena Orantes de Vásquez, carretera pavimentada de por medio; ORIENTE, cinco tramos el primero de norte a sur, de sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, el segundo de norte a sur de cuarenta y tres metros, el tercero también de norte a sur de treinta y seis metros, el cuarto de poniente a oriente de cuarenta y siete metros, y el quinto de norte a sur, de treinta y un metros cuarenta decímetros, con Walter Rutilio Valencia Molina, Trinidad Valencia Jiménez, Ana Elsa Jiménez de Rodríguez, María Lidia Jiménez Bernal y Antonio Giménez Gutiérrez; SUR, ciento dos metros cuarenta decímetros, con Gregoria Ventura de Rodríguez; y PONIENTE, cuatro tramos, el primero de sur a norte, treinta y un metros cuarenta decímetros, el segundo de poniente a oriente treinta y dos metros, el tercero de sur a norte cuarenta y siete metros, y el cuarto de sur a norte ochenta y cuatro metros noventa decímetros; con Gregoria Ventura de Rodríguez, Lázaro Delgado Fernández, María Luisa Valencia, y Majarie Esmeralda Rivas Sánchez. Dice el compareciente que el inmueble referido lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Antonio Valencia y Eliseo Valencia.

Zacatecoluca, doce de noviembre de dos mil nueve.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F029450

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, en calidad de Apoderado General del señor JOSÉ LEONEL RODRIGUEZ PERLA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de DOS INMUEBLES, de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Peñón, Caserío El Chaparro, Jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; El Primero: de la capacidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente: ciento cincuenta Metros, colinda con terreno de la señora LEONICIA ESCOLERO, calle de por Medio; AL NORTE: ciento treinta y ocho metros, colinda con terreno de Santos Gómez, cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE: ciento diecinueve Metros, colinda con terreno de Galileo Perla, calle de por medio; y AL SUR: ciento veinticinco metros, colinda con terreno de Galileo Perla, cerco de alambre y piña de por medio; dicho inmueble contiene una casa, de paredes de adobe y bloque, techo de teja, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho; El segundo de la capacidad de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, ochenta y seis metros, colinda con terreno de Santos Gómez, calle de por medio; AL NORTE: sesenta y nueve metros colinda con terreno de Juan Benítez, cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE: cincuenta metros, colinda con terreno de Maura Rodríguez, cerco de piedra de por medio, y AL SUR: cien metros colinda con terreno de Galileo Perla, cerco de alambre, piña de por medio. - Dichos inmuebles los valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los adquirió por compraventa de Posesión material que le hiciera al señor JOSÉ GILBERTO RODRIGUEZ PERLA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre del dos mil nueve. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1° DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE. - LIC. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F029449-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CERTIFICA,

Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en

el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA GERARDO BARRIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en La Unión, Departamento de La Unión, obtuvo su Personalidad Jurídica el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el libro dieciocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Cuatrocientos cuarenta y ocho del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los diecinueve días del mes octubre del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO. A.i.

1 v. No. F029371

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER; Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Borys Abel González Funes, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSE LUZ FLORES ARAUJO y MARIA ISABEL CASTILLO CONOCIDA POR MARIA ISABEL CASTILLO ARAUJO, manifestando que sus representados han iniciado Juicio Civil Ordinario de Hecho de Deslinde Necesario en contra del demandado señor JUAN CARLOS ALEXANDER MESTIZO, quien es mayor de edad, Asistente de Geología, de este domicilio, y habiendo sido imposible emplazarlo debido a que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal para que lo represente en juicio, razón por la cual solicita se le nombre un CURADOR AD LITEM que lo represente, en consecuencia se previene que si el demandado señor JUAN CARLOS ALEXANDER MESTIZO, tiene Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de mayo del año dos mil

nueve. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C035025

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BORYS ABEL GONZALEZ FUENTES, como Apoderado General Judicial de CARLOS HUMBERTO BERNABEL, demandando en el carácter expresado en Juicio Civil Ordinario de Hecho de Deslinde Necesario, a la señora VICTORINA CASTILLO, conocida por VICTORINA CASTILLO VASQUEZ, mayor de edad, del domicilio actualmente ignorado, sin que se sepa su paradero o si ha dejado en el país Procurador u otro Representante Legal, por lo que se previene si lo tuviere, se presente a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a la doce horas y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. C035026

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

AVISA: Que en este Tribunal, se ha presentado la LICDA. ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, como Apoderada del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA y del domicilio de la ciudad de San Salvador, EXPONiendo: Que su Poderdante ha promovido en este Tribunal, un Juicio Ejecutivo Mercantil, el cual está clasificado al Número de Referencia 112/08; promovido en contra de los señores EMILIO FLORES Y CARLOS EMILIO FLORES PALACIOS, pero no se sabe si estos dos señores se encuentran en el País, ignorando su paradero y no se sabe si han dejado Procurador o Representante legal, por lo que vengo a promover Diligencias de Ausencia, pidiendo que previos los trámites de Ley, se les nombre un Curador Especial a los referidos

Ausentes para que los represente en este juicio. En consecuencia, que si los referidos señores Ausentes no declarados tuvieren Procurador o Representante Legal, se presenten a este Tribunal dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este Aviso a comprobar esta circunstancia.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas y treinta minutos del día Veintiocho Septiembre de Dos Mil Nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F029357

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EVELIN AZUCENA ERROA ZELADA en su calidad de Apoderada General Judicial del Señor JUAN CARLOS ESTEBAN NASSER CONOCIDO POR JUAN ESTEBAN NASSER, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA en contra del señor ANTONIO NAZARIO PEREZ PAGOLA, mayor de edad, siendo su último domicilio esta Ciudad, y actualmente de domicilio ignorado, se ignora si dicho señor ha dejado representante legal o Procurador en la República, y si se encuentra residiendo fuera del País. Se previene que si dicho señor ha dejado Representante legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las catorce horas y diez minutos del día nueve de octubre del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F029415

JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Edificio Centro Profesional San Francisco, segunda planta, local número Once, entre Boulevard Tutunichapa y Avenida Emilio Álvarez, colonia Médica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor ROQUE ARTURO AMAYA MAGAÑA, manifestando que en su carácter de Heredero Testamentario Definitivo con Beneficio de Inventario,

promoverá ante Juez competente, Diligencias de Facción de Inventario Solemne de los bienes que a su defunción, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, siendo San Salvador, su último domicilio, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor PEDRO AMAYA PORTILLO; que en dichas diligencias deberá notificarse y citarse a las demás herederas testamentarias definitivas, señoras MARÍA TERESA AMAYA DE SHINISTA, ZOILA DORA AMAYA, conocida por ZOILA AMAYA Y ANA DEL CARMEN AMAYA DE KAHN, pero que dichas personas se han ausentado, ignorándose su actual domicilio y si han dejado procurador o representante legal, razón por la cual viene a iniciar DILIGENCIAS DE MERA AUSENCIA de las referidas personas; razón por la cual se previene a cualquier persona que conozca del paradero de las mencionadas señoras, u ostente la calidad de representante legal o apoderado de las mismas, se presente con los atestados del caso a mi oficina profesional.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días de septiembre de dos mil nueve, para ser publicado UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL.-

LIC. JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL,
NOTARIO.

1 v. No. F029462

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL, en su calidad de apoderado de INDUSTRIAL DE TUBERÍAS, S. A. DE C. V.; demandando en Juicio Ejecutivo Mercantil al señor JOSÉ LUIS MARROQUÍN, quien es mayor de edad, Constructor y del domicilio de Ilopango; y desconociendo si dicho señor ha dejado procurador o representante legal que lo represente en el país, pide se le nombre un Curador Ad-Litem para que lo represente en juicio. Previénese como incidente y de acuerdo con el Art.141 Prc., que si el señor JOSÉ LUIS MARROQUÍN tiene procurador o representante legal se presente a este Tribunal dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este Aviso, para que pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y veinte minutos del día quince de Abril de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F029473

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", en contra del señor MIGUEL ÁNGEL ANTONIO JUAREZ CAÑAS, conocido por MIGUEL ÁNGEL ANTONIO JUAREZ, y por MIGUEL ÁNGEL JUAREZ CAÑAS, mayor de edad, Empleado y con domicilio especial en esta ciudad, se ha presentado el mencionado profesional, manifestando que el demandado, se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, solicitando asimismo que al demandado, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en este Juicio, por desconocerse si ha dejado en el país Procurador o Abogado que lo represente, por lo que se le previene al demandado, si lo tuviere que se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días, después de la última publicación de este aviso.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de Agosto del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

1 v. No. F029494

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra MARIO ANTONIO DIAZ PINEDA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que el demandado antes mencionado se ha ausentado de su domicilio, ignorando su paradero actual, sin tener conocimiento si ha dejado Procurador o Abogado que lo represente, se previene que si los tuviere se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto comprobando tal circunstancia. -

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas veintitrés minutos del día veintiocho de julio del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

1 v. No. F029495

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra Néstor Alfredo Orellana conocido por Néstor Alfredo Franco Orellana, mayor de edad, Empleado, con domicilio especial en esta ciudad, se ha presentado el mencionado profesional solicitando que al demandado se le nombre un curador especial para que lo represente en el mencionado juicio, ya que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, así como si tiene apoderado o procurador que lo represente, por lo que se previene a este último si lo tuviere que se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y nueve minutos del día uno de septiembre de dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F029497

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, se ha presentado el mencionado profesio-

nal, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero solicitando asimismo, que al demandado se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio, por desconocerse si ha dejado en el país Procurador o Abogado que lo represente, por lo que se le previene al demandado que si lo tuviere, se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso.-

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F029498

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE SALVADOR GOMEZ DURAN, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, se ha presentado el mencionado profesional, manifestando que el demandado se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero solicitando asimismo, que al demandado se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio, por desconocerse si ha dejado en el país Procurador o Abogado que lo represente, por lo que se le previene al demandado que si lo tuviere, se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso.-

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de julio del año dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F029500

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor SANTOS MELGAR, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el Caserío El Tabanco, Cantón El Portillo, de esta jurisdicción, con Documento Único de Identidad personal número: cero cero novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro guión tres, Representado por su Apoderado General Judicial Licenciado Rafael Redine Escobar, y que quiere seguir en este Juzgado el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, contra el señor EDWARD LEON MACHULAK, Ejecutivo Empresarial y demás generales ignoradas, de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal nombrado, para que lo represente en el juicio antes mencionado, que se pretende seguir en este Tribunal, por lo que viene a promover Diligencias Civiles de Ausencia, a efecto de que se le nombre un Curador Especial para que lo Represente en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que se pretende promover en este Juzgado.

En consecuencia se previene de que si el referido ausente EDWARD LEON MACHULAK, tiene Procurador, Apoderado o Representante Legal, se presente a este Juzgado, a comprobar tal circunstancia, dentro de los tres días siguientes a la última publicación del presente AVISO, de conformidad con el Artículo 141 Pr. C.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029503

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor DAVID TORRES, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con residencia en el Caserío El Tabanco, Cantón El Portillo, de esta jurisdicción, con Documento Único de Identidad personal número: cero dos millones ciento veinticinco mil trescientos uno guión seis, Representado por su Apoderado General Judicial Licenciado Rafael Redine Escobar, y que quiere seguir en este Juzgado el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, contra el señor EDWARD LEON MACHULAK, Ejecutivo empresarial y demás generales ignoradas, de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal nombrado, para que lo represente en el juicio antes mencionado, que se pretende seguir en este Tribunal, por lo que viene a promover Diligencias Civiles de Ausencia, a efecto de que se le nombre un Curador Especial para que lo Represente en el Juicio Civil Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que se pretende promover en este Juzgado.

En consecuencia se previene de que si el referido ausente EDWARD LEON MACHULAK, tiene Procurador, Apoderado o Representante Legal, se presente a este Juzgado, a comprobar tal circunstancia, dentro de los tres días siguientes a la última publicación del presente AVISO, de conformidad con el Artículo 141 Pr. C.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029506

CAMBIO DE NOMBRE

NIDIA MIRA DE HERNÁNDEZ, Jueza de Familia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada GLADYS NOEMY ARIAS DE MENDOZA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador; en su carácter de Apoderada del señor JOSÉ SINDULFO CASTELLANOS SILVA, mayor de edad, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador; a promover DILIGENCIAS SUBSIDIARIAS DE CAMBIO DE NOMBRE a favor de su representado, manifestando que al asentar la partida de nacimiento se consignó equivocado su segundo nombre habiéndose inscrito como JOSÉ SINDULFO CASTELLANOS, siendo su segundo nombre ARNULFO, solicitando que se cambie el nombre. Por lo que de conformidad con el Art. 23 Inc. 4° de la Ley del Nombre de la Persona Natural y mediante el presente edicto se hace saber para que cualquier persona a quien afectare el cambio o modificación podrá presentar oposición, dentro de los diez días siguientes a la última publicación del edicto.

Librado en el Juzgado de Familia de Sensuntepeque, a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve. LIC. NIDIA MIRA DE HERNÁNDEZ, JUEZA DE FAMILIA. LIC. CELIO GERMÁN MENJÍVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. F029567

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada TERESA DEL CARMEN MOLINA DE MORALES, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTIAGO MELÉNDEZ (hembra), de setenta y dos años de edad, ama de casa, residente en cantón Maquilishuat, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y tres guión ocho, solicitando cambio de nombre propio, que su verdadero nombre según partida de nacimiento, y que fue asentado en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, SANTIAGO, es lesivo a la dignidad de la señora, y causarle problemas de índole moral y social que dañan su autoestima y dignidad, por lo que solicita el cambio de su nombre propio de SANTIAGO MELÉNDEZ a MARÍA SANTIAGA MELÉNDEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029574

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999001376

No. de Presentación: 20090128353

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00085 del Libro 00107 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras CAMA ECONOMICA; la palabra cama escrita en letras mayúsculas, de molde, color rojo, y la palabra económica en la parte inferior de la palabra cama, dicha palabra se encuentra escrita, en letra de molde, mayúsculas, de color azul y en un tamaño más grande al de la palabra cama, dichas palabras se encuentran dentro de un óvalo se encuentra a su vez, dentro de un rectángulo de color rojo, siendo el contorno de dicho cuadro de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029377-1

No. de Expediente: 1999001373

No. de Presentación: 20090128355

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00160 del Libro 00101 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CAMA escrita en letra de molde, mayúscula, de color azul negro, y la palabra popular escrita con letras de molde color rojo, así bajo la primera P mayúscula, aparece la o minúscula, luego viene la segunda P mayúscula bajo la cual aparece una u

minúscula, luego sigue la I mayúscula sobre la cual aparece colocada la a minúscula, y finalmente se escribe una r mayúscula, sobre un fondo de color amarillo, todo esto se encuentra dentro de un óvalo con orilla de color rojo, y dicho óvalo se encuentra dentro de un rectángulo de color azul negro, con orilla de color rojo, en la esquina superior derecha de dicho rectángulo se encuentra una r de color rojo, dentro de un círculo de color amarillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029379-1

No. de Expediente: 1999001994

No. de Presentación: 20090128356

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00086 del libro 00107 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "SPRINGS" se encuentra escrita en letras de molde de color rojo, mayúsculas todas, siendo la letra "S" inicial de mayor tamaño que el resto de las mismas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029382-1

No. de Expediente: 1999001370

No. de Presentación: 20090128357

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00164 del Libro 00104 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS CONDESA CLASSIC, LA PALABRA CONDESA ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE DISTINTIVAS, A EXCEPCIÓN DE LA LETRA "C", QUE ESTA ESCRITA EN LETRA DE CARTA MAYÚSCULA, TODAS EN COLOR ROSADO FUCSIA, LA PALABRA CLASSIC ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS NEGRAS, DE MOLDE, ENCONTRÁNDOSE DICHA PALABRA EN LA PARTE INFERIOR DE LA PALABRA CONDESA Y SOBRE UN LISTÓN DE COLOR AMARILLO OSCURO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA CONDESA SE ENCUENTRA UNA MUJER ACOSTADA, SOBRE LAS LETRAS "N, D, E, S" CON LA PARTE SUPERIOR DE SU CUERPO EN FORMA ERGUIDA Y SU PIERNA IZQUIERDA LEVANTADA, DICHA MUJER TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, PELO COLOR MORADO OSCURO, CON UNA CORONA DE COLOR AMARILLO SOBRE SU CABEZA, BLUSA DE COLOR MORADO LILA MANGA LARGA, PANTALÓN Y ZAPATOS COLOR VERDE LIMÓN, ATRÁS DE LA PALABRA CONDESA CLASSIC SE ENCUENTRA UN TRIÁNGULO ISÓSCELES DE COLOR BEIGE, SALIENDO DE SU PARTE INFERIOR UN SEMICÍRCULO EN FORMA DE ZIG-ZAG DE COLOR BLANCO, SOBRE UN FONDO DE COLOR CELESTE, CARACTERÍSTICAS SOBRE LAS CUALES SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD Y EL SLOGAN QUE LO ACOMPAÑA PARA UN SUEÑO TRANQUILO Y PLACENTERO, SOBRE EL CUAL NO PRETENDEN LA EXCLUSIVIDAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029383-1

No. de Expediente: 1999001372

No. de Presentación: 20090128358

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00159 del libro 00101 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras ULTRA Pillow Top; la palabra ultra escrita en letras mayúsculas de molde distintivas, en forma inclinada, en color café claro, dicha palabra se encuentra subrayada con una línea inclinada del mismo color, en la parte inferior de la palabra ultra se encuentra la palabra pillow top, todas escritas en letra de molde minúsculas, de color negro, a excepción de las letras "P y T", que están escritas en letras mayúsculas, todo esto dentro de un óvalo de color blanco con borde café claro, sobre lo cual se pretende exclusividad, y en la parte superior del óvalo se lee la frase descubra la nueva suavidad, y en su parte inferior con soporte ultra firme, sobre las cuales no se pretende exclusividad, todas estas letras se encuentran escritas en color negro, y en letra de carta a excepción de las palabras ultra firme, que se encuentran en una tonalidad negra más intensa que las demás; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029384-1

No. de Expediente: 1999002583

No. de Presentación: 20090128359

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00102 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras FOAM-way;

escrita en letras de molde, con orilla de color negro y fondo blanco, mayúsculas, y la palabra way la cual se encuentra separada por un guión al lado derecho de la palabra FOAM, dicha palabra se encuentra escrita en letras de molde, con orilla de color negro y fondo blanco, mayúsculas, y la palabra way la cual se encuentra separada por un guión al lado derecho de la palabra foam, dicha palabra se encuentra escrita, en letras de molde, de color negro, minúsculas, y en la parte superior derecha de la letra y de tal palabra way, se encuentra una letra r dentro de un círculo, la palabra foam se encuentra dentro de un triángulo invertido con orillas de color negro y fondo blanco; en cuyo interior se puede leer con letras características la palabra foam, la cual se prolonga hacia fuera del triángulo dicho, tanto en su letra f, como en la parte final de su letra Muestra escrita, en letras de molde, de color negro, minúsculas, y en la parte superior derecha de la letra y de tal palabra "way", se encuentra una letra r dentro de un círculo, la palabra foam se encuentra dentro de un triángulo invertido con orillas de color negro y fondo blanco; en cuyo interior se puede leer con letras características la palabra foam, la cual se prolonga hacia fuera del triángulo dicho, tanto en su letra f, como en la parte final de su letra m; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029386-1

No. de Expediente: 1999001371

No. de Presentación: 20090128354

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EMILIO SAADE CHAHÍN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOAM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00158 del Libro 00101 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras Comfort PILLOW TOP; la palabra comfort escrita en letra de molde, estilizada, minúsculas, a excepción de la letra c, que se encuentra escrita en letra mayúscula, todas en color café claro, en la parte inferior de dicha palabra se encuentra la palabra pillow top en letras de molde mayúsculas; y desde la palabra comfort hasta cortar en medio de las palabras pillow top, se encuentran en un fondo color azul, y desde la mitad de las palabras pillow top hacia abajo se encuentran sobre un fondo de color blanco, sobre lo cual se pretende exclusividad, en la parte inferior de dichas palabras, en la parte blanca del óvalo, se encuentra la siguiente frase diseñada con el soporte óptimo para su espalda y el comfort del pillow top, en letras de color azul sobre un fondo de color blanco, todo esto se encuentra dentro de un óvalo con orilla azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029388-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096436

No. de Presentación: 20090128314

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALTARE

Consistente en: la palabra ALTARE, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLA SUS OPERACIONES DE SERVICIOS FOTOGRAFICOS, ESTUDIO Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS, UBICADA EN SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE Y CALLE SAN ANTONIO ABAD, NÚMERO TREINTA Y CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029429-1

No. de Expediente: 2009096936

No. de Presentación: 20090129115

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSÉ FRANCISCO SACA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDY'S CARDS AND GIFTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SANDY'S GIFT SHOP y diseño que se traduce al castellano como Tienda de regalos de Sandy, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ADORNOS, TARJETAS DE OCASIÓN, MUÑECOS DE PELUCHE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029570-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho del Código de Comercio y a las cláusulas décima novena y vigésima segunda y vigésima tercera de la escritura de constitución vigente de la caja.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la Caja, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado, doce de diciembre

de dos mil nueve, en el salón de usos múltiples de esta Caja de Crédito en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo trece de diciembre de dos mil nueve, a la hora y en el local antes señalado.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se integrará con las formalidades que establecen el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1. Integración del quórum legal.
2. Apertura de la sesión.
3. Elección de los Representantes de Acciones que resultaron electos para formar parte de la Junta Directiva de la Caja.

AGENDA A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1. Integración del quórum legal.
2. Apertura de la sesión.
3. Incremento del Capital Social Mínimo.
4. Recomposición del patrimonio, por adecuación del valor nominal de las acciones, conforme lo dispuesto en la última reforma del Código de Comercio.
5. Modificación al Pacto Social.
6. Designación de Ejecutores Especiales para la formalización de la Modificación del Pacto Social de la Caja.

El Quórum legal necesario para resolver los puntos de Agenda a tratar en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, se integrará de conformidad a los artículos doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio y a lo establecido en las cláusulas vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava del pacto social vigente.

Santiago de María, 31 de octubre de 2009.

JOSÉ MERCEDES RAMOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIO ERNESTO CRESPO,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSÉ BENIGNO ZELAYA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C035013-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "Las Cañas, S.A." y Representante Legal de la empresa, por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas administrativas de Ingenio El Angel, S.A. de C.V., ubicado en km. 14 ½ carretera a Quezaltepeque municipio de Apopa, San Salvador, el día lunes 14 de diciembre de 2009, a las 09:00 horas. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Renuncia del Auditor Externo y nombramiento de nuevo Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día martes 15 de diciembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

Apopa, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C035028-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "Maquinaria y Aperos, S.A. de C.V." y Representante Legal de la empresa, por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas administrativas de Ingenio El Angel, S.A. de C.V., ubicado en km. 14 ½ carretera a Quezaltepeque municipio de Apopa, San Salvador, el día lunes 14 de diciembre de 2009, a las 09:00 horas. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Renuncia del Auditor Externo y nombramiento de nuevo Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día martes 15 de diciembre

del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

Apopa, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C035029-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "Inversiones del Norte, S.A. de C.V." y Representante Legal de la empresa, por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas administrativas de Ingenio El Angel, S.A. de C.V., ubicado en km. 14 ½ carretera a Quezaltepeque municipio de Apopa, San Salvador, el día lunes 14 de diciembre de 2009, a las 09:00 horas. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Renuncia del Auditor Externo y nombramiento de nuevo Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día martes 15 de diciembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

Apopa, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C035030-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "Ingenio El Angel S.A. de C.V." y Representante Legal de la empresa, por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas,

a celebrarse en las oficinas administrativas de Ingenio El Angel, S.A. de C.V., ubicado en km. 14 ½ carretera a Quezaltepeque municipio de Apopa, San Salvador, el día lunes 14 de diciembre de 2009, a las 09:00 horas. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Renuncia del Auditor Externo y nombramiento de nuevo Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día martes 15 de diciembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

Apopa, dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C035031-1

SUBASTA PUBLICA

Doctor JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por la señora BRIGIDA ESPERANZA PEREIRA MARQUEZ, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado SANTOS RAFAEL MEDRANO CASTILLO, en contra de la señora ADA JUDITH HERNANDEZ DE GUEVARA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente Inmueble: "Un lote de terreno identificado con el Número seis del Polígono D-cinco, el cual es de naturaleza urbana y en el que se haya construida una casa de sistema mixto, tiene un área construida de CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, teniendo la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle y la Senda número cinco, ambas abiertas en la Urbanización Ciudad Satélite de Oriente, se mide una distancia de VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, sobre el eje de la Senda número cinco con rumbo sur, diez grados cero punto cero cero minutos este, para llegar a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de tres metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nor-Poniente del lote a describir, el cual mide y linda así: AL NORTE: Línea recta de quince metros de longitud y rumbo norte de ochenta grados cero punto cero minutos este, lindando con lote número cinco del Polígono D-cinco de la misma urbanización propiedad de la empresa Borroneo Inversiones, S.A. de C.V., AL ORIENTE, línea recta de seis metros de longitud y rumbo sur diez grados cero punto cero cero minutos este, lindando con

el lote número nueve del Polígono D-cinco, de la misma Urbanización propiedad de la Empresa Borroneo Inversiones, S.A. de C.V.; AL SUR, línea recta de quince metros de longitud y rumbo sur diez grados cero punto cero cero minutos oeste, lindando con lote número siete del Polígono D-cinco de la misma urbanización propiedad de la Empresa Borroneo Inversiones, S.A. de C.V.; y AL PONIENTE: Línea recta de seis metros de longitud y rumbo norte diez grados cero punto cero cero minutos oeste, lindando con lote número diez del Polígono D-cuatro, de la misma Urbanización propiedad de la Empresa Borroneo Inversiones S.A. de C.V.; y Senda número cinco de seis metros de derecho de vía de por medio. Para llegar al Esquinero Nor- Poniente donde dio inicio la presente descripción técnica. El lote así descrito tiene una capacidad superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; Inscrito a favor de la deudora, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: OCHO CERO CERO NUEVE NUEVE OCHO UNO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, de Propiedad del Departamento de San Miguel."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C035027-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada JULIETA ISOLINA MARROQUIN RIVAS, continuado por el Abogado NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, en sus calidades de Apoderados de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor MAURICIO ALFREDO MILLA NAVARRETE, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: "un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Calle El Progreso y Pasaje El Rosal, jurisdicción de esta ciudad, lote marcado con el número VEINTIUNO, el cual forma parte del Proyecto denominado REPARTO ROSEDAL, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje El Rosal y el Pasaje Las Rosas, hacia el Oeste sobre el eje del Pasaje Las Rosas con rumbo Sur veinticinco grados cincuenta y seis punto cinco minutos Oeste se mide una distancia de treinta y cuatro punto treinta y cuatro metros, de aquí un tramo curvo con una longitud de diecinueve punto quince metros un radio de veintiséis punto ochenta y seis metros y un ángulo de cuarenta grados cincuenta punto cuatro minutos, de aquí partiendo con rumbo Sur sesenta y seis grados cuarenta y seis punto nueve minutos Oeste se mide

una distancia de treinta punto ochenta y seis metros de aquí tramo curvo con una longitud de nueve punto noventa y cinco metros con un radio de cuarenta y dos punto veinte metros y un ángulo de trece grados treinta punto ocho minutos de aquí partimos con rumbo Sur ochenta grados diecisiete punto siete minutos Oeste se mide una longitud de cuarenta y siete punto noventa metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se parte con rumbo Sur ochenta grados diecisiete punto siete minutos Oeste sobre el lindero Sur de los lotes del Block Norte del Proyecto, y se mide una distancia de veintitrés punto dieciséis metros llegando así al esquinero Sur-Oeste del lote número VEINTIUNO a describir así: AL OESTE: con rumbo Norte cinco grados cuarenta y nueve punto cero minutos Este se mide una distancia de veintidós punto setenta y ocho metros, lindando con terreno propiedad de Operadora Industrial, S.A. de C.V., AL NORTE: con rumbo Sur setenta y siete grados cincuenta y cinco punto cero minutos Este se mide una distancia de seis punto cero cuatro metros lindando con terreno propiedad de Operadora Industrial, S.A. de C.V.; AL ESTE: con rumbo Sur cero cinco grados cuarenta y nueve punto cero minutos Oeste se mide una distancia de veinte punto cuarenta y cinco metros, lindando con el lote número veinte del mismo Reparto; AL SUR: con rumbo Sur ochenta grados diecisiete punto siete minutos Oeste se mide una distancia de seis punto veintitrés metros, lindando con el Pasaje Las Rosas de por medio con un derecho de vía de nueve punto cero cero metros con lote de ANDA, llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS. Se hace constar que sobre el inmueble antes descrito existe un área de construcción de sistema mixto de CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS".- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor MAURICIO ALFREDO MILLA NAVARRETE, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO DOS UNO CUATRO UNO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029454-1

Licenciada MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, S.A. Fusionante del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A., hoy BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA INDISTINTAMENTE que se abrevia BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A.,

BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., indistintamente contra el señor HECTOR ORLANDO CANDRAY HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Inmueble de naturaleza y construcciones que contiene, que formó parte del lote treinta y cuatro, polígono "E" de la Urbanización Jardines de La Libertad, situado en la Jurisdicción de Antigua Cuscatlán y Santa Tecla, Departamento de La Libertad de una extensión superficial de CERO HECTAREAS UNA AREA OCHENTA PUNTO CERO CERO CENTIAREAS, equivalentes a CERO MANZANAS DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se identifica como porción "B", se localiza y describe así: iniciando en el vértice NOROESTE: con coordenadas Geodésicas Latitud: cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y dos punto cero ocho, longitud doscientos ochenta y cuatro mil dieciséis punto quince; LINDERO NORTE: está formado de un tramo recto, rumbo norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este y una distancia de seis punto cero cero metros, con lo que se llega al vértice Noreste, lindando en este tramo con terreno de lote número doce y once del polígono "E". LINDERO ORIENTE: está formado de un tramo recto, rumbo Sur tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de treinta punto cero cero metros, con lo que se llega al vértice Sureste lindando en este tramo con terreno de MAURICIO ANTONIO DUARTE RUANO, propietario. LINDERO SUR: está formado de un tramo recto rumbo Sur ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos oeste y una distancia de seis y distancia de seis punto cero cero metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando en este tramo con terreno de AVELAR JUAREZ Y CIA, calle a Tepecoyo de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado de un tramo recto rumbo Sur tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de treinta punto cero cero metros, con lo que se llega al vértice Noroeste que es donde se inicia la presente descripción, lindando este tramo con porción "A" desmembrada anteriormente y es de la misma propietaria, existe construida una casa de sistema mixto de dos plantas de aproximadamente de ciento treinta metros cuadrados de construcción. Sobre el inmueble antes descrito y relacionado así también sobre sus construcciones anexos, mejoras presentes y futuras por ser esta propiedad del señor HECTOR ORLANDO CANDRAY HERNANDEZ, inmueble que se encuentra inscrito bajo la matrícula de Folio Real Computarizado TRES CERO CERO DOS OCHO CERO CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero de dos mil nueve.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029461-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor EVIN RONALD CARBALLO MORALES, se venderá en pública subasta el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en la matrícula OCHO CERO CERO UNO SEIS UNO SEIS OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Folio Real Automatizado, a favor del señor EVIN RONALD CARBALLO MORALES, el cual se describe: "Un lote marcado con el número CUARENTA Y UNO, POLIGONO VEINTE C, SENDA DIECISEIS, es Urbano, y está situado en la Urbanización Ciudad Pacífica Etapa III, final de la Octava calle Poniente, Cantón Jalacatal, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, y mide en el LADO NORTE: cinco metros; LADO SUR: cinco metros; AL ORIENTE, doce metros; y al LADO PONIENTE, doce metros. Con un área de construcción de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.- Inscrito a favor del señor EVIN RONALD CARBALLO MORALES".

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas ocho minutos del día seis de octubre del dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029492-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor LUIS SALVADOR SOSA VEGA, se venderá en pública subasta el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en la matrícula OCHO CERO UNO DOS UNO TRES SIETE NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Folio Real Automatizado, a favor del señor LUIS SALVADOR SOSA VEGA, el cual se describe: "Un lote y construcciones de naturaleza urbana, situado en el Cantón Zamorano, Jurisdicción de San Miguel, denominado Urbanización Las Palmeras de Satélite de Oriente Etapa III, identificado como LOTE NUMERO TREINTA Y UNO DEL POLIGONO SIETE, CALLE ARIEL, DE LA URBANIZACION LAS PALMERAS DE SATELITE DE ORIENTE, de la extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, cinco metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, dieciséis punto cincuenta

metros; y AL PONIENTE, dieciséis punto cincuenta metros.- Con un área de construcción de TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS".- Inscrito a favor del deudor, señor LUIS SALVADOR SOSA VEGA, en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula OCHO CERO CERO UNO OCHO OCHO CINCO OCHO.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas con doce minutos del día quince de octubre del año dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029493-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MILTON ARISTIDES CRUZ, conocido por MILTON ARISTIDES GUEVARA CRUZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica hoy urbanizado, situado en los arrabales del Barrio La Cruz, de la ciudad, Distrito y departamento de San Miguel, denominado PRADOS DE SAN MIGUEL, donde se encuentra desarrollando el Proyecto Urbanístico PRADOS DE SAN MIGUEL, marcado con el número TREINTA, SENDA SEIS-B POLIGONO "b", de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS y mide: AL NORTE, cinco metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE: quince metros; y AL PONIENTE: quince metros, contiene un área construida de TREINTA METROS CUADRADOS, inscrito a favor del deudor señor MILTON ARISTIDES CRUZ, conocido por MILTON ARISTIDES GUEVARA CRUZ, en el Registro Social de Inmuebles, bajo la matrícula número OCHO CERO UNO DOS CINCO CUATRO NUEVE CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del departamento de San Miguel".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029508-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor FRANCISCO MAURICIO GARCIA CHAVEZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número veintitrés, del Polígono CUATRO-A, SENDA UNO, de la Urbanización Ciudad Pacífica II etapa, final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, Jurisdicción y del Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: AL NORTE, cinco metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE: catorce metros; y AL PONIENTE: catorce metros, con una área de construcción de VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, inscrito a favor del deudor señor FRANCISCO MAURICIO GARCIA CHAVEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula OCHO CERO UNO DOS CINCO NUEVE SEIS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO. Asiento TRES del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel: a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029510-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1621476714 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de noviembre 1998, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de noviembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029407-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del Certificado No. 1917477112 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 06 de octubre 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de noviembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029409-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del Certificado No. 2503479160 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de agosto de 2009, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de noviembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029410-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del Certificado No. 2503478873 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 22 de septiembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de noviembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029413-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del Certificado No. 2517476164 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 22 de septiembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de noviembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029414-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia AHUACHAPAN se ha presentado el propietario del Certificado No. 8701470541 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de julio de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de noviembre de 2009.

CARLOS RAMIREZ,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029417-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-1503-2, amparado con el registro No. 0028834 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-08-1991 a 180 días prorrogables, lo que

hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029502-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-01812-1, amparado con el registro No. 0036387 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-03-1992 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029504-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado

No. 0722-031853-6, amparado con el registro No. 0410532 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-01-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029505-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0722-031524-3, amparado con el registro No. 0410161 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-09-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029507-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0703-025887-7, amparado con el registro No. 1049394 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-05-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1507-000465-1, amparado con el registro No. 39645 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 26-01-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2008.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029511-1

3 v. alt. No. F029513-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1407-3759-4, amparado con el registro No. 0056443 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-10-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0748-037386-5, amparado con el registro No. 0659009 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-07-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029512-1

3 v. alt. No. F029517-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Plaza Merliot, de ciudad Merliot, jurisdicción de Antigua Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0785-024481-8, amparado con el registro No. 963399 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-12-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029518-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0746-020442-4, amparado con el registro No. 1066939 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-08-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029519-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1552-000452-1, amparado con el registro No. 31025 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 31-03-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029521-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0756-029299-4, amparado con el registro No. 1007305 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-04-2008 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029524-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0756-031211-8, amparado con el registro No. 1043226 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-01-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029525-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0759-010271-5, amparado con el registro No. 1040288 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-11-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029526-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0761-046769-6, amparado con el registro No. 940164 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-04-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029527-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0779-003085-6, amparado con el registro No. 963224 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-06-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029528-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0781-026757-8, amparado con el registro No. 846462 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-04-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029529-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-026194-9, amparado con el registro No. 1082184 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-09-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F029530-1

AVISO

Banco HSBC Salvadoreño, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica #3550, San Salvador, el extravío de Certificado de Acciones a nombre de Luis Roberto Francisco Hasbún Handal, Certificado No. 8,270 por 35 acciones numeradas del 2999472 al 2999506 inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del 2009.

Ing. MOISES CASTRO MACEDA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F029543-1

AVISO

Inversiones Financieras HSBC, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica #3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones emitido por Corporación Excelencia S.A., a nombre de Luis Roberto Francisco Hasbún Handal, Certificado No. 2,317 por 61 acciones numeradas de la 3339804 al 3339864 y Certificado No. 3,916 por 28 acciones numeradas de la 4600776 al 4600803, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del 2009.

Ing. MOISES CASTRO MACEDA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F029546-1

AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad CENTRO DE IMÁGENES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número 22 del Libro No. 2160 del Registro de Sociedades. Del folio 206 al folio 217, fecha de inscripción: San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil seis.

CERTIFICA: Que en acta de Junta General Extraordinaria número siete de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, celebrada en el local del proyecto de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en los asuntos de carácter extraordinario, se encuentra el acuerdo del PUNTO número tres que literalmente dice: PUNTO TRES: Se sometió ante el pleno aumento de capital social variable y el cien por ciento de las acciones presentes acuerdan el aumento de CINCUENTA MIL VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para dar cumplimiento a las condiciones establecidas por Scotia Facto Leasing, S.A. de C.V. Cada accionista suscribirá TREINTA Y UNA ACCIONES, con valor nominal de CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, o sea un capital social de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; excepto la sociedad INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., que suscribirá treinta y dos acciones con un capital social de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital social variable queda suscrito en un cien por ciento y se pagará en efectivo como mínimo el veinticinco por ciento y el resto en un plazo no mayor de seis meses.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser publicado en el Diario Oficial y Diario de mayor circulación se extiende la presente en San Miguel, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

DR. RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO,
SECRETARIO.

1 v. No. F029393

El Infrascrito Director Secretario, actuando en calidad de Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Inversiones de Productos Médicos Sociedad Anónima de Capital Variable", que se puede abreviar "INPROMED, S.A. DE C. V. ", de este domicilio.

CERTIFICA: Que en sesión Extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del día tres de noviembre del año dos mil nueve, aparece el Acta

número UNO, PUNTO UNICO que literalmente dice: Se acordó por unanimidad aumentar el Capital Fijo de la Sociedad, en la cantidad de Veinte y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, para que el nuevo capital social mínimo sea de treinta y nueve mil seiscientos noventa dólares, de los Estados Unidos de América y autoriza a su Junta Directiva para que realice todas las gestiones pertinentes.

Es conforme con lo acordado; extendiendo la presente en la Ciudad de San Miguel, al los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DR. OSCAR WILFREDO BARRAZA RIVERA,
DIRECTOR SECRETARIO.

1 v. No. F029399

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: PONIPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE PUEDE ABREVIAR: PONIPA, S.A. DE C.V. UNA SOCIEDAD INSCRITA BAJO EL NUMERO: UNO DEL LIBRO UN MIL TRESCIENTOS CINCO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en San Salvador, en las oficinas de la empresa, el día seis de octubre del dos mil nueve, entre los puntos se encuentra el que literalmente dice: UNO: La Junta General Extraordinaria de accionistas ratifica y hace constar la aprobación de la disolución y posterior liquidación de la sociedad por acuerdo de las partes, debido al cese de operaciones de la empresa. Este acuerdo tendrá vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Comercio.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los efectos legales correspondientes y como Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas, extendiendo la presente certificación, en San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PONIPA, S.A. DE C.V.

RODOLFO ALFREDO ZAMORA DAVID,
SECRETARIO.

1 v. No. F029514

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009096437

No. de Presentación: 20090128315

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALTARE

Consistente en: la palabra ALTARE, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE FOTOGRAFIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029430-1

No. de Expediente: 2009096935

No. de Presentación: 20090129114

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSE FRANCISCO SACA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDY'S CARDS AND GIFTS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANDY'S CARDS AND GIFTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SANDY'S CARDS AND GIFT, S.A. de C.V. en donde las palabras SANDY'S CARDS AND GIFT se traducen al castellano como Tarjetas y Regalos de Sandy, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ADORNOS, JUGUETES, PELUCHES, TARJETAS DE OCASION. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029563-1

No. de Expediente: 2009096938

No. de Presentación: 20090129117

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSE FRANCISCO SACA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDY'S CARDS AND GIFTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANDY'S CARDS AND GIFTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SANDY'S GIFT SHOP y diseño, las que se traducen al castellano en Tienda de Regalos de Sandy, que

servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ADORNOS, JUGUETES, PELUCHES Y TARJETAS DE OCASION. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029568-1

No. de Expediente: 2009097127

No. de Presentación: 20090129444

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELIZABETH ARCE MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TORTAS EL CHINO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMIDA RÁPIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029569-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009096525

No. de Presentación: 20090128463

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE APICULTORES FLOR AMARILLA DE LA LIBERTAD SUR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Miel de Abejas La Libertad Sur y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL Y PRODUCTOS DE MIEL EN GENERAL QUE CORRESPONDAN A LA CLASE 30 DEL ARREGLO DE NIZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029397-1

No. de Expediente: 2009096523

No. de Presentación: 20090128461

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE APICULTORES FLOR AMARILLA DE LA LIBERTAD SUR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Miel de Abejas Flor de Tecomasuche y diseño, sobre las palabras Miel de Abejas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: MIEL Y PRODUCTOS DE MIEL EN GENERAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029398-1

No. de Expediente: 2009096942

No. de Presentación: 20090129121

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSE FRANCISCO SACA MENA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDY'S CARDS AND GIFTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANDY'S CARDS AND GIFTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras SANDY S GIFT SHOP, la traducción al idioma castellano es Tienda de Regalos de Sandy, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, MUÑECOS DE PELUCHE, DECORACION PARA ARBOLES DE NAVIDAD, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029565-1

No. de Expediente: 2009096940

No. de Presentación: 20090129119

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSE FRANCISCO SACA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDY'S CARDS AND GIFTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANDY'S CARDS AND GIFTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras SANDY S GIFT SHOP y diseño, su traducción al idioma castellano es Tienda de Regalos de Sandy, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; TARJETAS DE OCASIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029566-1

No. de Expediente: 2009097164

No. de Presentación: 20090129510

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JOSE FRANCISCO SACA MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDY'S CARDS AND GIFTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANDY'S CARDS AND GIFTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SANDY'S CHOCOLATES que se traduce al castellano como Chocolates de Sandy, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029572-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veintiséis de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las siete horas y quince minutos del día siete de julio del año dos mil nueve, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Raúl Antonio Ventura Sorto, conocido por Raúl Antonio Ventura, a la heredera Cándida Rosa Larios de Ventura hoy viuda de Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Matea Sorto, como madre del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034868-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA SEGUNDA LÓPEZ conocida por MARÍA SEGUNDA LÓPEZ MEJÍA, quien falleció a las once horas con treinta minutos, del día cinco de febrero del año dos mil nueve, en Barrio El Calvario, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de la Señora: MARÍA JOSEFA LÓPEZ MEJÍA de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro uno uno cuatro tres dos-cero; en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARÍA OFELIA MEJÍA viuda DE LÓPEZ conocida por MARÍA OFELIA MEJÍA como

madre de la causante; Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de octubre de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034871-2

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y trece minutos del día catorce de octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ENRIQUE AVILES, conocido por LUIS ENRIQUE AVILES MADRID, quien falleció a las quince horas quince minutos del día catorce de julio del dos mil nueve, en la colonia Santa María, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTINA ARIAS DE AVILES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y catorce minutos del día catorce de octubre del dos mil nueve. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028937-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARÍA SANTOS GARCÍA URBINA, conocida por MARÍA SANTOS GARCÍA, MARÍA SANTOS URBINA, MARÍA SANTOS URBINA DE DURAN, y por

MARÍA SANTOS URBINA viuda DE DURÁN, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil uno, en la ciudad de Santiago Nonualco, su último domicilio; por parte del señor JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA, como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían al señor ANTONIO GARCÍA, en concepto de hijo de dicho causante. Nómbrase al aceptante, interinamente Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de octubre de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028946-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ ALCIDES JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, el día doce de abril de dos mil cuatro, en Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora REINA MARGARITA JIMÉNEZ, en su calidad de madre del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los catorce días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SILVIA YANET MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028962-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil nueve. Se ha tenido por aceptante expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad de

San Marcos, el día veinticinco de abril de dos mil ocho, dejó el causante CESAR MAURICIO RODRIGUEZ MIRANDA conocido por CESAR MAURICIO RODRIGUEZ, de parte de las señoras GLORIA CLARIBEL RODRIGUEZ DE MELGAR y CONCEPCION MIRANDA VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por CONCEPCION MIRANDA, en su calidad de hija y como madre respectivamente del referido cujus. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre de año dos mil nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029886-2

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Ana Gloria Corvera o Ana Gloria Corvera Corea o Ana Gloria Corvera de Peña o Ana Gloria Corvera viuda de Peña, Jorge Hernán Peña Corvera, Ana Lorena Peña Corvera, María Marcela Peña Corvera y María Sabina Mejía o María Sabina Mejía Martínez, la primera en calidad de cónyuge, los siguientes en calidad de hijos del causante, y la última en calidad de madre del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó ROBERTO HERNÁN PEÑA conocido por ROBERTO HERNÁN PEÑA MEJIA, de la herencia intestada que a su defunción dejó ROBERTO HERNÁN PEÑA conocido por ROBERTO HERNÁN PEÑA MEJÍA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, originario de San Vicente, del domicilio de Soyapango, hijo de Jorge Peña y María Sabina Mejía o María Sabina Mejía Martínez, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil seis.

Confírese a los aceptantes la Representación y Administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028987-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con dieciocho minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante CANDELARIA EGUIZABAL, conocida por CANDELARIA VEGA EGUIZABAL, CÁNDIDA ROSA VEGA DE ELIZONDO, MARGARITA VEGA, quien también fue conocida por CANDELARIA EGUIZABAL viuda DE ELIZONDO, CANDELARIA EGUIZABAL DE ELIZONDO y por CANDELARIA EQUIZABAL DE ELIZONDO, fallecida el día treinta de noviembre del año dos mil seis, en el Hospital Rosales, de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el Cantón Primavera, de esta Jurisdicción, de parte de la señora REINA GLORIA ELIZONDO VEGA, en su carácter de hija de la causante, y en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores NORA VILMA, HUMBERTO ANTONIO, OSCAR ANTONIO, JOSÉ ALFREDO y MARGOTH, todos de apellidos ELIZONDO VEGA, como hijos de la causante, a quien se le ha conferido interinamente la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las ocho horas con veintiocho minutos del día tres de noviembre del año dos mil nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028998-2

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SALVADOR MEJÍA FLORES, conocido por SALVADOR FLORES, quien fue de sesenta y siete años de edad,

agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de El Triunfo, hijo de Virginia Flores y de Miguel Ángel Mejía Rivera, falleció el día diez de septiembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de El Triunfo, de parte del señor MIGUEL ARISTIDES FLORES GUZMÁN, como hijo del causante.

Confíresele al aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil nueve. LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029010-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y dos minutos del día catorce de noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ÁNGELA FLORES ORELLANA, quien fue de cuarenta años de edad, soltera, de oficios de hogar, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veintiocho de agosto del año retropróximo, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras SANDRA NOEMY GUEVARA FLORES y MARTA EVELYN GUEVARA FLORES, en su calidad de hijas del causante y como cesionarias de los hereditarios que como madre de la causante le correspondían a la señora MARÍA HERMINIA ORELLANA viuda DE FLORES conocida por MARÍA HERMINIA ORELLANA MAZARIEGO. Confiriéndoseles a las aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029017-2

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas y treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Ángela Lozano de Burgos, o Ángela Lozano, quien falleció en Barrio San Antonio, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a las veintiuna horas del día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a consecuencia de tumor canceroso, y quien fue de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, de parte de los señores Wilfredo Lozano Abarca, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del Domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro-siete, con número de Identificación Tributaria diez cero nueve- veinte cero cinco sesenta -ciento uno -cero, Oscar René Lozano Abarca, quien es de cuarenta y dos años de edad, Profesor, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y cinco mil ochocientos dieciocho - tres, con número de identificación Tributaria diez cero nueve - diecisiete cero dos sesenta y seis - cero cero uno -cuatro, Henry Balmore Lozano Abarca, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente; portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos - dos, con número de Identificación Tributaria, diez cero nueve - veintiocho cero ocho sesenta y siete - ciento uno- ocho, Griselda Azucena Lozano de Acevedo, quien es de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora – de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco - nueve, con número de Identificación Tributaria diez cero nueve- veinticinco cero tres sesenta y tres-ciento uno - seis, Lucio Ernesto Lozano Abarca, quien es de treinta y nueve años de edad, Contador Público, del Domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón veintiún mil setecientos quince - cuatro, con número de Identificación Tributaria diez cero nueve- veintiocho cero dos setecientos - ciento uno – dos, y Mérida Alcira Lozano Abarca, quien es de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del Domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de

San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setenta y cuatro mil setecientos veintiocho- ocho, con número de Identificación Tributaria diez cero nueve - diecinueve doce setenta y cuatro-ciento dos - uno, todos ellos en representación de los derechos hereditarios que en la misma herencia pertenecían al padre de éstos, señor José Lucio Lozano, quien falleció el día catorce de septiembre del año, de mil, novecientos noventa y seis, y quien fue de sesenta y ocho años de edad, Originario y del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente.

Confírase al heredero declarado, la Administración y Representación interina de los bienes Sucesorales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas del día seis de octubre del año dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029019-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADAN MARMOL, habiendo fallecido el día veintiuno de enero del año dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio de parte de CARLOS ALFREDO MARMOL CANJURA como hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN FRANCISCO MARMOL CANJURA y ALEJANDRO MARMOL CANJURA, éstos hijos del mismo causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029057-2

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de septiembre del dos mil nueve, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ANA CORINA CHÁVEZ DE FLORES, y de las menores ALISSON GABRIELA, JOCELYN CAROLINA y GÉNESIS ALEXANDRA las tres de apellido FLORES CHAVEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PASCUAL IRINEO FLORES CABRERA quien fue de cuarenta años de edad, Empleado, casado, quien falleció el día veinticuatro de septiembre del dos mil siete, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen en calidad de cónyuge e hijas del referido de cujus. Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Las menores ALISSON GABRIELA, JOCELYN CAROLINA y GÉNESIS ALEXANDRA las tres de apellido FLORES CHÁVEZ, la ejercerán por medio de su Representante Legal señora ANA CORINA CHÁVEZ DE FLORES.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029058-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la señora JUANA EDITH CHAVEZ DE GUTIERREZ, quien falleció a la una hora y quince minutos, del día primero de septiembre de dos mil ocho, en la Colonia Quince de Septiembre, de esta ciudad; siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JUAN CARLOS CHAVEZ BERNAL, de treinta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal número; cero cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis-siete; en concepto de hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029067-2

EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO, Notario del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Condominio Villas de Normandía, local Dos-A, Primera planta, entre Primera Calle Poniente y Cuarenta y siete Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, San Salvador, al publico en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita; proveída a las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil nueve, dejó el señor JESUS FUENTES ROMERO; a la señora EDITH BEATRIZ FUENTES MUNGUÍA, en concepto de hija, y en calidad de heredera universal, según las disposiciones señaladas en el testamento y sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.

Lic. EDNA MARIBEL CARRANZA PORTILLO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F029327-2

HERENCIA YACENTE

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER; Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre del corriente año, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR MORALES GOMEZ, quien falleció a las cuatro horas veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil seis, en la Residencial San Francisco, de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio.

Y se nombró Curador Especial para que lo represente, al Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. San Miguel, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028924-2

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de Tonacatepeque, Dr. José Camilo Rodríguez, al público,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se han presentado los señores: Rosa Etelia Aranzamendi Zetino, José Mario Aranzamendi Zetino, Irma Gladis Aranzamendi de Sandoval y Dolores Mercedes Aranzamendi Zetino todos mayores de edad, de este domicilio y departamento, solicitando que previos los trámites de Ley, se le extienda a su favor título de dominio, sobre un inmueble de naturaleza rústica hoy urbana, situado en las afueras del Barrio Concepción, calle a Tierra Blanca, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, el cual manifiesta en poseerlo desde hace más de veinte años y que tiene las colindancias siguientes: AL NORTE: En línea recta quebrada formada por tres tiros: el primero con rumbo poniente diez metros, el segundo con rumbo norte veinte metros, por ambos tiros antes con predios de María Victoria Torres de Zetino, el tercero con rumbo poniente treinta y cinco metros cincuenta centímetros, antes con terrenos de Manuel Torres hoy con Conferencia Evangélica de las Asamblea de Dios; AL ORIENTE: En línea curva sesenta y nueve metros, antes con terrenos de Abraham Hernández hoy con Juana Antonia Hernández y Blanca Lucía Hernández de Mazariego, calle a Tierra Blanca de por medio; AL SUR: En línea recta dieciocho metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Ana Julia Henríquez de Torres; AL PONIENTE: En línea más o menos curva de setenta y ocho metros, antes con terreno de Marco Aurelio López, hoy con terrenos de los señores José Roberto Torres, María Antonieta López Pérez hoy de Rivas, Francisca Pérez viuda de López, y Marta Leticia Delgado de Ramos. Dicho inmueble se encuentra libre de gravamen y es valorado en: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que lo adquirió por medio de compraventa al señor JOSE JULIAN TORRES, el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, dicho documento de compraventa no es inscribible por no estar inscrito su pre antecedente.

Todo lo anterior se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve. Dr. JOSE CAMILO RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO DE JESUS ALAS RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029051-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1988000764

No. de Presentación: 20090128670

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de Levi's Plaza, 1155 Battery Street, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión DOCKERS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034874-2

No. de Expediente: 1989001137

No. de Presentación: 20090128662

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 WEST 57TH STREET, NEW YORK, NEW YORK

10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAUTICA, escrita en letras minúsculas estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034875-2

No. de Expediente: 1989001139

No. de Presentación: 20090128665

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 WEST 57TH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAUTICA, escrita en letras minúsculas estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034876-2

No. de Expediente: 1957005371

No. de Presentación: 20080105524

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois, 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05371 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KENMORE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034877-2

No. de Expediente: 1957005372

No. de Presentación: 20090119141

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois, 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05372 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KENMORE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034879-2

No. de Expediente: 1998007786

No. de Presentación: 20090128667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANCELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANCELA, S.A. DE

C.V., del domicilio de PROLONGACION CALZ LA VIGA No. 146 COL. JAJALPA, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SABA ULTRA, escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034880-2

No. de Expediente: 1997007219

No. de Presentación: 20090128646

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PACIFIC WORLD CORPORATION, del domicilio de 25800 Commercentre Drive, Lake Forest, California, 92630, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA FING'RS EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE LLEVANDO DICHA PALABRA UN APOSTROFE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034881-2

No. de Expediente: 1989001138

No. de Presentación: 20090128664

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 WEST 57TH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAUTICA, escrita en letras minúsculas estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034882-2

No. de Expediente: 1989001140

No. de Presentación: 20090128968

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 WEST 57TH STREET, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAUTICA, escrita en letras minúsculas estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034883-2

No. de Expediente: 1989001141

No. de Presentación: 20090128668

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 West 57th Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "nautica", escrita en letras minúsculas estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034884-2

No. de Expediente: 1989001143

No. de Presentación: 20090128669

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 West 57th Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en TRES VELEROS TRASPUESTOS QUE NAVEGAN EN EL MAR, EN PRIMER PLANO APARECE UNA EMBARCACION CUYA VELA INFLADA POR EL VIENTO, TIENE DOS FRANJAS GRUESAS DE COLOR NEGRO, UNA RECTA Y OTRA FORMANDO UNA LETRA V INVERTIDA. EN LA PUNTA DE LA MISMA, LLEVA UNA PEQUEÑA BANDERA, DENTRO DEL CASCO DE DICHA EMBARCACION ESTA LA SILUETA DE UN HOMBRE. EL SIGUIENTE VELERO LLEVA DOS VELAS, UNA DE RAYAS VERTICALES Y LA OTRA DE RAYAS INCLINADAS Y EN LA PUNTA DE LA VELA MAS ALTA HAY OTRA PEQUEÑA BANDERA, A LA IZQUIERDA, APARECE LA SILUETA NEGRA DEL TERCER VELERO Y DE SU NAVEGAN-

TE, ABAJO DE ESTE DISEÑO ESTA LA PALABRA NAUTICA ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034905-2

No. de Expediente: 1989001145

No. de Presentación: 20090128660

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 West 57th, Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en TRES VELEROS TRASPUESTOS QUE NAVEGAN EN EL MAR. EN PRIMER PLANO APARECE UNA EMBARCACION CUYA VELA INFLADA POR EL VIENTO, TIENE DOS FRANJAS GRUESAS DE COLOR NEGRO, UNA RECTA Y OTRA FORMANDO UNA LETRA V, INVERTIDA, EN LA PUNTA DE LA MISMA, LLEVA UNA PEQUEÑA BANDERA. DENTRO DEL CASCO DE DICHA EMBARCACION ESTA LA SILUETA NEGRA DE UN HOMBRE. EL SIGUIENTE VELERO LLEVA DOS VELAS, UNA DE RAYAS VERTICALES Y LA OTRA DE RAYAS INCLINADAS Y EN LA PUNTA DE LA VELA MAS ALTA HAY OTRA PEQUEÑA BANDERA. A LA IZQUIERDA, APARECE LA SILUETA DEL TERCER VELERO Y DE SU NAVEGANTE. ABAJO DE ESTE DISEÑO ESTA

LA PALABRA NAUTICA ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034906-2

No. de Expediente: 1989001144

No. de Presentación: 20090128666

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., del domicilio de 40 West 57th Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en TRES VELEROS TRASPUESTOS QUE NAVEGAN EN EL MAR, EN PRIMER PLANO APARECE UNA EMBARCACION, CUYA VELA INFLADA POR EL VIENTO, TIENE DOS FRANJAS GRUESAS DE COLOR NEGRO, UNA RECTA Y OTRA FORMANDO UNA LETRA V INVERTIDA. EN LA PUNTA DE LA MISMA, LLEVA UNA PEQUEÑA BANDERA DENTRO DEL CASCO DE DICHA EMBARCACION ESTA LA SILUETA NEGRA DE UN HOMBRE, EL SIGUIENTE VELERO LLEVA DOS VELAS, UNA DE RAYAS VERTICALES Y LA OTRA DE RAYAS INCLINADAS Y EN LA PUNTA DE LA VELA MAS ALTA HAY OTRA PEQUEÑA BANDERA, A LA IZQUIERDA, APARECE LA SILUETA NEGRA DEL TERCER VELERO Y DE SU NAVEGANTE. ABAJO DE ESTE DISEÑO ESTA LA PALABRA NAUTICA ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034907-2

No. de Expediente: 1998002963

No. de Presentación: 20090128002

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ARTICULOS HIGIENICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de AV. INDUSTRIALES No. 10, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUATITLAN IZCALLI, MEXICO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Diapro elastic", de las cuales la palabra "Diapro" está escrita en letras gruesas de molde, siendo solamente la letra inicial "D" mayúscula y las demás minúsculas. Esta palabra se encuentra dentro de un rectángulo horizontal de color blanco, siendo éste de orillas redondeadas. A su vez, este rectángulo está superpuesto en la parte superior de un triángulo, colocado en forma inversa, de color gris y de orillas redondeadas. En la parte inferior de este triángulo se encuentra una pequeña circunferencia de color gris delineada en blanco. En la parte inferior derecha del mismo se encuentra la palabra "elastic" escrita en letras gruesas características de molde minúsculas de color negro y sombra de color gris; están colocadas en forma curva y van haciéndose cada vez más grandes. Lo anterior se encuentra ligeramente superpuesto a un rectángulo horizontal de color gris con pequeños puntitos de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034908-2

No. de Expediente: 1997000612

No. de Presentación: 20090119683

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, del domicilio de 47-53 CANNON STREET, LONDON EC4M 5SQ, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MONDEX" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034942-2

No. de Expediente: 1997005962

No. de Presentación: 20090127070

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, del domicilio de 44 KING STREET WEST, 8TH. FLOOR SCOTIA PLAZA, TORONTO, ONTARIO, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SCOTIABANK" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034943-2

No. de Expediente: 1978001807

No. de Presentación: 20090127556

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Editorial GyJ Televisa, S.A. de C.V., del domicilio de Avenida Vasco de Quiroga No. 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "PADRES E HIJOS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034944-2

No. de Expediente: 1989001490

No. de Presentación: 20090127564

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra K-LISTER, la cual tiene un guión que separa a la letra K de la palabra LISTER; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034946-2

No. de Expediente: 1987001449

No. de Presentación: 20090127926

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, REPÚBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "INDOM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034947-2

No. de Expediente: 1995001165

No. de Presentación: 20090127791

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COBRA ELECTRONICS CORPORATION, del domicilio de 6500 WEST CORTLAND STREET, CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COBRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034949-2

No. de Expediente: 1993003885

No. de Presentación: 20090127792

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEJIDOS CAFFARENA S.A., del domicilio de CAMINO A MELIPILLA 10600, SANTIAGO DE CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAFFARENA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034951-2

No. de Expediente: 1999008104

No. de Presentación: 20090127789

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BIG KING" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034952-2

No. de Expediente: 1997000611

No. de Presentación: 20090119684

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, del domicilio de 47-53 CANNON STREET, LONDON EC4M 5SQ, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MONDEX" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034953-2

No. de Expediente: 1994002282

No. de Presensación: 20090127787

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PPG Industries Ohio, Inc., del domicilio de 3800 West 143rd Street, Cleveland, Ohio 44111, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal y que en la parte superior aparece una faja rectangular de color negro; y en la esquina en la parte superior e inferior opuestas, aparecen unas líneas en posiciones inclinadas; y arriba aparece en las letras ZK en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034955-2

No. de Expediente: 1999004759

No. de Presentación: 20090127922

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de APARTADO POSTAL # 952, BARRIO LA GRANJA, COMAYAGÜELA, D.C., TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del libro 00103 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LORSAPRID escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034957-2

No. de Expediente: 1999006545

No. de Presentación: 20090127923

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TRAXIL", escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034958-2

No. de Expediente: 1999006546

No. de Presentación: 20090127925

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ZOTRIL", escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034961-2

No. de Expediente: 1999008103
No. de Presentación: 20090128000
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BIG KING" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034962-2

No. de Expediente: 1993002061
No. de Presentación: 20090127562
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Industrias Chamer, S.A. de C.V., del domicilio de SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTEZ, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CANEK" escrita en letras de molde mayúsculas, dentro de un pequeño rectángulo, que se encuentra dentro de un cuadrado de fondo claro, enmarcado por una línea gruesa. Todo se encuentra sobre un fondo de rayas horizontales, atravesado por varias líneas superpuestas diagonalmente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034963-2

No. de Expediente: 1999001962
No. de Presentación: 20090127790
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura semejante a una luna menguante que en su extremo superior termina en una línea delgada y en el extremo inferior en una línea gruesa, dentro de esa figura se leen las palabras "burger king" escritas en letras mayúsculas características de color negro, la palabra "burger" está arriba de la palabra "king" y es de menor tamaño, la palabra "king" es de mayor tamaño y la parte inferior de la letra "k" cubre parte de la figura semejante a una media luna, dichas palabras se encuentran entre dos semicírculos, en el semicírculo superior se ve una mancha blanca a cada lado, y en el semicírculo inferior una mancha blanca al lado derecho, esta figura se encuentra en una posición diagonal hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034965-2

No. de Expediente: 1999001961

No. de Presentación: 20090127788

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BURGER KING CORPORATION, del domicilio de 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura semejante a una luna menguante que en su extremo superior termina en una línea delgada y en el extremo inferior en una línea gruesa, dentro de esta figura se leen las palabras "burger king" escritas en letras mayúsculas características de color negro, la palabra "burger" está arriba de la palabra "king" y es de menor tamaño, la palabra "king" es de mayor tamaño y la parte inferior de la letra "k" cubre parte de la figura semejante a una media luna, dichas palabras se encuentran entre dos semicírculos, en el semicírculo superior se ve una mancha blanca a cada lado, y en el semicírculo inferior una mancha blanca al lado derecho, esta figura se encuentra en una posición diagonal hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034966-2

No. de Expediente: 1997005898

No. de Presentación: 20090128179

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BURLINGTON NETWORKS INC., del domicilio de 440 Exchange, Irvine, California 92602, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BAX GLO-

BAL" escritas en letras gruesas de molde mayúsculas de color negro, siendo la palabra "BAX" de mayor tamaño que la palabra "GLOBAL". En la parte superior derecha de la letra "B" de la palabra "BAX" se encuentran dos líneas delgadas y dos gruesas de color blanco, colocadas diagonalmente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034967-2

No. de Expediente: 1998002573

No. de Presentación: 20090121782

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL BISCUITS BELGIE, del domicilio de De Beukelaer-Pareinlaan 1, B-2200 Herentals, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PRINCE", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029022-2

No. de Expediente: 1998001971
No. de Presentación: 20090122886
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIVAPHARMA CHUR AG., del domicilio de Wiesentalstrasse 126, CH-7006 Chur, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KWAI", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029023-2

No. de Expediente: 1985000542
No. de Presentación: 20090124724
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. NUTRICIA, del domicilio de ZOETERMEER, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PROTIFAR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029024-2

No. de Expediente: 1978001801
No. de Presentación: 20090128391
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BEZALIP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029025-2

No. de Expediente: 1987001298
No. de Presentación: 20090128393
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, conocida por MARISABELLA

NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de 4070 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CYMEVENE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029026-2

No. de Expediente: 1977001584

No. de Presentación: 20090128397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ROCALTROL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029029-2

No. de Expediente: 1979001059

No. de Presentación: 20090128395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ROACCUTAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029030-2

No. de Expediente: 1968017683

No. de Presentación: 20090128388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17683 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BACTRIM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029031-2

No. de Expediente: 1999003279

No. de Presentación: 20090128616

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TREK BICYCLE CORPORATION, del domicilio de 801 WEST MADISON STREET, P.O.BOX 183, WATERLOO, WISCONSIN 53594, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KLEIN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029032-2

No. de Expediente: 1957005166

No. de Presentación: 20080107867

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUCENT TECHNOLOGIES, INC., del domicilio de 600 Mountain Avenue, Murray Hill, NJ, 07974-0636, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05167 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras WESTERN ELECTRIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029033-2

No. de Expediente: 1978000406

No. de Presentación: 20090128613

CLASE: 126.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOMERIEUX, INC., del domicilio de 595 Anglum Drive, Hazelwood, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en el dibujo de un recipiente que en parte superior es hueca y ovalada y la inferior es de fondo oscuro y a continuación aparece escrita en letras características la palabra API; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 126 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029034-2

No. de Expediente: 1997006730

No. de Presentación: 20090121784

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL BISCUITS BELGIE, del domicilio de DE BEUKELAER-PAREINLAAN 1, B-2200 HERENTALS, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TUC" en letras mayúsculas de molde de color blanco, la palabra está inclinada a la derecha sobre un fondo azul similar a una boina vasca también inclinada a la derecha, bordeada por una orilla roja, parte de dicha figura está superpuesta a un trazo grueso semejante a un listón de color amarillo también con orilla roja siendo el color azul de la derecha de cada una de las letras en la boina, más oscura. Se reinvidican los colores pantone amarillo 109, rojo

485c, blanco, fondo azul reflejo, sombra azul oscuro 2758 a la derecha de cada una de las letras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029035-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009096007

No. de Presentación: 20090127673

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

M&M'S

Consistente en: las palabras M&M'S, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034921-2

No. de Expediente: 2009094817

No. de Presentación: 20090125583

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de TAMPA ARMATURE WORKS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra: TAW y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTORES (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028983-2

No. de Expediente: 2009092729

No. de Presentación: 20090121969

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Double Eagle Brands N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KETEL ONE CITROEN

Consistente en: la expresión KETEL ONE CITROEN, traducidas dichas palabras al castellano, en su orden CALDERA, UNO, LIMON, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029043-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093731

No. de Presentación: 20090123585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CFG Holdings, Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL SOL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CAPITALES; AGENCIAS DE CREDITO; SERVICIOS DE AHORRO; NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE DEPOSITOS EN CAJAS FUERTES; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; INVERSION DE CAPITALES; COMPROBACION DE CHEQUES; EMISION DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; DEPOSITO DE VALORES; FACTORING; FINANZAS (GARANTIAS); SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACION; INFORMACIONES Y VALORACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES); CONSTITUCION E INVERSION DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES FINANCIERAS; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE PRESTAMOS CON GARANTIAS Y PRENDAS; SERVICIOS DE TARJETA DE CREDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE DEBITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; BANCA DIRECTA (HOME-BANKING).

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

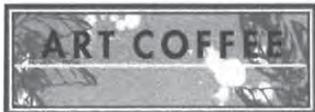
3 v. alt. No. C034950-2

No. de Expediente: 2009094177

No. de Presentación: 20090124295

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIAELENA RECINOS DE BUSTAMANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: ART COFFEE y diseño, que se traduce al castellano como: ARTE CAFE, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION DE CAFE, PRODUCTOS DE CAFE, CAFE SIN TOSTAR, CAFE ORO, CAFE TOSTADO, CAFE MOLIDO, CAFE INSTANTANEO, BEBIDAS A BASE DE CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE; Y A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CULTIVO DE CAFE, BENEFICIOS DE CAFE, TOSTADORAS DE CAFE, Y VENTA DE CAFE Y PRODUCTOS DE CAFE AL POR MAYOR Y AL DETALLE Y POR FRANQUICIAS; UBICADO EN CENTRO COMERCIAL PLAZA SAN BENITO LOCAL 2-6, CALLE LA REFORMA, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034954-2

No. de Expediente: 2009093663

No. de Presentación: 20090123496

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACZALAW, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ACZALAW

Consistente en: la palabra: ACZALAW, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS, NOTARIALES Y DE CONSULTORIA LEGAL; UBICADO EN BOULEVARD DEL HIPODROMO, EDIFICIO NÚMERO 237, TERCERA PLANTA, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029048-2

No. de Expediente: 2009096237

No. de Presentación: 20090128039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CENTROAMERICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL DOLARÓN... a donde se compra un montón y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECI-

MIENTO DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, IMPORTACION AL DETALLE O AL MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCIAS O SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029055-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096682

No. de Presentación: 20090128697

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Disfruta tus productos nosotros los protegemos

Consistente en: la frase Disfruta tus productos nosotros los protegemos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR HACIA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL; SERVICIOS DE TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034891-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La suscrita Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Sociedad Anónima de Capital Variable. Por este medio convoca a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse, en Primera Convocatoria, el día jueves 10 de Diciembre de 2009, a partir de las 14 horas, en el salón de reuniones de SODEPROE, ubicado en 39 Av. Sur No. 534, Col. Flor Blanca, San Salvador, para conocer y resolver sobre los puntos de la agenda siguiente: A. Puntos Ordinarios: 1- Saludo y verificación de quórum. 2- Lectura y aprobación de agenda. 3- Lectura y aprobación de acta anterior. 4- Informes varios. 5- Presentación de estados financieros. 6- Proyecciones para el año 2010. 7.- Varios; y, B. Puntos extraordinarios: 1.- Modificación del capital social.

Para resolver sobre los puntos ordinarios, en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas se integrará con la mitad más una de las acciones representadas; caso no hubiere quórum a la hora y fecha señaladas para la primera convocatoria, se cita en Segunda Convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 16 de Diciembre de 2009; y la Junta General de Accionistas se integrará con la mitad más una de las acciones representadas.

Para resolver sobre el punto extraordinario, en Primera Convocatoria, se tendrá por reunida la Junta con la representación de por lo menos las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señaladas para la primera convocatoria, se cita

en Segunda Convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 16 de Diciembre de 2009; y en tal caso, la Junta General de Accionistas se integrará con la mitad más una de las acciones representadas; en todos los casos, las resoluciones serán válidas, si son tomadas por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, 16 de noviembre de 2009.

TERESA DE JESUS ANDRADES GUARDADO,
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE SODEPROE.

3 v. alt. No. C035015-2

SUBASTA PUBLICA

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Doctor MANUEL CÓRDOVA CASTELLANOS, Apoderado General Judicial del señor ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS, ahoy ya fallecido, siendo continuado por la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, y finalmente por los Licenciados RENÉ MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR y SILVIA YESENIA CANDRAY ZELAYA, todos actuando en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad CÚMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores MANUEL ELIZONDO HERNÁNDEZ conocido por MANUEL DE JESÚS ELIZONDO y MANUEL ERNESTO ELIZONDO QUINTANILLA, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un terreno rústico que se segregó de otro de mayor extensión o sea del LOTE MARCADO CON EL NUMERO DOS, SITUADO EN EL VALLE DE LA CEIBA DE SAN ANTONIO ABAD, DE ESTA JURISDICCIÓN, se segregó en la parte media y tiene la superficie de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS más o menos, que mide y linda; NORTE: dieciocho metros treinta y cinco centímetros, con terreno vendido a Cándida Crespín; SUR: dieciocho metros veinte centímetros, con resto del terreno que quedó a la señora

Narcisa Méndez de Campos; por estos dos rumbos los terrenos colindantes son y han formado parte del inmueble general de la señora Méndez de Campos mencionada, de donde se segregó éste; ORIENTE: once metros cuarenta centímetros, con lote número tres, que fue de Narcisa Méndez de Campos hoy de María Martina de Rivas y PONIENTE, once metros quince centímetros, con terreno de Irma Gladis Bonilla Alvarado de Sol; esta colindante aparece por el rumbo Sur del terreno general, pero se hace aparecer por este lado por la configuración geográfica del terreno; esta porción goza de una servidumbre de tránsito, de un metro y medio de ancho por el largo necesario sobre el resto del terreno que quedó a la señora Narcisa Méndez de Campos, hacia el rumbo Oriente, la cual va de Norte a Sur, a comunicarse a la calle del rumbo Sur, que linda al Oriente, con terreno número tres que fue de Narcisa Méndez de Campos hoy de María Martina de Rivas; al Norte con la porción antes descrita que fue de la señora Méndez de Campos, hoy de la compareciente; al Poniente, con el resto del terreno que quedó a la mencionada señora de Campos; y al Sur, con lote número cinco de Felícita Méndez, Calle de servidumbre en medio. Inmueble inscrito a favor del señor MANUEL ELIZONDO HERNÁNDEZ conocido por MANUEL DE JESÚS ELIZONDO bajo la matrícula No. 60227024-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil ocho.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028953-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA, contra el señor RENE BARAHONA MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un terreno de naturaleza

urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, denominado casa NUMERO CIENTO TRES, ubicada en Calle Quezaltepec, Agrupación Veintinueve, Pasaje P, del Centro Urbano Quezaltepec, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, solar que es de una extensión superficial de CIENTO SESENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTINUEVE PUNTO VEINTIUN VARAS CUADRADAS, siendo el área construida de CUARENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, el cual a partir del vértice Nor-Oeste, donde da inicio la presente descripción que mide y linda: AL NORTE, con una distancia de nueve metros; AL ORIENTE, con una distancia de diecisiete punto ochenta metros; AL SUR, con una distancia de nueve metros; y AL PONIENTE, con una distancia de diecisiete punto ochenta metros. Las casas y/o lotes colindantes, son o han sido propiedad del Fondo Nacional de Vivienda Popular.- Inscrito a favor del señor RENE BARAHONA MARTINEZ, bajo la matrícula número TREINTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil nueve.- Licda. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. SILVIA YANETH AVALOS DE JIMENEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F028994-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 005PLA000076774, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$ 1,942.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Miércoles, 11 de noviembre de 2009.

GEOVANNI A. BATRES MEJIA,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA QUINTA AVENIDA.

3 v. alt. No. F028945-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000081525, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRECIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$ 342.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, Miércoles, 11 de Noviembre de 2009.

Lic. ALEX NOE VELASQUEZ,

SUBGERENTE.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA METRO SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F028947-2

BALANCES DE LIQUIDACION

TRITURADOS,S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 (Valores Expresados en Dólares de Estados Unidos de América)

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 0.00
		Capital Social	\$ 481,919.48
		Reserva Legal	\$ 457.14
		Pérdidas acumuladas	\$ (482,376.62)

Ing. RICARDO SALVADOR HERNANDEZ QUIROZ,
 LIQUIDADOR.

Lic. GUILLERMO ABREGO,
 LIQUIDADOR.

OSCAR ALVARADO,
 CONTADOR.

Lic. CARLOS ALFREDO GALDAMEZ ALVARENGA,
 AUDITOR EXTERNO Reg. 416.

3 v. alt. No. F028955-2

PRODUCTOS DE GRAVA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 (Valores Expresados en Dólares de Estados Unidos de América)

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 0.00
		Capital Social	\$ 1,034,847.06
		Reserva Legal	\$ 13,522.47
		Pérdidas acumuladas	\$ (1,048,369.53)

Hemos revisado las cifras del presente Estado Financiero
 las cuales están de acuerdo con los Registros Contables
 y se firma para cumplir con obligaciones legales.

Morales y Morales Asociados
 Auditores Externos - Registro No. 183

Ing. RICARDO SALVADOR HERNANDEZ QUIROZ,
 LIQUIDADOR.

Lic. GUILLERMO ABREGO,
 LIQUIDADOR.

OSCAR ALVARADO,
 CONTADOR.

Lic. RICARDO A. MORALES E,
 SOCIO-Reg. No. 15.

3 v. alt. No. F028956-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009095993

No. de Presentación: 20090127632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BETHEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.

COMI- MAX

Consistente en: la expresión COMI- MAX, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACÉUTICO EL CUAL CONSISTE EN UN ESTIMULANTE PARA EL APETITO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034878-2

No. de Expediente: 2009096659

No. de Presentación: 20090128654

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SF Investments, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

HAM IDEAS

Consistente en: las palabras HAM IDEAS que se traducen al castellano como Pernil Ideas, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE

CERDO, CORTES DE CARNE DE CERDO, CERDO PRECOCIDO, JAMONES Y CARNE EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034887-2

No. de Expediente: 2009096701

No. de Presentación: 20090128731

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

LADYSOFT

Consistente en: la palabra LADYSOFT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; MATERIAL PARA APÓSITOS; DESINFECTANTES; EN ESPECIAL TOALLITAS HIGIÉNICAS FEMENINAS (COMPRESAS). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034888-2

No. de Expediente: 2009096661

No. de Presentación: 20090128656

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SF Investments, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

HAMIDEAS.COM

Consistente en: la expresión HAMIDEAS.COM, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE CERDO, CORTES DE CARNE DE CERDO, CERDO PRECOCIDO, JAMONES Y CARNE EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034889-2

No. de Expediente: 2009096552

No. de Presentación: 20090128513

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LUZETTE DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: la palabra Luzette y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR. PULIR. DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034896-2

No. de Expediente: 2009096679

No. de Presentación: 20090128693

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lesaffre et Compagnie, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: las letras Gb, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE PANADERÍA, EN PARTICULAR MEJORADORES DEL PAN; MEZCLAS Y PREPARACIONES DE PAN EN POLVO Y EN FORMA DE MASA; PREPARACIONES DE HARINAS Y CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; MEZCLAS PARA PASTELERÍA; HELADOS COMESTIBLES; LEVADURA, LEVADURA EN POLVO; POLVO DE HORNEAR; AZÚCAR Y FUNDENTES; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO; CREMA BAVARA EN POLVO; CREMA INGLESA Y CREMA PASTELERA; FLANES, PASTA DE ALMENDRAS; CACAO Y CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034897-2

No. de Expediente: 2009094577
 No. de Presentación: 20090125176
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAGALY BEATRIZ DÍAZ ANZORA, en su calidad de APODERADO de COMPANÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

SMART BAR ORGANIX

Consistente en: las palabras SMART BAR ORGANIX que se traducen al castellano como listo barra Organix, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034909-2

No. de Expediente: 2008090463
 No. de Presentación: 20080117527
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

CALCIOLAC

Consistente en: la palabra CALCIOLAC, sobre el término CALCIO individualmente considerado no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LECHE ADICIONAL CON CALCIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034910-2

No. de Expediente: 2009096224
 No. de Presentación: 20090128022
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BEAUTY SERVICE S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: la expresión Green Light Tricocosmesi e Natura y diseño; traducida al castellano como Verde Luz Tricocosmesi Naturaleza, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA TEÑIR, DECOLORAR, ONDULAR (PERMANENTES), FIJAR, LAVAR Y TRATAR EL CABELLO, PRINCIPALMENTE LOCIONES CAPILARES, CHAMPÚS, CREMAS PARA EL CABELLO, SUAVIZANTES PARA EL CABELLO, BALSAMOS PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, GELS PARA ESTILIZAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034912-2

No. de Expediente: 2009096216

No. de Presentación: 20090128012

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión TVS King y diseño, que se traduce al castellano como TVS Rey, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, AUTOMÓVILES DE TRES RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCERÍAS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034913-2

No. de Expediente: 2009096215

No. de Presentación: 20090128009

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-

Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión TVS Apache, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCERÍAS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034915-2

No. de Expediente: 2009096217

No. de Presentación: 20090128014

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión TVS star y diseño, que se traduce al castellano como TVS estrella, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS).

MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES. PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCE-RIÁS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034916-2

No. de Expediente: 2009096223

No. de Presentación: 20090128021

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión TVS FLAME, que servirá para: AMPARAR AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y REPUESTOS PARA ESTOS, ESPECIALMENTE MOTORES VEHÍCULOS TERRESTRES, TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCE-RIÁS) GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034917-2

No. de Expediente: 2009096222

No. de Presentación: 20090128020

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la frase Apache RTR 160, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y REPUESTOS PARA ESTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCE-RIÁS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034918-2

No. de Expediente: 2009096219

No. de Presentación: 20090128016

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Apache RTR 180 y diseño, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCEÍAS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034919-2

No. de Expediente: 2009096220

No. de Presentación: 20090128018

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-

Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión FLAME SR125 y diseño que se traduce al castellano como Llama SR125, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y REPUESTOS PARA ÉSTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCEÍAS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034920-2

No. de Expediente: 2009096300

No. de Presentación: 20090128136

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARCOR NEOGUM

Consistente en: las palabras ARCOR NEOGUM, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ. CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES

A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034932-2

No. de Expediente: 2009096361

No. de Presentación: 20090128221

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL EDGE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WINDSHIELD WONDER

Consistente en: las palabras WINDSHIELD WONDER, traducido al castellano como PARABRISA MARAVILLA, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE LIMPIEZA, PRINCIPALMENTE PAÑOS [TRAPOS], ESTOPA Y ESTROPAJOS PARA LIMPIAR QUE SE COLOCAN SOBRE UNA AGARRADERA SOLIDA UTILIZADOS PARA LIMPIAR PARABRISAS Y VENTANAS DE VEHÍCULOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034933-2

No. de Expediente: 2009096301

No. de Presentación: 20090128137

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las expresión B BELCORP LO IMAGINAMOS, LO HACEMOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, TALES COMO MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034934-2

No. de Expediente: 2009096214

No. de Presentación: 20090128008

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Heel Tastic y diseño, la palabra Heel se traduce al castellano Talón, que servirá para: AMPARAR CREMAS O BÁLSAMOS NO MEDICADOS PARA LOS PIES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034935-2

No. de Expediente: 2009096218

No. de Presentación: 20090128015

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sundaram-Clayton Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión TVS Star Sport y diseño que se traduce al castellano como TVS Estrella Deporte, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, INCLUYENDO MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (MOPEDS), MOTONETAS (SCOOTERS) Y SCOOTERETTES, PARTES Y RE-

PUESTOS PARA ÉSTOS, ESPECIALMENTE MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TANQUES PARA GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PANELES LATERALES (CARROCE-RIÁS), GUARDABARROS FRONTALES Y TRASEROS, CUBIERTAS PROTECTORAS PARA LUCES PRINCIPALES Y LATERALES TRASERAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034936-2

No. de Expediente: 2009096176

No. de Presentación: 20090127929

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Axxess Pharma Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BACILASE

Consistente en: la palabra BACILASE, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034937-2

No. de Expediente: 2009092763
 No. de Presentación: 20090122039
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de VALLEDONDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

C.N. Frutta

Consistente en: la expresión C.N. Frutta, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034938-2

No. de Expediente: 2009096213
 No. de Presentación: 20090128006
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JOLIAN

Consistente en: la palabra JOLIAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034939-2

No. de Expediente: 2009096177
 No. de Presentación: 20090127930
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MURAD, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE DR. BRAND

Consistente en: las palabras THE DR. BRAND que se traducen al castellano como El doctor marca, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES COSMETICOS REJUVENECEDORAS, CREMAS COSMETICAS REJUVENECEDORAS, HUMECTANTES COSMETICOS REJUVENECEDORES, TONICOS COSMETICOS REJUVENECEDORES, SUEROS NO MEDICADOS REJUVENECEDORES, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE CREMAS, LOCIONES, GELS, TONICOS, LIMPIADORES Y ABRASIVOS (PEELS). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
 REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034940-2

No. de Expediente: 2009096105

No. de Presentación: 20090127832

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

WIRED

Consistente en: la palabra WIRED, que se traduce al castellano como Conectado, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034941-2

No. de Expediente: 2009092871

No. de Presentación: 20090122177

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARKOT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FARKOT FOSFONERVON

Consistente en: las palabras FARKOT FOSFONERVON, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v.alt. No. F028981-2

No. de Expediente: 2009091876

No. de Presentación: 20090120414

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

LAMVEO

Consistente en: la palabra LAMVEO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029036-2

No. de Expediente: 2009096033

No. de Presentación: 20090127709

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

bioMérieux, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VIRONOSTIKA

Consistente en: la palabra VIRONOSTIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LAS CIENCIAS, PREPARACIONES BIOLOGICAS PARA LABORATORIOS; PREPARACIONES DIAGNOSTICAS PARA USO IN VITRO DENTRO DE LOS LABORATORIOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029042-2

No. de Expediente: 2009092728

No. de Presentación: 20090121968

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Double Eagle Brands N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la frase Ketel One Citroen y diseño, que se traduce al castellano como Caldera Uno Limón, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029044-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009096515

No. de Presentación: 20090128429

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IMAGINA. ATRÉVETE. LOGRA.

Consistente en: las palabras IMAGINA. ATRÉVETE. LOGRA., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, CORRETAJE EN EL CAMPO DE BONOS Y OTROS TÍTULOS VALORES; SERVICIOS FINANCIEROS EN EL CAMPO DE TÍTULOS VALORES; SERVICIOS DE OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA Y SERVICIOS DE ASESORÍA ACERCA DE ÉSTAS; SERVICIOS DE INFORMACION FINANCIERA DE TASAS DE CAMBIO (MONEDA); SERVICIOS DE OPERACIONES DE CAMBIO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS BILATERALES O SINDICADOS; SERVICIOS DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON FUNCION DE GARANTÍA Y NO DE PAGO (STANDBY LETTERS OF CREDIT); SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CUENTAS DE CHEQUES; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS CORPORATIVOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS COMERCIALES; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS INDIVIDUALES; SERVICIOS DE FACILIDADES FINANCIERAS PARA EL COMERCIO EXTERIOR, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE CARTAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE DEPOSITO A PLAZO; SERVICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL CAMPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE SINDICACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE OFICINAS [INMUEBLES]; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE PROPIEDADES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIOS COMERCIALES EN CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE INFORMACIONES FINANCIERAS PROVISTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE COMMODITIES; SERVICIOS DE COTIZACIONES EN BOLSA DE COMMODITIES; SERVICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL CAMPO DE METALES PRECIOSOS; SERVICIOS FIDUCIARIOS, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE COMPAÑIAS DE INVERSION Y FIDUCIARIAS; SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO A DESCUENTOS DE COMERCIANTES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034886-2

No. de Expediente: 2009096660

No. de Presentación: 20090128655

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SF Investments, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAM IDEAS

Consistente en: las palabras HAM IDEAS que se traducen al castellano como Pernil Ideas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACION O CONSULTA EN EL CAMPO DE LA PREPARACION Y SERVICIO DE COMIDAS, PRINCIPALMENTE: PROVISION DE INFORMACION EN LINEA Y FUERA DE LINEA EN EL CAMPO DE PRODUCTOS DE CERDO, RECETAS, COCINA Y RECIBIR INVITADOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034893-2

No. de Expediente: 2009095641

No. de Presentación: 20090126950

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO ALBERTO PAREDES, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MIXTOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS MIXTOS EL SALVADOR. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TRACKER GPS y diseño, en donde la palabra TRACKER se traduce al castellano como localizador, sobre la expresión TRACKER GPS no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034894-2

No. de Expediente: 2009096662

No. de Presentación: 20090128657

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SF Investments, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAMIDEAS.COM

Consistente en: las palabras HAMIDEAS.COM, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACION O CONSULTA EN EL CAMPO DE LA PREPARACION Y SERVICIO DE COMIDAS, PRINCIPALMENTE: PROVISION DE INFORMACION EN LINEA Y FUERA DE LINEA EN EL CAMPO DE PRODUCTOS DE CERDO, RECETAS, COCINAS Y RECIBIR INVITADOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034895-2

No. de Expediente: 2009096664

No. de Presentación: 20090128659

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de SAMBIL, INC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAMBIL

Consistente en: la palabra SAMBIL, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS EN RELACIÓN A CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS PUBLICITARIAS; SERVICIOS DE DECORACIÓN DE VITRINAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PAGINAS WEB COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034898-2

No. de Expediente: 2008079922

No. de Presentación: 20080115074

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES y GILBERTO ALFONSO FAJAR-

DO CARCAMO, en su calidad de APODERADOS ESPECIALES de BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BI

Consistente en: las letras BI, que servirá para: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRACIÓN DE CAPITALES; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE AHORRO; NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS FUERTES; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; INVERSIÓN DE CAPITALES; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; DEPÓSITO DE VALORES; FACTORING; FINANZAS (GARANTÍAS); SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; INFORMACIONES Y VALORACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES); CONSTITUCIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES FINANCIERAS; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS Y PRENDAS; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE DÉBITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS; DEPÓSITO DE VALORES; BANCA DIRECTA (HOME-BANKING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034899-2

No. de Expediente: 2009096428

No. de Presentación: 20090128305

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras B BELCORP LO IMAGINAMOS, LO HACEMOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE TRABAJOS DE OFICINA, EN ESPECIAL SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VENTA, EXHIBICIÓN, CANJE Y DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE BELLEZA, BISUTERÍA, LENTES DE SOL, RELOJES, BOLSOS, CARTERAS, PRODUCTOS PEQUEÑOS DE CUERO, ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA; PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINARLOS Y COMPRARLOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034923-2

No. de Expediente: 2009096434

No. de Presentación: 20090128311

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase AA. com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALO-

JAMIENTO EN HOTELES PARA TERCEROS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034926-2

No. de Expediente: 2009096432

No. de Presentación: 20090128309

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AA.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA, PRINCIPALMENTE PUBLICACION DE UNA REVISTA EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada, el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034928-2

No. de Expediente: 2009096430

No. de Presentación: 20090128307

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase AA.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE VIAJES; SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CARGA Y MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034929-2

No. de Expediente: 2009096426

No. de Presentación: 20090128303

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACCIONES POSITIVAS BK

Consistente en: las palabras ACCIONES POSITIVAS BK, que

servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE DIRECCIÓN DE PROGRAMAS QUE PROMUEVEN RESPONSABILIDAD CORPORATIVA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRACTICAS SANAS DE DERECHOS DE LOS ANIMALES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y ETIQUETADO DE ALIMENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034930-2

No. de Expediente: 2009096425

No. de Presentación: 20090128302

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACCIONES POSITIVAS BK

Consistente en: las palabras ACCIONES POSITIVAS BK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PRINCIPALMENTE PROMOCIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA RESPECTO A LOS BENEFICIOS DE MANTENER UN ESTILO DE VIDA SANO POR MEDIO DE BUENA NUTRICIÓN Y UNA DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034931-2

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034945-2

No. de Expediente: 2009093730

No. de Presentación: 20090123584

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CFG Holdings, Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión EL SOL Centro de Préstamos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITALES; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE AHORRO; NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS FUERTES; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; INVERSIÓN DE CAPITALES; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; DEPOSITO DE VALORES; FACTORING; FINANZAS (GARANTÍAS); SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; INFORMACIONES Y VALORACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES); CONSTITUCIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES FINANCIERAS; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS Y PRENDAS; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE DÉBITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; BANCA DIRECTA (HOME-BANKING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

No. de Expediente: 2009093728

No. de Presentación: 20090123582

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CFG Holdings, Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL SOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITALES; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE AHORRO; NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS FUERTES; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; INVERSIÓN DE CAPITALES; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; DEPOSITO DE VALORES; FACTORING; FINANZAS (GARANTÍAS); SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; INFORMACIONES Y VALORACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCOS, INMUEBLES); CONSTITUCIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES FINANCIERAS; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS Y PRENDAS; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE DÉBITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; BANCA DIRECTA (HOME-BANKING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034948-2

No. de Expediente: 2009096298

No. de Presentación: 20090128134

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COME COMO REY

Consistente en: las palabras COME COMO REY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE CAFES-RESTAURANTES Y SERVICIOS DE CAFE-BAR; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA RAPIDA; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RAPIDO; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RAPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE KIOSKOS Y COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O COMIDAS PARA CONSUMO EN O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034956-2

No. de Expediente: 2009093105

No. de Presentación: 20090122642

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Proveedores y Soluciones DAC S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Economy Rent a Car y diseño, que se traduce al castellano como Economía alquile su carro, sobre la frase Rent a Car no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ALQUILER DE COCHES, ALQUILER DE GARAJES Y ALQUILER DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO; RESERVACIÓN DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER; ALQUILER DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE CARROS; ALQUILER DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS; RENTA DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ARRENDAMIENTO (LEASING) DE CARROS; ARRENDAMIENTO (LEASING) DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034959-2

No. de Expediente: 2009096427

No. de Presentación: 20090128304

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACCIONES POSITIVAS BK

Consistente en: las palabras ACCIONES POSITIVAS BK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE CAFES-RESTAURANTES Y SERVICIOS DE BAR DE CAFE; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, INCLUYENDO DE KIOSKOS Y COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O COMIDAS PARA CONSUMO EN O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096104

No. de Presentación: 20090127831

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SCOTIABANK SÉ+

Consistente en: las palabras SCOTIABANK SÉ+, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS, CORRETAJE EN EL CAMPO DE BONOS Y OTROS TITULOS VALORES; SERVICIOS FINANCIEROS EN EL CAMPO DE TITULOS VALORES; SERVICIOS DE OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA Y SERVICIOS DE ASESORÍA ACERCA DE ESTAS; SERVICIOS DE INFORMACION FINANCIERA DE TASAS DE CAMBIO (MONEDA); SERVICIOS DE OPERACIONES DE CAMBIO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS BILATERALES O SINDICADOS; SERVICIOS DE CARTAS DE CRÉDITO ASEGURANDO CUMPLIMIENTO (STANDBY LETTERS OF CREDIT); SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CUENTAS DE CHEQUES; SERVICIOS DE PRESTAMOS CORPORATIVOS; SERVICIOS DE PRESTAMOS COMERCIALES; SERVICIOS DE PRESTAMOS INDIVIDUALES; SERVICIOS DE FACILIDADES FINANCIERAS PARA EL COMERCIO EXTERIOR, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE CARTAS DE CREDITO; SERVICIOS DE DEPOSITOS A PLAZOS; SERVICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL CAMPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE SINDICACIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE OFICINAS [INMUEBLES]; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE PROPIEDADES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIOS COMERCIALES EN CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE INFORMACIONES FINANCIERAS PROVISTAS POR MEDIO ELECTRONICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE COMMODITIES; SERVICIOS DE COTIZACIONES EN BOLSA DE COMMODITIES; SERVICIOS DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL CAMPO DE METALES PRECIOSOS; SERVICIOS FIDUCIARIOS, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE COMPAÑÍAS DE INVERSION Y FIDUCIARIAS; SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO A DESCUENTOS DE COMERCIANTES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034964-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ELSA MARINA VASQUEZ DE PASTORE, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 84091591 emitida el 14/09/1984.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de noviembre de 2009.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C034911-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009095531

No. de Presentación: 20090126796

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO EUGENIO SURIANO SIU QUAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUSSHI CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUSSHI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión KEBROAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARBÓN, PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034873-2

No. de Expediente: 2009096150

No. de Presentación: 20090127883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALEZ, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VERANGO

Consistente en: la palabra VERANGO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA MATAR ANIMALES DAÑINOS Y DESTRUIR MALAS HIERBAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034914-2

No. de Expediente: 2009096043

No. de Presentación: 20090127732

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARKOT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FARKOTDIGESTOL FORTE

Consistente en: las palabras FARKOTDIGESTOL FORTE en donde la palabra forte se traduce al castellano como fuerte, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028977-2

No. de Expediente: 2009096044

No. de Presentación: 20090127133

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARKOT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FARKOTDIGESTOL PLUS

Consistente en: la expresión FARKOTDIGESTOL PLUS, en donde la palabra PLUS se traduce al castellano como MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028979-2

No. de Expediente: 2009096421

No. de Presentación: 20090128298

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR AUGUSTO SHASHTÉ MONROY, en su calidad de APODERADO de RAMIDEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAMIDEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ALQUALINA MEJORA SU VIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURIFICADA Y ALCALINIZADA PARA CONSUMO HUMANO (BEBIDA), ENVASADA EN BOLSAS PLASTICAS, BOTELLAS DE VIDRIO O PLASTICO; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028990-2

No. de Expediente: 2009096031

No. de Presentación: 20090127707

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de bioMérieux, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

API

Consistente en: Las letras API, que servirá para: AMPARAR: REACTIVOS Y MEDIOS PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO Y VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029038-2

No. de Expediente: 2009096030

No. de Presentación: 20090127706

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

bioMérieux, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

API

Consistente en: las letras API, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y A LA CIENCIA, REACTIVOS Y MEDIOS PARA EL CONTROL Y LA DETECCIÓN DE CONTAMINANTES DENTRO DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROALIMENTARIOS, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029040-2

No. de Expediente: 2009096029

No. de Presentación: 20090127705

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de bioMérieux, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

API

Consistente en: la palabra API, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO Y VETERINARIO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029041-2

No. de Expediente: 2009096032

No. de Presentación: 20090127708

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de bioMérieux, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

API

Consistente en: la palabra API, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA EL CONTROL Y LA DETECCIÓN DE CONTAMINANTES DENTRO DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROALIMENTARIOS, COSMÉTICOS Y FARMACEUTICOS. APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO QUE NO SEAN DE USO MEDICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029045-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OVIDIO ZELAYA REYES, conocido por OVIDIO REYES, habiendo fallecido el día diecisiete de enero del año dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de: MARÍA ILDA REYES, conocida por MARÍA HILDA REYES, por MARÍA HILDA REYES DE ZELAYA y por HILDA REYES, como madre del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO ZELAYA CAÑAS, o SANTIAGO ZELAYA, éste padre de causante; LILIAN JEAMILETH ZELAYA ALVARADO, E HILDA GUADALUPE ZELAYA ALVRADO, y menores ALEX OVIDIO ZELAYA HENRIQUEZ y SILVIA TATIANA ZELAYA HENRIQUEZ, como hijos del causante, y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, los últimos dos siendo menores deberán ejercerla por medio de su representante legal señora ANA SILVIA HENRIQUEZ CRUZ. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034846-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día quince de Abril del dos mil

nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante ANDREA ABELINA GIMENEZ DE AMAYA, conocida por ANDREA ABELINA JIMÉNEZ y por ANDREA AVELINA JIMÉNEZ DE BEDNITEZ, de parte del señor FERNANDO AMAYA REYES, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Corinto, Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cero cero nueve tres seis – cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos tres - trescientos mil quinientos cincuenta y uno ciento uno - seis; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposo de la causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, doméstica, casada, originaria y del domicilio de Corinto, Morazán, hija de Florentino Giménez y Natalia Ventura; falleció el día veintiocho de Marzo del dos mil ocho, en el Barrio El Calvario de Corinto, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Se le Confirió al Aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028528-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL

MENÉNDEZ MURCIA y CONSUELO DEL CARMEN AVALOS DE MENÉNDEZ, o CONSUELO DEL CARMEN AVALOS MENJÍVAR, en calidad de padres del causante señor MIGUEL ÁNGEL MENÉNDEZ AVALOS o MIGUEL ÁNGEL AVALOS MENÉNDEZ, por medio de su Apoderada Licenciada EVELYN MARÍA MELGAR ARGUMEDO, de la herencia intestada, dejada a su defunción por dicho causante, quien falleció a la edad de treinta años, en Falfurrias Condado Brooks, Texas Estados Unidos de Norte América, a las trece horas y doce minutos del día veintiuno de mayo de dos mil ocho, a consecuencia de deshidratación, originario de Ciudad Arce, casado, con la señora Norma Lilian Ortega, del domicilio Barrio San Jacinto, Pasaje Costa Rica, número nueve municipio de Ciudad Arce, del Departamento de La Libertad, hijo de CONSUELO DEL CARMEN AVALOS DE MENÉNDEZ, o CONSUELO DEL CARMEN AVALOS MENJÍVAR y de MIGUEL ÁNGEL MENÉNDEZ MURCIA, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en concepto al inicio en mención. Confiriéndosele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas quince minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028535-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS HOMERO LÓPEZ RIVERA o LUIS HOMERO LÓPEZ o LUIS HOMERO LÓPEZ hijo, quien falleció el día veinte de enero de dos mil seis, en el Hospital PRO FAMILIA de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido esta ciudad como su último domicilio por parte de los señores RAFAEL HORACIO LÓPEZ GUARDADO y LUIS HOMERO LÓPEZ GUARDADO o LUIS

HOMERO LÓPEZ, en concepto de hijos de dicho causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028540-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SARA DEYSI VELÁSQUEZ CARRANZA, conocida por SARA DEYSI VELÁSQUEZ DE LÓPEZ, por SARA DEYSI VELÁSQUEZ LÓPEZ, SARA DAYSI VELÁSQUEZ CARRANZA, y por SARA DAYSI VELÁSQUEZ, quien falleció el día veintidós de diciembre de dos mil siete, en Mcleón, Glencoe, Estados Unidos de América, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Luis Talpa; por parte del señor JEFF STEVEN SIBRIAN VELÁSQUEZ, en concepto de hijo de dicha causante, y además como cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a Herbert Ernesto López Ruíz o Herbert Ernesto López, como cónyuge sobreviviente de la misma causante. Nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de octubre de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028542-3

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de Agosto de dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO HERIQUEZ VALLADARES conocido por PEDRO MONTES VALLADARES, quien falleció el día veintiséis de Mayo de dos mil nueve, en la Lotificación San Miguel, Barrio San José de esta ciudad, siendo éste su último domicilio a consecuencia NO DETERMINADA; de parte del señor SAMUEL ENRIQUE VALLE MONTES, en el concepto de HIJO DEL CAUSANTE. Confiéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintiséis de Agosto de dos mil nueve. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028610-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintiséis de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el menor JOSE PEDRO LEMUS, el día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón La Peña, jurisdicción de San Francisco Javier, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora Juana Lilian Pineda de Hidalgo, en su calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Sofía Lemus, en calidad de madre del causante.-

Confiéresele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil nueve.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028614-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CLEMENTE DE JESUS GRANADOS, al fallecer el día diez de mayo del corriente año, en el Cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor SANTOS MARGARITO SANTOS GRANADOS, en calidad de hijo del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028616-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta y tres minutos del día veinte de julio del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante AMPARO ZALDAÑA, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil siete, en Reparto y Pasaje Iturbide, casa número ocho, de esta Ciudad, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señorita BEATRIZ AMPARO RIVERA ZALDAÑA, por derecho de representación que le correspondía a su madre señora Beatriz Elena Zaldaña, Confiéresele a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cincuenta y seis minutos del día veinte de julio de dos mil nueve. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028642-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las catorce horas y diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante DAVID ARNOLDO MENDOZA RIVERA o DAVID ARNOLDO MENDOZA; quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día dieciséis de abril del dos mil tres, en el Barrio Aguacayo de la Jurisdicción de San José Guayabal; siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: ROSA HAYDEE ALVAREZ VIUDA DE MENDOZA; ISIS PATRICIA MENDOZA DEL CID; GLENDA ALICIA MENDOZA DE SÁNCHEZ y DAVID ALEXANDER MENDOZA DEL CID; actuando la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en su concepto de hijos de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de Agosto del dos mil nueve. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028648-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y dieciocho minutos del día veintidós de Septiembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ERMELINDA BONILLA conocida por MARIA HERMELINDA BONILLA y por ERMELINDA BONILLA y HERMELINDA BONILLA, quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día once de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón San Pedro, Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de las señoras SILVIA ERMELINDA BONILLA REYES conocida por SILVIA ERMELINDA BONILLA, SERGIO BONILLA, JOSE RAMON BONILLA, MARITZA MARLENE SURIANO conocida por MARITZA MARLENE BONILLA, BLANCA ISOLINA BONILLA DE DE LA ROSA conocida por BLANCA ISOLINA BONILLA ALVARADO y por BLANCA ISOLINA BONILLA y NOHEMI DALILA BONILLA DE RUBIO conocida por NOEMI DALILA BONILLA y por NOHEMI DALILA BONILLA, en calidad de hijos de la causante, y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diecinueve minutos del día veintidós de Septiembre del dos mil nueve.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028651-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora LUCILA GARCIA DE ARIAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad casada, Oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de noviembre de dos mil seis, en Colonia Río Verde, Cantón Entrerriños, Lourdes, Colón, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor ROBERTO ARIAS GARCIA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- Licda AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028655-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE ROLDAN conocido por JOSE QUINTANILLA ROLDAN; al fallecer el día tres de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Zelaya, de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS TREJO QUINTANILLA conocido por JOSE LUIS TREJO, en calidad de hijo del causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028681-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora PAULA DEL CARMEN CARCAMOS RODRIGUEZ, el día dieciséis de enero de dos mil nueve, en el Cantón El Coyolito de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores GLENDA BEATRIZ REALEGEÑO CARCAMO, MARIO ANTONIO REALEGEÑO CARCAMO, y ELMER ALEXANDER REALEGEÑO CARCAMO, en su calidad de nietos de la causante.-

Confíraseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión testada con las facultades y restricciones de Ley.-

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco: a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028684-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Chunte, Jurisdicción de

Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA CARINA CORNEJO CRUZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, hija de Francisco Cornejo y de María Sebastiana Cruz, conocida por Sebastiana Cruz y por Feliciano Cruz, originaria de Cantón Chunte, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JOSE MARIA CORNEJO CRUZ, MARIA DOLORES CORNEJO CRUZ y MARIA ANTONIA CORNEJO CRUZ, en calidad de hermanos de la causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028694-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, en esta ciudad lugar de su último domicilio, dejó el señor RAUL CONTRERAS conocido por RAÚL CONTRERAS LOPEZ de parte de MARTA ELENA MENDOZA GONZALEZ conocida por MARTA ELENA GONALEZ DE CONTRERAS, MARTA ELENA GONZALEZ, MARTA ELENA MENDOZA DE CONTRERAS, MARTHA ELENA GONZALEZ, MARTA ELENA GONZALEZ MENDOZA y MARTHA ELENA GONZALEZ DE CONTRERAS, de MARTA ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ conocida por MARTHA ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ y de CARLOS RAFAEL CONTRERAS GONZALEZ, en calidad de cónyuge e hijos del causante respectivamente, confiriéndoles a los mismos, INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028705-3

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de Octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Zona la Playa Isla de Méndez, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su último domicilio San Francisco Javier, el día once de Abril del año dos mil nueve, dejó el señor GUILLERMO EDUARDO MORENO AYALA GONZALEZ, de parte de la señora MARIA NELLY AYALA VIUDA DE MORENO en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía a JOSE ANDRES MORENO AYALA, éste en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.-

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las ocho horas del día once de Noviembre del dos mil nueve.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F028925-3

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER; Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de Octubre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Puerto Avalos, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, el día siete de Junio del año dos mil tres, dejó la señora ROSAURA RAMOS de parte del señor VICTORIANO RAMOS, en concepto de hijo de la causante, y como cesionario del derecho Hereditario que le correspondía a su hermana María del Rosario Ramos Santos habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las ocho horas y diez minutos del día doce de Noviembre del dos mil nueve.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F028926-3

HERENCIA YACENTE

Doctor DANILO ANTONIO VELADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas de este día, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el señor GUILLERMO RIVERA MANCIA, quien fue de noventa y cuatro años de edad, agricultor, casado, originario de La Palma, departamento de Chalatenango, hijo de Nazario Mancía y Laura Rivera, falleció el día veintiocho de abril del dos mil uno, teniendo como último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango. Nómbrase curador de la misma al Licenciado OSCAR ARNULFO LOPEZ MELARA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Fíjese y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días de septiembre del dos mil nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034834-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JUAN ANTONIO MEJIA GONZALEZ, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana de SEIS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio El Calvario de esta ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, con propiedad de Gertrudis Imelda Hernández Bautista de Mercado, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad de Pilar Zavala, cerco de alambre medianero de por medio; AL SUR, linda con propiedad de Ernestina Carmen Velásquez; y AL PONIENTE, con propiedad del Cementerio Municipal de Ilobasco y Elio Guadalupe Serrano, carretera pavimentada que conduce a San Salvador de por medio.- En los cuatro rumbos existen mojones de cemento esquineros.- No es dominante, ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Santos Margarita Velásquez y lo estima en VEINTIOCHO MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034850-3

La infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSALVA MOLINA CANDELARIO, de treinta y dos de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, con Documento Único de Identidad número cero tres cero ocho dos dos dos cero guión cuatro, actuando en calidad de Apoderada Administrativa con Cláusula Especial de la señora CLARA LUZ CANDELARIO, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho tres nueve tres cinco guión tres con número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciocho guión doscientos mil novecientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión cuatro, solicitando a favor de su representada título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Las Delicias, Calle Principal, Número S/N, de Santa María Ostuma, compuesto según su solicitud de MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: AL NORTE, en cinco tramos así: trece punto cincuenta y un metros diecisiete punto noventa y dos metros catorce punto diecisiete metros veinticuatro punto once metros y diez punto noventa y cinco metros, linda con Clara Luz Candelario; AL ORIENTE, en siete tramos así: dos punto veinticinco metros, tres punto setenta y seis metros, seis punto diecinueve metros, cuatro punto cincuenta y ocho metros, trece punto setenta y nueve metros, once punto dieciséis metros y cinco punto setenta y cuatro metros, linda con Evangelina Cerritos de López y con Karina Aracely López Cerritos; AL SUR, en catorce tramos así: seis punto cincuenta y ocho metros, siete punto cero siete metros, tres punto cero siete metros, dos punto veintiséis metros, cuatro punto dieciocho metros, seis punto treinta y tres metros, tres punto sesenta y seis metros, dos punto treinta y seis metros, seis punto cincuenta y cinco metros, ocho metros, uno punto setenta metros, dos punto sesenta metros, tres punto noventa y cinco metros y tres punto noventa metros, linda con Jesús Candelario Barraza, María Angélica López, Manuel Antonio López y con Gladis Díaz López, calle de por medio; AL PONIENTE, en cuatro tramos así: tres punto cero dos metros, doce punto noventa metros, nueve punto setenta metros y diecinueve punto cuarenta metros, linda con propiedad de las señoras Carmelina Tejada de Ayala y Emelina Rosales de Tejada y con propiedad de Julián Tejada; todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión de ninguna clase con otra persona. Lo hubo por compra que hizo a la señora Juana Mejía viuda de Candelario, en escritura pública otorgada en San Juan Nonualco el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa ante el Notario José Augusto Contreras Minero. Lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintiocho de Agosto de dos mil nueve.- Licda. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028543-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor CAMILO URQUILLA LUNA, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Jimilile, Cantón Calavera, de la jurisdicción

de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTISÉIS MIL VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con Gumerindo Pérez y Purificación Pérez; cerco de alambre de púas de por medio; ORIENTE con Sabina Bonilla cerco de alambre de púas y piedra de por medio; AL SUR, con Atanasia Pérez, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, con Verónica Martínez y Miguel Pérez, cerco de alambre de púas y piña de por medio.- Se estima el inmueble descrito en la suma de NUEVE MIL DOLARES.- Dicho inmueble lo adquirió el señor URQUILLA LUNA, por compra venta de la Posesión Material por medio de Escritura pública que le efectuó el señor NIEVES PEREZ MARTÍNEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y diez minutos del día veintiséis de Junio de dos mil nueve. Enmendado- Atanasia Pérez.- Vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028527-3

SILVIA YANETH AVALOS GALVEZ, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en treinta y siete calle Oriente, número trescientos sesenta y siete, Colonia La Rábida, San Salvador, se ha presentado el señor MEDARDO LOPEZ ELIAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Salvadoreño, Mecánico, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a promover Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, sin número, pero según Catastro es la Parcela CERO CIENTO SESENTA Y SEIS, del Sector CERO SEIS UNO CINCO R CERO TRES, del Cantón La Cuchilla, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, el cual tiene un Área Superficial de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias es la siguiente: AL ORIENTE, con terreno de Blanca Luz Viuda de Martínez, en cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros; AL NORTE, cuarenta metros, con terrenos de la sucesión de Julio Nunfio, después de Santos Ramírez, que hoy se conoce por finca El Ojo de Agua, se ignora el nombre del actual dueño; AL PONIENTE, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, con terreno de Demesio García, mediando actualmente camino vecinal que conduce al Cantón La Cuchilla; y AL SUR, treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Teresa de Jesús Ramírez Viuda de López. El terreno está gravado con servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por todo lo largo del rumbo Sur y va de Oriente a Poniente a favor del terreno de la señora Teresa de Jesús Ramírez viuda de López, para que tenga salida al camino que conduce al Cantón La Cuchilla. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos; que lo obtuvo por venta que le hiciera el señor Buenaventura Leiva, conocido por Buenaventura Leiva Orellana, por medio de Documento de Compraventa Privada, siendo dicha posesión unida a la de la solicitante por más de diez años consecutivos, que desde su adquisición ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Con lo que se le avisa al público en general con fines de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintiocho de octubre de dos mil nueve.

SILVIA YANETH AVALOS GALVEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F028982-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998007025

No. de Presentación: 20090127299

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00132 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BILOKAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034838-3

No. de Expediente: 1996001551

No. de Presentación: 20090127297

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00199 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión TIAMINA 300 ANCALMO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034839-3

No. de Expediente: 1999001785

No. de Presentación: 20090127298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00136 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "KIDIFLU", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034840-3

No. de Expediente: 1999001786

No. de Presentación: 20090127300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00199 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión TIAMINA 300 ANCALMO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

TAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00137 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "GYNOMES", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034841-3

No. de Expediente: 1998007026
No. de Presentación: 20090127296
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., que se abrevia: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00133 del Libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PYROGEL", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034842-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009094297
No. de Presentación: 20090124633
CLASE: 30.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO JOSE GALDAMEZ SALGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase Don Nando Helados y diseño, sobre la palabra helados no se le concede exclusividad, que servirá para: AM-PARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028677-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096775

No. de Presentación: 20090128915

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA CASTRO DE SOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras arkitektors® studios y diseño, que se traduce al castellano: estudios de arquitectos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO GRAFICO, ROTULACION Y MULTIMEDIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034835-3

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituido conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas Décima Novena y Vigésima Primera de su Pacto Social y a los artículos 224, 228 y 230 del Código de Comercio, convoca a los socios del mismo para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria a partir de las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil nueve, en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana ubicado en tercera calle oriente y tercera avenida sur, Santa Ana.

En caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se establece segunda convocatoria para el día siete de diciembre de dos mil nueve a las diez horas en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en tercera calle oriente y tercera avenida sur, Santa Ana.

La Junta General Extraordinaria se constituirá con las formalidades que el Pacto Social del Banco y el Código de Comercio para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Establecimiento del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Recomposición del patrimonio por adecuación del valor nominal de las acciones a lo dispuesto en la última reforma del Código de Comercio.
5. Aumento del Capital Social Mínimo, en cuanto al valor y número de Acciones que representan el Capital Social Mínimo, como consecuencia de la adecuación del valor nominal de las acciones, según lo dispone la última reforma del Código de Comercio.
6. Modificación del Pacto Social.
7. Designación de Ejecutor(es) especial(es) del acuerdo de modificación del Pacto Social del Banco.

El Quórum legal necesario para resolver los puntos de la Agenda, se integrará de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio Vigente y a lo establecido en las cláusulas vigésima primera, vigésima quinta y vigésima sexta del Pacto Social Vigente.

Santa Ana, a los once días del mes de noviembre de 2009.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,
PRESIDENTA.

ROBERTO RUIZ WEILL,
DIRECTOR PROPIETARIO.

ADALBERTO SANDOVAL POLANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034867-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Psiquis, Sociedad Anónima de Capital Variable en cumplimiento a los artículos doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho y siguientes del Código de Comercio Vigente y las cláusulas DÉCIMA, del Pacto Social vigente, convoca a los representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionista a partir de las 6:00 p.m. el 7 de Diciembre de 2009; en las instalaciones de la Sociedad Ubicadas en la Colonia en la Calle los Bambúes No. 5, Colonia San Francisco, departamento de San Salvador.

La Junta General Extraordinaria se integra con las formalidades que establece el pacto social de PSIQUIS S.A. de C.V.; y el Código de Comercio Vigente para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

Agenda a Tratar en Junta General Extraordinaria

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura del Acta de Junta General Ordinaria Anterior.
- 3- Incremento del Capital Social en la parte variable.
- 4- Modificación del pacto Social para adaptarlo a las reformas del Código de Comercio.

El quórum para resolver los puntos de agenda en la Junta General Extraordinaria se integra de acuerdo a los artículos Doscientos cuarenta y dos y Doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio.

San Salvador, 9 de Noviembre de 2009.

Dra. REINA CLAUDINA PADILLA DE CAMPOS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

Dra. CLAUDIA BARAHONA NAVARRETE,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034904-3

SUBASTA PUBLICA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada MIRIAN ELENA RAMIREZ QUINTANAR, conocida por MIRIAN ELENA RAMIREZ DE QUINTANILLA, como apoderada del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Institución de Derecho Público, con fines de seguridad Social, de este Domicilio, contra la SOCIEDAD LLANTAS

VIFRIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este Domicilio, representada legalmente por el señor VICTOR RENE CORDON PAULS, y representada Judicialmente por el Licenciado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "En un inmueble de naturaleza urbana, con un área de SETECIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS, folio activo, situado en suburbios del Barrio El Calvario, lote sin número, correspondiente a San Salvador, inscrito a favor de la SOCIEDAD DEUDORA LLANTAS VIFRIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028650-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil seis, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Oscar Antonio Guandique Rivera, en su calidad de apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN, S.A., contra la señora LORENA ISABEL RIVERA TOBAR, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene identificado como Lote número cincuenta y uno del Block Cinco, polígono "G" Calle Olomega, que forma parte de la denominada "URBANIZACION VISTA AL LAGO", situada en jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, inmueble que tiene una extensión superficial de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, con un área construída de cuarenta y tres punto veinte metros cuadrados, y se encuentra inscrito a favor de la señora LORENA ISABEL RIVERA TOBAR a la Matrícula Número M-60145821-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil nueve. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028671-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 519-EM-08-3 promovido en este Tribunal por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., contra la demandada señora MARIA HILDA RODRIGUEZ conocida por MARIA HILDA RODRIGUEZ COBAR, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el Inmueble Que a continuación se describe: "Inmueble de naturaleza Urbana, situado en las orillas de El Molino, de esta ciudad, marcado como APARTAMENTO NUMERO CINCO - D del CONDOMINIO EL MOLINO, el cual tiene la descripción particular siguiente: Tiene un área construida privativa de veintisiete punto treinta y siete metros cuadrados equivalentes a treinta y nueve punto trece varas cuadradas y un área proporcional de uno punto noventa metros cuadrados equivalentes a dos punto setenta y dos varas cuadradas que le corresponde de pasillos y aceras haciendo esto un área total construida de VEINTINUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y un área de terreno en condominio de veintiséis punto treinta y siete metros cuadrados equivalentes a treinta y siete punto setenta y tres varas cuadradas y un terreno privativo de uso exclusivo para este apartamento de cuatro punto diez metros cuadrados equivalente a cinco punto ochenta y siete varas cuadradas y se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la veintiséis Avenida Sur y la Octava Calle Oriente se mide sobre el eje de esta última una distancia de cuarenta punto cero metros con rumbo sur ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Este, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de veintiséis punto setenta y nueve metros con rumbo Norte cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Este, luego se hace una deflexión Izquierda de noventa grados y se mide una distancia de cinco punto treinta y cinco metros con rumbo Norte ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Oeste llegando así al esquinero Sur-este del apartamento que se describe: AL ESTE: línea recta de cinco punto noventa y cinco metros con rumbo norte cero ocho grados dieciséis punto Noventa y un minutos Este, lindando con apartamento número cuatro -D, pared medianera de por medio; AL NORTE: línea recta de cinco punto treinta metros con rumbo Norte ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Oeste lindando con apartamento número dos - D y uno - D, pared y pasillo de circulación de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio; AL OESTE: línea recta de cinco punto noventa y cinco metros con rumbo sur cero ocho grados dieciséis punto noventa y un minutos Oeste lindando con apartamento seis -D, pared medianera de por medio; AL SUR: línea recta de cinco punto treinta metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cero tres punto noventa y nueve minutos Este lindando con zona verde del condominio, acera de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio. El conjunto volumétrico del apartamento tiene una altura de dos punto cuarenta metros limitado en la parte inferior, por el piso y en la parte superior por apartamento once - D, losa de por medio. Por lo que el apartamento tiene un volumen de SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUBICOS; el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA HILDA

RODRIGUEZ conocida por MARIA HILDA RODRIGUEZ COBAR quien es demandada en la presente diligencia inscrito en el Sistema de Folio Real al número CERO UNO - CERO NUEVE CUATRO CINCO NUEVE SEIS - CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028679-3

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., en contra de las señora GISELA JEANNETTE ROSALES VIGIL y ANA SILVIA VIGIL VIUDA DE ROSALES conocida por ANA SILVIA VIGIL TURCIOS DE ROSALES, quienes son representadas por medio de su curador ad-litem Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, se venderán en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la señora GISELA JEANNETTE ROSALES VIGIL, consistentes; en un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de Mejicanos, de este departamento marcado como lote número VEINTE DEL POLÍGONO DIECIOCHO- A DE RESIDENCIAL SAN PEDRO, que se localiza y se describe así: AL NORTE, ocho punto cincuenta metros, AL ORIENTE: seis punto cero metros, AL SUR, ocho punto cincuenta metros, AL PONIENTE, seis punto cero metros, de un área de CINCUENTA Y UN PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora GISELA JEANNETTE ROSALES VIGIL, según Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS TRES DOS CUATRO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil nueve. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028680-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DIS-
TRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio como Apoderada General Judicial del Banco Hipotecario, Sociedad Anónima contra la señora Gladys Orellana, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número DIECINUEVE del Polígono CINCO, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que forma parte de la Urbanización SANTA TERESA, situada en kilómetros cincuenta y nueve y medio, carretera a Sonsonate, jurisdicción de Izcalco, departamento de Sonsonate, su localización y descripción es la siguiente: A partir de la intersección formada por el eje del pasaje El Tránsito y el eje del pasaje número cuatro, se mide sobre este último hacia el poniente una distancia de cuarenta y siete punto cero metros en este punto con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se localiza el esquinero sur oriente a partir del cual mide y linda: al SUR, en una distancia de cinco punto cero metros, con rumbo Norte setenta y dos grados seis punto cinco minutos oeste linda con lote número veinte del polígono número seis, pasaje número cuatro de por medio; al PONIENTE, en una distancia de diez punto cero metros con rumbo norte, diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos este, linda con lotes números dieciséis, dieciocho y veinte del polígono número doce; al NORTE, en una distancia de cinco punto cero metros con rumbo Sur setenta y dos grados seis punto cinco minutos este, linda con lote número veinte del polígono doce; al ORIENTE, en una distancia de diez punto cero metros con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos oeste linda con lote número diecisiete del polígono número Cinco."- Llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción.- Aun no inscrito a favor de la Sociedad vendedora, pero es inscribible por así estarlo su antecedente inscrito bajo la matrícula Número UNO CERO CERO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028699-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000323912, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$ 5,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, Sabado 31 de octubre de 2009.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,
SUBGERENTE
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F028601-3

AUMENTO DE CAPITAL

La Suscrita Administradora Unica Propietaria de la Sociedad Mercantil, del domicilio de San Salvador, que gira con la denominación de "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ORELLANA MURILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE el día ocho de Marzo del año dos mil uno, en el Registro de Sociedades de la Ciudad de San Salvador; y su modificación inscrita bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES el día VEINTITRES de OCTUBRE del año DOS MIL SIETE- CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número VEINTIUNO celebrada en las oficinas situadas en Residencial Alturas de la Colonia Escalón, Avenida California número once-C, Colonia Escalón de esta ciudad, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, donde por unanimidad se acordó aumentar el capital social mínimo de SIETE MILLONES DE COLONES, equivalentes a OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a UN MILLON CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo se acuerda por unanimidad que el valor nominal de las acciones sea por la cantidad DE NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES equivalentes a DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, totalmente suscritas y exhibidas de modo que la sociedad funcionará con el capital de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a UN MILLON CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, totalmente suscrito y pagado. Y para los efectos de Ley consiguientes de la presente certificación en la Ciudad de San Salvador, veintidós de octubre de dos mil nueve.

LIC. TELMA MARLENE PALMA DE ORELLANA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C034837-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACESABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Reina Ondina Arita de Mancía hoy viuda de Mancía, conocida por Reina Ondina Arita Avalos, con Número de Documento Único de Identidad 00828840-8, y Número de Identificación Tributaria 0412-180359-001-2, quien es mayor de edad, Profesora, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango; solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$317.10, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008 por el extinto cónyuge de la peticionaria, señor Jorge Raúl Mancía Moreno; quien tenía asignado el Número de Identificación Tributaria 0412-290158-001-2, quien a la fecha de su fallecimiento tenía 51 años de edad, empleado, casado y originario y del domicilio de La Palma en el citado Departamento, quien falleció el día 22 de febrero de 2009 en el Hospital Policlínico, Cantón Planes de Renderos, Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F027999-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ANA BEATRIZ BRIZUELA DE GOMEZ, conocida por Ana Beatriz Brizuela Caballero, quien comparece en calidad de cónyuge

sobreviviente del señor Jeremías Gómez Pérez, solicitando se le autorice firmar los documentos pertinentes para que se le entregue la devolución de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 87/100 DOLARES (\$242.87), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, que le correspondía a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro debido a que falleció el día 7 de junio de 2009.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta y circulación el ejemplar del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F028021-3

La Infrascrita Sub Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora María Concepción Arévalo de Flores, hoy Viuda de Flores, conocida por María Concepción Arévalo Laínez, y María Concepción Arévalo, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Martín, en este Departamento, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de \$257.97, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008 por el extinto cónyuge de la peticionaria, señor Amílcar Omar Flores Cruz, quien era de cuarenta y dos años de edad, casado, Empleado, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y del domicilio de San Martín, en este Departamento, quien falleció el día 19 de julio de 2009 en el Hospital Militar de esta ciudad.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro del tercer día al de la salida en circulación del Diario Oficial que contenga la publicación del tercer aviso del presente edicto.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/ 3 d. No. F028235-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora NELLY ISABEL RAMOS, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Ciudad Delgado, de este Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número 02769798-3 y Número de Identificación Tributaria 0610-050174-103-1, quien actúa en su carácter personal, solicitando en calidad de hija sobreviviente se le permita cobrar la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$224.29), dejado pendiente de cobro en concepto de devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por su extinta madre, señora MARIA INES RAMOS VASQUEZ, conocida por MARIA INES RAMOS, quien fue de 81 años de edad, falleció a las 10 horas 50 minutos del día 24 de junio del año 2009.

Lo anterior se hace de conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3d. No. F028332-3

El Infrascrito Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora FLORA IDALIA GUEVARA DE AMAYA, conocida por FLORA IDALIA GUEVARA CRUZ, mayor de edad, Profesora en Ciencias de la Educación, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número 00207186-1, y Número de Identificación Tributaria 1411-010172-101-1, quien actúa en su carácter personal, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$246.12), dejado pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por su extinto cónyuge LUIS CARLOS AMAYA BUSTILLO, quien fue de 39 años de edad, falleció el día 11 de abril del año 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/ 3d. No. F028370-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008080521

No. de Presentación: 20080116000

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENITO ALIRIO DURAN RIVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras COCINA MAYA A GIFT FROM THE GODS y diseño, traducido al castellano como COCINA MAYA UN REGALO DE LOS DIOS, que servirá para: AMPARAR: COMIDAS O ALIMENTOS CONGELADOS, A BASE DE AVES, LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADA Y COMPOTAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO O CONSERVACION. Clase: 29. Para: AMPARAR: ADEREZOS O SALSAS DESTINADOS A MEJORAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS (COMO SON LOS PESTOS); ALIMENTOS TIPICOS O ETNICOS QUE SON A BASE DE HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA (COMO LO SON TAMALES, DULCES, MEZCLAS PARA ATOLES). Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS, Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028629-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como apoderada Ge-

neral Judicial de la señora ELENA CARDONA, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Oscila, Departamento de Morazán, que según dato Catastral, la parcela posee una Capacidad Superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, lo cual no es correcto, ya que en realidad posee una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Doce punto diez metros, calle pública de por medio con propiedad de Cornelio Granados, Calle de por medio, al SUR: Diez punto diez metros, con propiedad de Luis Amílcar Cardona, cerco de alambre de por medio; al ORIENTE: Veintiuno punto diez metros, con propiedad de Héctor Ovidio Cardona; al PONIENTE: Dieciocho punto cincuenta y tres metros, con propiedad de Rufino Santos.- Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió mediante compraventa de posesión material que le hizo al señor REYES CARDONA ESCOBAR.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a las catorce horas con treinta minutos del día once de junio del año dos mil nueve.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO.- ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028526-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009096475

No. de Presentación: 20090128366

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN ERNESTO CACERES BARTON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS CONSTRUCTIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN TELECOMUNICACION CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SCATELCORP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SCATELCORP. Contribuyendo al Éxito de su Misión y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034843-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009096496
No. de Presentación: 20090128401
CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ROLANDO ZEPEDA RAMOS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra rolox y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA, A SABER: UNIFORMES MÉDICO HOSPITALARIOS; UNIFORMES PARA PERSONAL DE LABORATORIO; UNIFORMES PARA ENFERMERAS Y PERSONAL PARAMÉDICO; GUANTES; CUBREZAPATOS; GORROS; GABACHAS PARA MÉDICOS, PERSONAL MÉDICO Y PARA MÉDICO; CAMISAS Y PANTALONES PARA USO EN QUIROFANO; UNIFORMES PARA VETERINARIOS; UNIFORMES PARA ODONTOLOGOS; UNIFORMES PARA ZOOTECNISTAS; UNIFORMES PARA RADIOLOGOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028692-3

No. de Expediente: 2009096495

No. de Presentación: 20090128400

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ROLANDO ZEPEDA RAMOS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Girox y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA, A SABER: PRENDAS DE PUNTO, CAMISETAS DE MANGA CORTA, CAMISAS, CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, SUDADERAS, PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES, CAMISETAS SIN MANGAS, PANTALONES CORTOS, PIJAMAS, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISETAS PARA TODO DEPORTE, SUÉTERES, CAMISETAS PARA DORMIR, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, PANTALONES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CAMISETAS PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO, BANDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, PANTALONES CORTOS TIPO BOXER, PANTALONES CASUALES, CAMISAS TEJIDAS, VESTIDOS, VESTIDOS Y UNIFORMES PARA PORRISTAS, ROPA PARA NADAR, TRAJES DE BAÑO, CALZONETAS, BIKINIS, VESTIDOS DE PLAYA, TELAS PARA PONERSE SOBRE TRAJES DE BAÑO, SOMBREROS DE PLAYA, GORROS DE DUCHA, MEDIAS O CALCETAS, UNIFORMES DE VESTIR EMPRESARIALES Y COLEGIALES, UNIFORMES PARA COCINEROS, UNIFORMES PARA PERSONAL DE HOSTELERIA Y TURISMO, UNIFORMES PARA VIGILANTES, UNIFORMES PARA DOMÉSTICAS, UNIFORMES PARA PERSONAL DE OFICINA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028693-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SINDICAL
DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL.****CAPITULO I****DE SU CONSTITUCION, CLASE, DOMICILIO Y LEMA.**

Art. 1.- De conformidad al acto de constitución celebrado el día nueve de junio del año dos mil nueve, queda constituido el Sindicato denominado "ASOCIACION SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL, cuyas siglas son "ASTOJ" y en adelante en los presentes Estatutos se denominará solo como el Sindicato.

Art. 2.- El domicilio de ASTOJ será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá trasladarlo a otra población si se considera necesario.

Art. 3.- El Sindicato se constituye por tiempo indefinido.

Art. 4.- El emblema será de forma circular, alrededor llevará el nombre del Sindicato, en la parte interior la fecha de Constitución del Sindicato, en su interior llevará una mano abierta sosteniendo un libro y una balanza, y el lema será Verdad y Justicia para la Democracia Real.

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 5.- El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros afiliados al mismo, por tanto, sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a) Incorporar en su seno a todos los empleados que laboren para el órgano Judicial y que deseen afiliarse al Sindicato, indistintamente del lugar en el cual éstos presten sus servicios y de la actividad que realicen para con el Organo Judicial;
- b) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre sus miembros;
- c) Fomentar la cultura, técnica y moral de sus miembros estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; espaciando ciclos de conferencias y un órgano de publicaciones sindicales, de divulgación social, científica y artística;
- d) Celebrar Contrato Colectivo de Trabajo;

- e) Luchar por salarios justos, procurar al mismo tiempo porque haya un control efectivo de parte del Estado sobre los precios de los artículos de primera necesidad, a fin de evitar que su alza inmoderada anule las conquistas alcanzadas;
- f) Procurar la recreación de sus miembros fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- g) Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones de igual ideología, tanto nacionales como extranjeros;
- h) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos los afiliados;
- i) Contribuir a la unión de los pueblos centroamericanos colaborando con los organismos creados al efecto;
- j) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales del contrato colectivo de trabajo y de sus contratos individuales de trabajo;
- k) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos de trabajo y contrato colectivo de trabajo que se celebren, y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran;
- l) Adquirir los bienes que se requieran para el desarrollo de sus actividades; y,
- m) Fomentar el acercamiento de los titulares de la Institución y empleados sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, así como los Convenios Internacionales suscritos por el país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS AFILIADOS AL SINDICATO**

Art. 6.- Ser empleado del Organo Judicial, indistintamente del lugar en el cual éstos presten sus servicios y de la actividad que realicen para con dicho órgano; asimismo se requiere estar habilitado para el goce del derecho a la sindicalización, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley de Servicio Civil.

Art. 7.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser servidores públicos en el Organo Judicial;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Junta Directiva;
- d) No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 8.- El Sindicato tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución del Sindicato.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en el Sindicato.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor del Sindicato sean así nombrados por la Asamblea.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Art. 9.- Son Derechos de los miembros Afiliados al Sindicato:

- a) Gozar de los beneficios derivados del Sindicato, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos del Sindicato;
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato;
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales que afecten sus derechos e intereses.

Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección.

Art. 10.- Son deberes de los miembros Afiliados al Sindicato:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea;
- b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias del Sindicato;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea;
- e) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- f) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

EXTINCION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 11.- La calidad de miembro se perderá por renuncia presentada por escrito a los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 12.- El Gobierno del Sindicato será ejercido por:

- a) La Asamblea;
- b) La Junta Directiva.

SECCION I

DE LA ASAMBLEA

Art. 13.- La Asamblea, debidamente convocada, es la autoridad máxima del Sindicato y estará integrada por la totalidad de los miembros afiliados al Sindicato.

Art. 14.- Para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurran a ella, o estén representados por lo menos, la mitad más uno del total de los miembros afiliados al sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al nueve de junio de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento o más de los miembros activos y solventes del sindicato, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual podrá celebrarse inmediatamente después de aquella en la cual no hubo quórum, y se llevará a cabo con el número de afiliados que asistieren y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea en la fecha señalada en el presente artículo, la convocatoria deberán realizarla diez o más de los miembros del Sindicato, quienes la firmarán explicando en la misma por qué se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una Comisión para que la presida y los acuerdos que ahí se tomen serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Comisión caducarán al finalizar la sesión.

Art. 15.- Las convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de periódicos o por cualquier otro medio de publicación, con quince y dos días de anticipación por lo menos respectivamente.

Art. 16.- En las Asambleas ya sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- 1°) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 2°) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 3°) La Persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros de la organización; y,
 - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato en el período comprendido entre los quince días anteriores al nueve de junio de cada año;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato;
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual del Sindicato;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Sindicato, presentada por la Junta Directiva;
- e) Aprobar los contratos colectivos de trabajo que regulen las obligaciones y derechos de todos los miembros del sindicato;
- f) Acordar el monto de las cuotas ordinarias, el número de veces que en el año se pueden exigir las cuotas extraordinarias, así como la cantidad máxima que se pueda cobrar en concepto de tales y la forma de cobrar unas y otras;
- g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Sindicato;
- h) Acordar la disolución del sindicato de acuerdo con la Ley y los estatutos respectivos;
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para el Sindicato y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- j) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- k) Aprobar las cuentas semestrales y la memoria anual de sus actividades que debe rendir la Junta Directiva;
- l) Acordar por mayoría de votos de los miembros afiliados al Sindicato, la afiliación del mismo a una Federación de Sindicatos de Servidores Públicos.

SECCION II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Dirección y Administración del Sindicato estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- 1°) Secretario General;
- 2°) Secretario de Organización y Estadística;
- 3°) Secretario de Conflictos;
- 4°) Secretario de Finanzas;
- 5°) Secretario de Prensa y Propaganda;
- 6°) Secretario de Educación y Cultura;
- 7°) Secretario de Asistencia y Previsión Social;
- 8°) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 9°) Secretario de Actas y Acuerdos.

El Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y el Secretario de Conflictos, conjunta o separadamente tendrán la representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente.

La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones y tomará posesión de sus cargos el día nueve de junio de cada año, la Junta Directiva saliente estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

Art. 20.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General o en su defecto el Secretario que sigue en el orden que aparecen nominados en el artículo diecinueve, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente. Para que operen dichas sustituciones, será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciera cualquier miembro de la Junta Directiva o la ausencia o impedimento duraren más de sesenta días, la junta directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea tal circunstancia a fin de que se elija a la persona que ocupe la vacante por el tiempo de la ausencia.

Para que operen las sustituciones, será necesario que se haga constar en acta el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Art. 21.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 22.- EL QUORUM necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del Sindicato;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio del Sindicato;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos del Sindicato e informar a la Asamblea;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea con base a lo establecido en el Convenio número 151 de la OIT;
- f) Nombrar de entre los Miembros del Sindicato las Comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del Sindicato;
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea y de Delegados;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea;
- i) Resolver de las sanciones de los miembros;
- j) Colectar las cuotas sindicales, debiendo extender los recibos correspondientes;
- k) Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería, para atender los gastos de pequeña cuantía;
- l) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, la misma información y documentación que según los estatutos deben suministrar a sus miembros en ocasión de las asambleas ordinarias;
- m) Negociar los contratos colectivos de trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil;
- n) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea;
- ñ) Rendir cuentas a la Asamblea por lo menos una vez al año;
- o) Llevar un libro para el Registro de los miembros del Sindicato, uno de actas y acuerdos y los de contabilidad y otros que estimen necesarios, los cuales serán autorizados y sellados por la oficina competente del Ministerio de Trabajo y Previsión social;
- p) Informar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de los nombres de los miembros de la Junta Directiva, dentro de los diez días siguientes a los que hubieren tomado posesión del cargo;
- q) Comunicar una vez por año al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina completa y actualizada de los miembros del Sindicato.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro del sindicato;
- d) Ser de honradez notoria;
- e) No ser empleado de confianza ni representante patronal; y
- f) No formar parte de otra junta directiva del mismo sindicato.

SECCION III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Son Atribuciones del Secretario General de la Junta Directiva:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea, así como de los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a los miembros del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y el Secretario de Conflictos de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Secretario de Finanzas las erogaciones que tenga que hacer el Sindicato;
- f) Presentar la Memoria de Labores del Sindicato y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea y llevar los libros necesarios para tal efecto;
- h) Juramentar a las Comisiones Generales del Sindicato;
- i) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo; así como también resolver todos los problemas cuya solución inmediata no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías;
- j) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados del Sindicato;
- k) Firmar la documentación de la Secretaría de Finanzas y todos los documentos importantes, como bonos, carnés, etc. Asimismo, deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías;
- l) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos, y firmar los cheques conjuntamente con el Secretario de Finanzas;

- m) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva;
- n) Informar a la Junta Directiva, a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por los miembros del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias convenientes;
- ñ) Certificar Actas y Acuerdos, conjuntamente con el Secretario a quien se le haya atribuido dicha función.

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización y Estadística de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al Secretario General en Ausencia, enfermedad u otro impedimento y asumir las funciones del mismo;
- b) Llevar el libro de Organización del Registro de miembros afiliados al Sindicato, en el que se registrarán las firmas y generales, debidamente autorizados por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de sus funciones disciplinarias;
- d) Ejecutar las funciones que el Secretario General delegue en él;
- e) Colaborar con el Secretario General en la coordinación de todas las actividades del Sindicato;
- f) Llevar un control de cada uno de los miembros del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
- g) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de trabajadores del Organismo Judicial;
- h) Mantener la constante disciplina del Sindicato;
- i) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de los miembros afiliados al Sindicato, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- j) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a las Asambleas, para que el sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén a nivel con el mencionado costo;
- k) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- l) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y el Secretario de Conflictos.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Conflictos de la Junta Directiva:

- a) Hacer prevalecer el derecho de los trabajadores, cuando haya sido quebrantado en lo concerniente a organización y reivindicaciones sociales;

- b) Armonizar las disputas entre el patrono y los trabajadores;
- c) Cualesquiera otras que le asigne la Junta Directiva;
- d) Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del sindicato;
- e) Representar a los miembros del Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para este caso el Secretario de Conflictos es el que cuenta con la Representación judicial y extra judicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización y Estadística;
- f) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, presentando ante proyectos de reformas sobre las mismas a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- g) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros;
- h) Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, evitar la ausencia de los miembros y lograr la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea, para fortalecer la buena marcha del sindicato.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva:

- a) Recibir y depositar los fondos que el Sindicato obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de Finanzas del Sindicato, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Autorizar juntamente con el Secretario General de la Junta Directiva las erogaciones que el Sindicato tenga que realizar;
- d) Manejar el fondo de caja chica;
- e) Elaborar el presupuesto del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo;
- f) Custodiar los bienes del Sindicato;
- g) Responder del estado de caja y de la contabilidad del Sindicato, conforme a la ley;
- h) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a la Comisión de Hacienda, cuando éstos lo requieran;
- i) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros ingresos, y extender los correspondientes recibos;

- j) Registrar su firma en las Instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el Secretario General;
- k) Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del sindicato, o cuando lo soliciten por escrito, a la Junta Directiva, diez o más miembros activos y solventes afiliados al Sindicato;
- l) De todas las actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda de la Junta Directiva:

- a) Colaborar con el Secretario General y Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva en la elaboración de la memoria anual y el informe semestral;
- b) Velar porque no falte ni equipo ni material de impresiones;
- c) Colaborar directamente con el Secretario General y el Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva en asuntos que determine la Asamblea;
- d) Redactar la correspondencia del Sindicato;
- e) Ser puntual y oportuno en la propaganda, tales como volantes, afiches, mantas, periódicos, revistas, etc.;
- f) Coordinar conferencias de prensa con los medios de comunicación, llegado el momento;
- g) Crear, dirigir y divulgar el periódico oficial del Sindicato;
- h) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los afiliados los principios y objetivos del Sindicato; su programa de lucha, así como la labor que en tal sentido realiza;
- i) Contestar y aclarar las informaciones que afecten los intereses del sindicato o de sus afiliados;
- j) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el sindicato; y
- k) Redactar el boletín informativo para que sea repartido entre los afiliados del Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del sindicato;
- b) Preparar todo género de actos culturales, festividades, conferencias, etc.;
- c) Crear y administrar la biblioteca del sindicato;
- d) De todas las actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva; y
- e) Cualquier otra u otras actividades que sean delegadas por la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social de la Junta Directiva:

- a) Visitar en nombre del sindicato, a los afiliados cuyo estado de salud lo requiera y siempre que tenga conocimiento de ello. Todo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva;
- b) Velar porque se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales;
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cumpla exactamente con todas sus obligaciones y denunciar cualquier anomalía que afecte a los trabajadores;
- e) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en casos necesarios hacer los trámites correspondientes para que sean atendidos por quienes corresponde;
- f) Luchar porque los patronos establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y clínicas debidamente equipadas; y
- g) Ilustrar en coordinación con el Secretario de Prensa y Propaganda a todos los afiliados sobre la Seguridad Social, por todos los medios que sea posible.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Desarrollar las actividades de relaciones Públicas del Sindicato;
- b) Canalizar las relaciones del Sindicato con personas y entidades nacionales e internacionales;
- c) Buscar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación con entidades similares dentro del país u otros países.
- d) Mantener el intercambio de revistas, periódicos u otra documentación gremial con otros países;
- e) Invitar a conferencistas nacionales y extranjeros para que brinden sus conocimientos en beneficio de los afiliados;
- f) Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al sindicato;
- g) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.;
- h) Atender, en compañía del Secretario General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- i) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteados por las demás entidades de trabajadores y culturales; y
- j) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar al día los libros de actas de sesiones de Asamblea y de la Junta Directiva;
- b) Levantar las actas de las Asambleas y sesiones de Junta Directiva;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas al Sindicato;
- d) Desempeñar las funciones que determine la Junta Directiva y la Asamblea;
- e) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; y
- f) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con el Secretario General.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES.

SECCION I

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 34.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 35.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente; y
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

SECCION II

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 36.- Créase la Comisión de Honor y Justicia la cual estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea en su sesión ordinaria de cada año. Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y de honorabilidad reconocidas, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección sindical.

Art. 37.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo VII de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 38.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión de los miembros de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 39.- En la elección de miembros que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la ley.

En todo caso, las proposiciones para elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 40.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva determine y su recuento será hecho por los miembros de la misma.

Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;

- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso de que no pudiese verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de ellos que contenga se hará constar en el acta respectiva. El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva y por una Comisión que para tal efecto se integre en la Asamblea. El resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo anterior, se levantará acta firmada por la Junta Directiva y por la Comisión, estando aquella obligada a poner a conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 41.- La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías en el proceso eleccionario, impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 42.- En este capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se harán acreedores los miembros del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y Multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 43.- Los miembros del Sindicato serán amonestados y multados por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada.

La primera amonestación será privada en Sesión de Junta Directiva; y en los demás casos será pública, realizándose en Sesión de Asamblea; cuando las inasistencias sean sin causa justificada les será impuesta una multa de diez colones o su equivalente a un dólar con catorce centavos de dólar, por cada falta y de cinco colones o su equivalente a cincuenta y siete centavos de dólar, por llegar a la Sesión, quince minutos después de la hora señalada por la Junta Directiva;

- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado;
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas; y
- d) En todas aquellas faltas de igual o semejante índole que las anteriores.

Art. 44.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Abstenciones de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 45.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 46.- Son causas de expulsión de los miembros afiliados al sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- b) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato;
- c) Labor disociadora sindical;
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización; y
- e) Agresión material a los miembros del Sindicato.

Art. 47.- Las sanciones establecidas en el Art. 42 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan sólo con la comprobación por la falta de la Junta Directiva, la cual conocerá de oficio o por denuncia de alguno de los miembros afiliados al Sindicato, teniendo derecho el acusado a ser oído en su defensa. Por el contrario, en el caso de las sanciones establecidas en los artículos 45 y 46, será aplicable lo dispuesto por el Art. 38 de los presentes Estatutos.

Art. 48.- La Junta Directiva al tener conocimiento de la falta cometida por el miembro, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se dará audiencia al miembro dentro de los cinco días del conocimiento del cometimiento de la falta;
- b) Si no se presentare el miembro se tendrá como cometida la falta;
- c) Se abrirá a pruebas dentro de los ocho días;
- d) Se dictará resolución dentro de los tres días;
- e) Podrá interponer Recursos de Revisión dentro de los tres días después de notificada la resolución, dicho recurso lo admitirá la Junta Directiva y lo remitirá ante la Asamblea que en ella se ratifique, modifique o revoque la resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 49.- El Patrimonio del Sindicato estará constituido por:

- a) Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias aportadas por sus miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 50.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea.

Art. 51.- La cuota de ingreso será de ocho colones con setenta y cinco centavos equivalentes a un dólar. La cuota ordinaria de ocho colones con setenta y cinco centavos equivalentes a un dólar; y la extraordinaria no podrá exceder de treinta colones o su equivalente a tres dólares con cuarenta y tres centavos, que será determinada en la cuantía por acuerdo de Asamblea no pudiéndose cobrar más de cuatro veces en un mismo año y solamente en casos o acontecimientos extraordinarios a juicio de la Asamblea.

La cuota ordinaria se cobrará cada mes, ya sea por descuento de la Institución o por entrega personal de los miembros afiliados al Sindicato al Secretario de Finanzas; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea podrá aumentar la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art. 52.- El patrimonio del Sindicato estará destinado única y exclusivamente al logro de sus fines y objetivos y no podrán repartirse ninguna clase de utilidades entre sus miembros.

Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un veinte por ciento para administración, un setenta por ciento a los gastos de las Secretarías, y el diez por ciento restante se destinará

al fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de cinco mil colones o su equivalente a quinientos setenta y un dólar con cuarenta y tres centavos.

El fondo de reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables, títulos y bonos, de empresas de utilidad pública o social.

Art. 53.- El ejercicio económico del Sindicato comenzará el día de la toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva y finalizarán en la fecha de terminación de sus funciones.

Art. 54.- Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva está facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros afiliados al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art. 55.- Para cada ejercicio económico deberá elaborarse el presupuesto anual del Sindicato, que comprenderá todos los ingresos y egresos.

En los ingresos se registrarán las estimaciones relativas a cuotas, productos de inversión y demás previsible y en los egresos se clasificarán los gastos según la programación de actividades que se acordaren para el año económico.

Art. 56.- Se constituirá un fondo de reserva para imprevistos, destinándose el diez por ciento de los ingresos reales, el reglamento interno del Sindicato regulará el uso de este fondo.

Art. 57.- El Sindicato deberá abrir cuenta bancaria para depositar sus ingresos. El Secretario de Finanzas deberá remesar la recaudación diaria a más tardar el día siguiente de recibida en cuenta bancaria en la institución financiera que la Junta Directiva decida.

Art. 58.- Todo pago se hará con la autorización del Secretario General de la Junta Directiva y del Secretario de Finanzas de ésta; para el retiro de fondos se requerirá la firma del Secretario General y del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva, a excepción de lo que deberá cubrirse con el fondo de caja chica, la cual será responsabilidad del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva.

En Asamblea ordinaria se dará a conocer el Balance General y Estado Financiero de cada ejercicio.

CAPITULO IX.

DE LA ACEFALIA Y DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 59.- No podrá disolverse el Sindicato sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 60.- Los fondos remanentes del Sindicato una vez concluido el proceso respectivo, pasarán a disposición de la persona jurídica que designe la Asamblea correspondiente.

Art. 61.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Sesión de Asamblea, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea se nombrará a una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Una vez electa la Junta Directiva, deberán convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 62.- Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63.- El Sindicato podrá afiliarse a una Federación de Sindicatos de Servidores Públicos, mediante el acuerdo tomado en Asamblea por el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, dicho acuerdo deberá presentarse a la Junta Directiva de la Federación a la cual se afilia.

Art. 64.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores, por tanto, queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponda a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 65.- Todo lo relativo al orden interno del Sindicato no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno del mismo, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea.

Art. 66.- La Asociación Sindical de los Trabajadores del Órgano Judicial, se registrará por la Ley de Servicio Civil, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 67.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 76/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, por la señora Ángela Durán Pérez, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado ASOCIACION SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL, cuyas siglas son ASTOJ, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al acta notarial otorgada a las dieciséis horas del día nueve de junio del año dos mil nueve, se CONSTITUYO el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CIENTO TREINTA Y CUATRO miembros fundadores, los cuales manifestaron prestar sus servicios para el Órgano Judicial;
- II. Que según lo dispuesto por el Art. 83 inciso 1° de la Ley de Servicio Civil y mediante auto emitido el día uno de septiembre del presente año, se libró oficio al Titular del Órgano Judicial, Doctor José Belarmino Jaime, con el objeto de que certificara la condición de asalariados de los miembros fundadores del referido Sindicato en formación, habiendo sido notificado dicho oficio en legal forma el día tres de septiembre del año dos mil nueve y siendo contestado el mismo en sentido positivo, certificándose la calidad de asalariados de los ciento treinta y cuatro miembros fundadores del Sindicato en formación, tal como consta en el escrito presentado a este Ministerio el día siete de septiembre del año dos mil nueve;
- III. Que en el acta notarial relacionada en el numeral I) de la presente resolución, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve, subsanándose en tiempo el día dos de octubre del año dos mil nueve, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo relacionado en la presente resolución y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47 inciso 1° de la Constitución de la República y los Artículos 73 inciso 1° y 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y SIETE ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado ASOCIACION SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANO JUDICIAL, cuyas siglas son ASTOJ, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNIQUESE. "V. de Avilés", Ministra de Trabajo y Previsión Social.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SINDICAL
DE VENDEDORES ESTACIONARIOS, AMBULANTES Y DE
MERCADOS DE EL SALVADOR**

(ASVEMES)

CAPITULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO,
LEMA Y EMBLEMA.**

Art. 1.- Queda constituida la Asociación Sindical de Vendedores Estacionarios, Ambulantes y de Mercados de El Salvador como SINDICATO de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "ASVEAMES", de conformidad con el Acto de Constitución del día uno de Octubre del año dos mil nueve; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como la asociación sindical.

Art.2.- La Asociación Sindical tendrá como domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art.3.- El lema de la asociación Sindical será: "EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA DE LOS VENDEDORES", la bandera de la Asociación Sindical será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por tres lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de color rojo, el de la parte inferior será celeste y un lienzo de color blanco, donde en el centro figurará un triángulo equilátero, parte inferior se leerán las siglas de izquierda a derecha.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art.4.- La asociación sindical tiene por objeto lo siguiente:

- a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores, por cuenta propia;
- b) Incorporar a la asociación sindical a todos los trabajadores vendedores estacionarios, ambulantes y de mercados independientes salvadoreños.
- c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros;
- d) Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;
- e) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales;

- g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;
- h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- i) Representar a los miembros de la Asociación Sindical que lo hayan solicitado por escrito, para el ejercicio y defensa de sus derechos laborales y constitucionales;
- j) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades de la asociación sindical y;
- k) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION SINDICAL

Art.5.- Todos los miembros de la asociación sindical son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento de la asociación sindical.

Art.6.- Para ser miembro de la asociación sindical se requiere:

- a) Ser Vendedores Estacionarios, Ambulantes y de Mercados de El Salvador que realicen actividades comerciales por cuenta propia;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente;
- d) No pertenecer a otro Sindicato y ser mayor de catorce años.

Art.7.- Son derechos de los miembros de la asociación sindical:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros de la asociación sindical;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección de la asociación sindical, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección.
- d) Reclamar en los casos de cuantía y especie que el reglamento interno de la Asociación Sindical determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados a la Asociación Sindical y;
- e) Solicitar y obtener la protección de la Asociación Sindical en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art.8.- Son obligaciones de los miembros de la asociación sindical:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LA ASOCIACION SINDICAL

Art.9.- El Gobierno de la Asociación Sindical estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea General y;
- b) Junta Directiva General.

Art. 10.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros de la Asociación Sindical, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Asambleas Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta; si la Junta Directiva General se negare a convocar para Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, no obstante que esta última la haya solicitado el porcentaje de miembros señalados en los Estatutos, la convocatoria podrán hacerla el veinticinco por ciento de los miembros de la Asociación Sindical, los cuales la firmarán, explicando en la misma los acuerdos pertinentes, eligiendo una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento

forzoso; las funciones de la Junta Directiva provisional terminarán al finalizar la sesión.

Art.12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; y en caso de negativa por parte de los miembros de la Junta Directiva General, la convocatoria deberá ser girada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes de la asociación Sindical. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias se harán con quince días de anticipación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al día uno de octubre de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario de la Asociación Sindical;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos de la Asociación Sindical;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación Sindical;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros de la Asociación Sindical de acuerdo con los Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio de la Asociación Sindical y de sus afiliados;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria de la Asociación Sindical, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;
- i) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano de la Asociación Sindical y;
- k) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliada la Asociación sindical.

Art.14.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

1. El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;

2. El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos:
 - a) Comprobación del quórum;
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales y;
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.

Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes: Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros de la Asociación Sindical, y;

Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.15.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación Sindical y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario General;
- b) Secretario de Organización;
- c) Secretario Primero de Conflictos;
- d) Secretario Segundo de Conflictos;
- e) Secretario de Educación Sindical;
- f) Secretario de Prensa y Propaganda;
- g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;
- h) Secretario de Finanzas;
- i) Secretario de Actas y Acuerdos;
- j) Secretario de Seguridad y Previsión Social;
- k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Asociación Sindical.

Art.16.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo derecho el sustituto a un voto solamente; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General en la que se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento durara más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a nueva persona para ocupar la vacante.

Art.17.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día uno del mes de octubre de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas Generales.

Art.18.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo de la Asociación Sindical;
- d) Ser de honradez notoria;
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección de la Sindical.

Art.19.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Art.20.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con la Asociación Sindical que sean de su competencia.
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaria de Finanzas;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación Sindical y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;

- f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;
- g) Presentar el balance anualmente a la Asamblea General por medio de la Secretaria de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;
- i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos sean respetados;
- j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos de cincuenta hasta cien dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- k) Depositar los fondos y valores de la Asociación Sindical en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de sesenta dólares en la Secretaria de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
- l) Llevar un libro para el registro de los miembros de la Asociación Sindical, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos.
- n) Comunicar una vez por año la nómina actualizada de los miembros de la Asociación Sindical al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;
- p) Vigilar las votaciones en las asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias;
- r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con la asociación Sindical, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaria de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con éste deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso a la Asociación Sindical;
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;
- h) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos de hasta por cincuenta dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual.
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
- k) Vigilar la disciplina de empleados de la Asociación Sindical sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;
- l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender carnet a sus miembros;
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación Sindical;
- n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados a la Asociación Sindical en los conflictos que se presenten;
- o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas;
- p) Colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviere afiliado la Asociación Sindical.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art.21.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;

Art.22.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado la asociación Sindical;
- b) Recoger toda la información sobre las actividades de la Asociación Sindical y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;

- c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos;
- d) Llevar en el archivo de la Asociación Sindical un control de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan a la Asociación Sindical todos los trabajadores Independientes, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical;
- f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido;
- g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados a la Asociación Sindical, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art.23.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros de la Asociación Sindical, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico de la asociación Sindical;
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reforma a la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos a los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;
- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical; y
- f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados a la Asociación Sindical en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Art.24.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca de la Asociación Sindical;
- b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;

- c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros de la asociación Sindical;
- d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los afiliados; y
- e) Colaborar con la Secretaria de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art.25.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario de la Asociación Sindical;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie a la Asociación Sindical;
- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales de la Asociación Sindical, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización.
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten;
- g) Difundir por todos los medios posibles, las ventajas que logra el trabajador que se afilie a la Asociación Sindical; y,
- h) Colaborar con la Secretaria de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art.26.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical;
- b) Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical;
- c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que alienan a la Juventud y;
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Art.27.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual de la Asociación Sindical y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes de la Asociación Sindical;
- c) Responder del estado de caja de la Secretaria de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;

- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaria y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico de la Asociación Sindical;
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria, sin perjuicio de mantener un fondo circulante con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veinte de los presentes Estatutos;
- f) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo soliciten;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;
- h) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondientes;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes a la Asociación Sindical, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente, y;
- l) Colaborar con la Secretaria de Finanzas de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art.28.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;
- b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;

- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro de la Asociación Sindical en Asamblea General; y
- g) Colaborar con la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical.

Art.29.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros de la Asociación Sindical enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;
- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros de la Asociación Sindical y proporcionarles la ayuda que necesiten;
- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General;
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedad, profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaria de Organización y a los directivos que representan judicial y extrajudicialmente a la Asociación Sindical;
- g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
- h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de la Asociación Sindical; e
- i) Colaborar con la Secretaria de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliada la Asociación Sindical;

Art.30.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;
- b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;
- c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la asociación sindical;
- d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice la Asociación Sindical.

Art.31.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad de la Asociación Sindical.

CAPITULO VII

SECCIÓN I

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art.32.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida quienes serán electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General, de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección de la Asociación Sindical.

Art.33.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero de la Asociación Sindical, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones;
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

SECCION II

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

Art.34.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal electos por la Asamblea General en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno de la Asociación Sindical.

Art.35.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros de la Asociación Sindical, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles;

La Comisión hará saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso los defensores deberán ser miembros de la Asociación Sindical.

Art.36.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Art.37.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Art.38.- En las elecciones para integrar la Junta Directiva General y comisiones de la Asociación Sindical, el voto será individual y secreto, según lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos, en todo caso las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere este artículo serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma le acuerde.

Art.39.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Junta Directiva General, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada

a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Art.40.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art.41.- En este Capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección de la Asociación Sindical; y
- d) Expulsión de la Asociación Sindical.

Art.42.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de dos dólares por cada falta.
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado.
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas y;
- d) Por todas aquellas faltas de igual o semejante índole de las anteriores.

Art.43.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la asociación Sindical;
- c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas y;
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art.44.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posesión directriz, para conseguir ventajas personales y;

- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades de la asociación Sindical.

Art.45.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical;
- b) Falta de probidad;
- c) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos de la Asociación Sindical, y;
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPITULO X

DE LA ACEFALIA

Art.46.- En caso que la asociación Sindical quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General diez miembros activos y solventes de la asociación Sindical, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros afiliados de la Asociación Sindical, la comisión cesará en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

CAPÍTULO XI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art. 47.- Los fondos de la Asociación Sindical estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 48.- La cuota de admisión será de ocho dólares, la cuota ordinaria será de dos dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Art. 49.- Sobre la cuota extraordinaria no estipulada en este Estatuto, podrá la Junta Directiva, solicitar otras cuotas de colaboración voluntarias cuando así sea necesaria la solidaridad de los miembros.

Art. 50.- La cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros de la Asociación Sindical.

Art. 51.- Los fondos se aplicarán a los gastos de la Asociación Sindical, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, Un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías.

Los fondos de la Asociación Sindical deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Art.52.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Art.53.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas y acuerdos, quienes para tal efecto las registrarán en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art.54.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por cincuenta dólares, serán autorizados por el Secretario General; de cincuenta hasta cien dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General y más de cien dólares por la Asamblea General.

Art.55.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes a la Asociación Sindical.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art.56.- La disolución voluntaria de la asociación Sindical solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Art.57.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores de la Asociación Sindical.

Art.58.- Practicada la liquidación, los fondos de la Asociación Sindical pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviere afiliado la Asociación Sindical al momento de la disolución.

Art.59.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan a la Asociación Sindical, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.60.- La Asociación Sindical respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Art.61.- La Asociación Sindical no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. La Asociación Sindical deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro de la Asociación Sindical como ciudadano.

Art.62.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General en la que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno del total de los miembros afiliados a la Asociación Sindical.

Res. 90/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre del año dos mil nueve, por el señor Isaías Aguirre Hernández, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado ASOCIACIÓN SINDICAL DE VENDEDORES ESTACIONARIOS, AMBULANTES Y DE MERCADOS DE EL SALVADOR, cuyas siglas son ASVEAMES, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las quince horas con quince minutos del día uno de octubre del año dos mil nueve, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y DOS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado ASOCIACIÓN SINDICAL DE VENDEDORES ESTACIONARIOS, AMBULANTES Y DE MERCADOS DE EL SALVADOR, cuyas siglas son ASVEAMES, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. “V. de Avilés, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL”.